



**INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SMA/237/2025 RELATIVO A:  
PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO PARA AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y  
CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE 27 VEHÍCULOS EN LA MODALIDAD DE  
RENTING DESTINADOS A LA SECCIÓN DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE LA REGIÓN DE  
MURCIA” (EXPEDIENTE 16042/2025).**

| Orden | Nombre del documento                                              | Tipo de acceso (total/parcial /reservado) | Motivación del acceso parcial o reservado |
|-------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------|
| 1.    | Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.                      | Total                                     |                                           |
| 2.    | Informe jurídico a Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.   | Total                                     |                                           |
| 3.    | Informe de fiscalización de la Intervención General de la CARM    | Total                                     |                                           |
| 4.    | Segundo informe jurídico complementario.                          | Total                                     |                                           |
| 5.    | Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares                  | Total                                     |                                           |
| 6.    | Informe jurídico complementario                                   | Total                                     |                                           |
| 7.    | Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares                  | Total                                     |                                           |
| 8.    | Informe jurídico                                                  | Total                                     |                                           |
| 9.    | Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.                 | Total                                     |                                           |
| 10.   | Documento contable R contabilizado.                               | Total                                     |                                           |
| 11.   | Informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos | Total                                     |                                           |
| 12.   | Orden de inicio del expediente de contratación                    | Total                                     |                                           |



|     |                                                      |       |  |
|-----|------------------------------------------------------|-------|--|
| 13. | Propuesta de inicio de expediente de contratación.   | Total |  |
| 14. | Memoria Justificativa del contrato.                  | Total |  |
| 15. | Pliego de Prescripciones Técnicas                    | Total |  |
| 16. | Anuncio previo enviado al DOUE.                      | Total |  |
| 17. | Informe de necesidad e idoneidad de la contratación. | Total |  |

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

**LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO**

Fdo.:

(Documento firmado electrónicamente al margen)



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente de contratación de suministro de **“SUMINISTRO DE 27 VEHÍCULOS EN LA MODALIDAD DE RENTING DESTINADOS A LA SECCIÓN DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE LA REGIÓN DE MURCIA” (Expediente 16042/2025)** iniciado por Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de fecha 8 de septiembre de 2025 para tramitar por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

El objeto del contrato es el suministro en la modalidad de renting sin opción a compra de 27 vehículos, 17 de ellos tipo Pick Up 4x4 y 10 de ellos tipo SUV 4x4, con destino a uso por parte de la Sección de Agentes Medioambientales de la Región de Murcia adscritos a la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto que se trata de un gasto de tramitación anticipada y el presupuesto base de licitación IVA incluido asciende a 1.321.320,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.00.442D.204.00, nº proyecto inversión 46160, financiado con fondos propios, conforme a la siguiente distribución presupuestaria por anualidades:

| AÑO          | IMPORTE (€)         |
|--------------|---------------------|
| 2026         | 66.066,00           |
| 2027         | 264.264,00          |
| 2028         | 264.264,00          |
| 2029         | 264.264,00          |
| 2030         | 264.264,00          |
| 2031         | 198.198,00          |
| <b>TOTAL</b> | <b>1.321.320,00</b> |

Visto que, de acuerdo con el artículo 35.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con artículo 36.1 de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, al ser el gasto superior a 1.200.0000 euros, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar el gasto y la celebración de este contrato.

Por lo expuesto, en virtud de lo establecido en el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, propongo al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

06/10/2025 2:09:41 VAZQUEZ RODAS, JUAN MARIA Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



## ACUERDO

Autorizar la realización del gasto y la celebración del contrato de suministro por procedimiento abierto y tramitación anticipada con varios criterios de adjudicación denominado **“SUMINISTRO DE 27 VEHÍCULOS EN LA MODALIDAD DE RENTING DESTINADOS A LA SECCIÓN DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE LA REGIÓN DE MURCIA” (Expediente 16042/2025)** con un presupuesto de licitación IVA incluido de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (1.321.320,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.442D.204.00, nº proyecto inversión 46160, conforme a la siguiente distribución presupuestaria:

| AÑO          | IMPORTE (€)         |
|--------------|---------------------|
| 2026         | 66.066,00           |
| 2027         | 264.264,00          |
| 2028         | 264.264,00          |
| 2029         | 264.264,00          |
| 2030         | 264.264,00          |
| 2031         | 198.198,00          |
| <b>TOTAL</b> | <b>1.321.320,00</b> |

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR

Juan María Vázquez Rojas

(Documento firmado electrónicamente al margen)



## INFORME JURÍDICO

**ASUNTO: PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL GASTO Y LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE 27 VEHÍCULOS EN LA MODALIDAD DE RENTING DESTINADOS A LA SECCIÓN DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE LA REGIÓN DE MURCIA” (Expediente 16042/2025).**

Visto el referido expediente y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 11.1.d) del *Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua*, aplicable conforme a la Disposición Transitoria Primera del Decreto nº 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, este Servicio Jurídico emite informe, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones:

### ANTECEDENTES

El expediente objeto del presente informe consta de la siguiente documentación:

- Informe de necesidad e idoneidad, de 29 de julio de 2025.
- Anuncio previo enviado al DOUE el 2 de septiembre de 2025.
- Pliego de Prescripciones Técnicas de 3 de septiembre de 2025.
- Memoria Justificativa del contrato, de 3 de septiembre de 2025.
- Propuesta de inicio del expediente de contratación, de 6 de septiembre de 2025.
- Orden de inicio del expediente de contratación, de 8 de septiembre de 2025.
- Informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos obtenido el 8 de septiembre de 2025.



- Documento contable R contabilizado, de 8 de septiembre de 2025.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de 9 de septiembre de 2025.
- Informe jurídico de 17 de septiembre de 2025.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de 18 de septiembre de 2025.
- Informe jurídico complementario, de 19 de septiembre de 2025.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de 2 de octubre de 2025.
- Segundo Informe jurídico complementario, de 3 de octubre de 2025.
- Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno, de 6 de octubre de 2025.
- Informe de fiscalización de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 9 de octubre de 2025.

## CONSIDERACIONES

**Primera.-** Es objeto del presente informe la elevación por el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización para la realización del gasto y la celebración del contrato de SUMINISTRO DE 27 VEHÍCULOS EN LA MODALIDAD DE RENTING DESTINADOS A LA SECCIÓN DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Se trata de un expediente de contratación con un presupuesto de licitación de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (1.321.320,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.442D.204.00, proyecto de inversión nº 46160 con tramitación anticipada de gasto con cargo a las anualidades 2026, 2027, 2028, 2029, 2030 y 2031.





El objeto del contrato es el suministro en la modalidad de arrendamiento sin opción de compra de 27 vehículos destinados para los agentes medioambientales de la Región de Murcia.

El plazo de ejecución de la presente contratación queda fijado en sesenta meses desde la puesta a disposición de los vehículos, lo que se acreditará con el acta de entrega y recepción, estando previsto la firma del contrato el 1 de enero de 2026 y el inicio del suministro el 1 de septiembre de 2026.

**Segunda.-** De acuerdo con el artículo 35.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 36.1 de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar el gasto y la celebración de este contrato, al ser el gasto superior a 1.200.000 euros.

**Tercera.-** De acuerdo con el Informe de Fiscalización de 09/10/2025, consta en el expediente la documentación exigida por La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de la contratación, en virtud de lo dispuesto por el apartado 29, del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como la autorización del gasto.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se emite Informe favorable a la referida Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.

|                                                                                                            |                                                                                                                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| LA ASESORA JURÍDICA<br> | Vº Bº<br>LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO<br> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Documento firmado electrónicamente al margen.



### DOCUMENTO DE FISCALIZACION ORDINARIA

|                                                  |
|--------------------------------------------------|
| INTERVENCION GENERAL .                           |
| <b>Nº INFORME FISCALIZACIÓN:</b> 2025/59677 - 01 |

|                      |                          |
|----------------------|--------------------------|
| Código:              | 6111                     |
| Tipo expediente:     | CONTRATOS DE SUMINISTROS |
| Clase expediente:    | SUMINISTROS EN GENERAL   |
| Subclase expediente: | EXPEDIENTE INICIAL       |
| Fase expediente:     | APROBACION DEL GASTO     |

| Centro Gestor | Aplicación presupuestaria | Proyecto de Gasto                                     | Anualidad | Importe    |
|---------------|---------------------------|-------------------------------------------------------|-----------|------------|
| 160200        | G/442D/20400              | 46160 RENTING<br>VEHÍCULOS<br>AG.MEDIOAMBIENTAL<br>ES | 2025      | 0,00       |
| 160200        | G/442D/20400              | 46160 RENTING<br>VEHÍCULOS<br>AG.MEDIOAMBIENTAL<br>ES | 2026      | 66.066,00  |
| 160200        | G/442D/20400              | 46160 RENTING<br>VEHÍCULOS<br>AG.MEDIOAMBIENTAL<br>ES | 2027      | 264.264,00 |
| 160200        | G/442D/20400              | 46160 RENTING<br>VEHÍCULOS<br>AG.MEDIOAMBIENTAL<br>ES | 2028      | 264.264,00 |
| 160200        | G/442D/20400              | 46160 RENTING<br>VEHÍCULOS<br>AG.MEDIOAMBIENTAL<br>ES | 2029      | 264.264,00 |
| 160200        | G/442D/20400              | 46160 RENTING<br>VEHÍCULOS<br>AG.MEDIOAMBIENTAL<br>ES | 2030      | 264.264,00 |
| 160200        | G/442D/20400              | 46160 RENTING<br>VEHÍCULOS<br>AG.MEDIOAMBIENTAL<br>ES | 2031      | 198.198,00 |

|                              |                     |
|------------------------------|---------------------|
| <b>IMPORTE TOTAL (EUROS)</b> | <b>1.321.320,00</b> |
|------------------------------|---------------------|

|                        |                                         |                 |      |
|------------------------|-----------------------------------------|-----------------|------|
| Fecha de entrada:      | 09.10.2025                              | Nº Expedientes: | 0001 |
| Clave Materia:         | 9999                                    | SIN CODIFICAR   |      |
| Forma de adjudicación: |                                         |                 |      |
| Descripción:           | SUM. 27 VEHICULOS DE RENTING AG.FOREST. |                 |      |

Firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen



## DOCUMENTO DE FISCALIZACION ORDINARIA

| INFORME FISCAL         |                         |                     |                         |
|------------------------|-------------------------|---------------------|-------------------------|
| INTERVENIDO Y CONFORME | EXPEDIENTES SIN REPAROS | APARTADOS REPARADOS | EXPEDIENTES CON REPAROS |
| SI                     | 0001                    |                     | 0000                    |

09/10/2025 08:34:43

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

Firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen



## Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,  
Fondos Europeos y Transformación  
Digital.

Expte. nº: 59677

### Intervención General

Se ha remitido por la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor a esta Intervención General, para su fiscalización previa, el expediente relativo a la contratación de: **"SUMINISTRO DE 27 VEHÍCULOS EN LA MODALIDAD DE RENTING DESTINADOS A LA SECCIÓN DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE LA REGIÓN DE MURCIA"**, con un presupuesto de licitación de 1.321.320 euros, integrado por 1.092.000 euros de importe neto y 229.320 euros en concepto de IVA, por lo que el gasto total a autorizar asciende a **1.321.320 euros**, con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.442D.204.00, proyecto 46160, con la siguiente distribución por anualidades:

| AÑO          | IMPORTE            |
|--------------|--------------------|
| 2026         | 66.066 €           |
| 2027         | 264.264 €          |
| 2028         | 264.264 €          |
| 2029         | 264.264 €          |
| 2030         | 264.264 €          |
| 2031         | 198.198 €          |
| <b>TOTAL</b> | <b>1.321.320 €</b> |

Visto el expediente y efectuado el análisis del mismo, se emite el siguiente informe:

Consta en el expediente la documentación exigida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), calificándose el contrato como contrato de suministro, tipificado en el artículo 16 y tramitándose de conformidad con lo previsto por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGCAP), y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.

Se tramita por el procedimiento de adjudicación abierto y tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 131, 145 y 156 de la LCSP.

La necesidad que justifica dicha contratación se describe en la memoria justificativa del contrato de fecha de 3 de septiembre de 2025, de la Subdirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, conforme a la cual: *"Para poder dar cobertura a las*



## Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,  
Fondos Europeos y Transformación  
Digital.

Expte. nº: 59677

Intervención General

*funciones que tiene atribuidas esta Subdirección General, se hace necesaria garantizar la dotación de los medios adecuados a los funcionarios adscritos a la Sección de Agentes Medioambientales en concreto el suministro de 27 vehículos en la modalidad de renting sin opción a compra, para realizar las diferentes tareas y trabajos a desarrollar en el territorio de la Región de Murcia”*

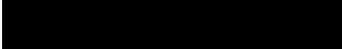
El plazo establecido en el contrato será de 60 meses a contar desde la puesta a disposición de todos los vehículos, lo que se acreditará con el acta de entrega y recepción de los mismos, estando previsto la firma del contrato el 1 de enero de 2026, y el inicio del suministro el 1 de septiembre de 2026.

Se tramita como expediente de gasto anticipado según lo dispuesto en la Regla 7 de la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, quedando incorporado el correspondiente documento contable preliminar “A” de tramitación anticipada, con número de referencia 59677, y comprobada la existencia del anexo previsto por la Resolución de la Dirección General de Presupuestos y Finanzas, de 19 de octubre de 2006, modificada por Resolución de 13 de enero de 2011, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se concretan las funciones a desarrollar por dicho centro directivo en los expedientes de gasto de tramitación anticipada a que se refieren las Reglas 7 y 8 de la citada Orden de la Consejería de Economía y Hacienda.

Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de la contratación, en virtud de lo dispuesto por el apartado 29, del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como la autorización del gasto, por exceder este de 1.200.000 euros, tal y como prevé el artículo 36.1 de la Ley 3/2025 de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

De acuerdo con lo anterior, se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia, así como el gasto propuesto.

**Murcia, (fecha y firma al margen)**  
**EL INTERVENTOR GENERAL,**

Fdo.: 

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.**

**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.**



**ASUNTO: Segundo informe jurídico complementario del Pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente nº 16042/2025 relativo a la contratación del suministro de 27 vehículos en la modalidad de renting destinados a la Sección de Agentes Medioambientales de la Región de Murcia.**

Mediante correo electrónico de 02/10/2025 se solicita informe complementario del Pliego de cláusulas administrativas particulares suscrito electrónicamente por Técnico Consultor el 02/10/2025, a las 10:29:36 horas, en virtud de la alegada existencia, declarada en la antefirma, de un desempeño de funciones "en Servicio de Contratación de fecha 22/07/24" y ello en consideración a lo siguiente:

*"Desde la Intervención General han pedido modificar la redacción del PCAP del expediente 16042/2025 para aclarar algunas cuestiones. Se ha modificado el pliego en los siguientes puntos:*

*. K.1.2.a) Para dejar claro que el incremento del número de kilómetros es en el total de la duración del contrato (los km anuales son una estimación)*

*.K.1.2.b) Para dejar claro que las oficinas de atención al cliente se deben tener durante la ejecución del contrato (no en el momento de presentar ofertas).*

*. T. Modificaciones del contrato. Para dejar claro que la modificación solo opera cuando se vaya a consumir la totalidad de los kilómetros mínimos del pliego más, los que en su caso, hubiera ofertado el licitador.*

*Ya está consensuado el texto con la Intervención General. Por ello se solicita informe jurídico complementario."*

En cumplimiento del deber de informar el asunto encomendado a este funcionario el día 02 de octubre de 2025 se emite la siguiente



## CONSIDERACIÓN JURÍDICA

**ÚNICA.**- Procede señalar, como antecedentes, que este Asesor Jurídico, con el visto bueno de la Jefa de este Servicio Jurídico, informó en fecha 17/09/2025 **FAVORABLEMENTE** el PCAP relativo al expediente del contrato arriba señalado, suscrito electrónicamente por Técnico Consultor el 09/09/2025, y se informó ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debiendo indicarse que dicho informe emitido es preceptivo y no vinculante. Por tanto, este Servicio Jurídico **ya ha emitido el informe preceptivo relativo al PCAP del contrato en cuestión, no siendo vinculantes ni el sentido ni las consideraciones del mismo.**

Posteriormente, mediante correo electrónico de fecha 18/09/2025 se adjuntó nuevo pliego "incorporando las observaciones realizadas por el Servicio jurídico para que se emita informe complementario", el cual fue emitido, no por este Asesor Jurídico, sino por Asesora de Apoyo Jurídico el 19/09/2025 siendo el sentido del mismo favorable, limitándose a constatar que se habían plasmado en el pliego las observaciones no vinculantes formuladas en el anterior informe del Servicio Jurídico.

Según se comunica en el correo electrónico de 2/10/2025 se nos remite un nuevo PCAP, sería el tercero, en cuanto según se indica en el mismo **desde la Intervención General han pedido modificar la redacción del PCAP del expediente 16042/2025 para aclarar algunas cuestiones.** Se ha modificado el pliego en los siguientes puntos: K.1.2.a) Para dejar claro que el incremento del número de kilómetros es en el total de la duración del contrato (los km anuales son una estimación) K.1.2.b) Para dejar claro que las oficinas de atención al cliente se deben tener durante la ejecución del contrato (no en el momento de presentar ofertas). T. Modificaciones del contrato. Para dejar claro que la modificación solo opera cuando se vaya a consumir la totalidad de los kilómetros mínimos del pliego más, los que en su caso, hubiera ofertado el licitador. Ya está consensuado el texto con la Intervención General. Por ello se solicita informe jurídico complementario.



Secretaría General

SMA02032025

Al respecto, procede señalar que no se nos ha remitido a este Servicio esa "petición" de la Intervención General a los efectos de poder calificarla jurídicamente, examinar sus consideraciones, valorarlas y determinar sus efectos; si bien, hemos de presuponer, que, conforme a lo establecido en el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 21.1, y por remisión de éste lo establecido en el artículo 16, nos debemos encontrar ante un supuesto en que la Intervención General de la CARM ha formulado, al no estar de acuerdo con el fondo, la forma o alguno de los aspectos del PCAP informado en dos ocasiones por este Servicio Jurídico, sus reparos por escrito, tal y como se prescribe en dichos preceptos.

Pues bien, si, tal y como se desprende del nuevo correo electrónico que nos ha sido remitido, el órgano proponente de la autorización del gasto **ha aceptado el reparo** formulado por la Intervención y ha decidido subsanar las deficiencias observadas por ésta, lo procedente conforme a lo establecido en el artículo 16 citado, apartado 3, es **que remita de nuevo las actuaciones "a la Intervención en el plazo de quince días"**. Incumbiendo a dicha Intervención General y no a este Servicio Jurídico, comprobar si las nuevas actuaciones que se les remiten han subsanado o no los reparos por ella formulados; no pudiendo pretenderse que éste Servicio Jurídico asuma como suyas unas consideraciones jurídicas de la Intervención General, que ni tan siquiera conoce, y que podría, incluso, no compartir; no procediendo, en consecuencia, la emisión de informe jurídico preceptivo alguno sobre el PCAP modificado, en tanto en cuanto no lo ha sido en virtud de consideraciones ni a instancia de este Servicio Jurídico, habiéndose ya emitido informe preceptivo en sentido favorable, el cual no es vinculante.

Si, contraria y paradójicamente, de lo que se trata es de una **petición verbal** de la "Intervención General" (no se concreta más en el correo electrónico), de modificación del contenido de las cláusulas del pliego en cuestión, y lo pretendido por el Técnico Facultativo es que se emita por este Servicio Jurídico un nuevo informe al respecto, el mismo, a juicio de este informante, **sería facultativo**, pues el preceptivo ya fue emitido en su debido momento procedimental.



Y con tal carácter, procede informar que, a juicio de este Asesor, y sin conocer la argumentación motivada de las tres modificaciones que del PCAP se han realizado, éstas resultan superfluas por resultar "claro" y obvio en el PACP en su redacción originaria el sentido de lo indicado al respecto de la justificación de la modificación que se señala en el correo electrónico para las tres cláusulas. En el primer supuesto, porque como no podría ser de otra forma se trata de incrementos de kilómetros que con estimación anual valoran el total de kilómetros incrementados en los 60 meses (cinco años) de duración del contrato, que se indican en el cuadro del apartado 1.2.a); lo mismo cabe referir respecto del apartado 1.2.b), pues del PCAP en su redacción originaria no cabe inferir en modo alguno que las oficinas de atención al cliente no deban tener presencia durante toda la duración del contrato, de así entenderlo se debería haber modificado el pliego en el mismo sentido en los apartados siguientes del 1.2.b) respecto del resto de criterios y no se ha hecho. Y lo mismo cabe decir respecto de la tercera modificación, si bien reconociendo este funcionario que la nueva redacción de la cláusula en cuestión sí resultaría más completa mejorando a la primitiva, al considerar que no resultaría obligatoria su modificación pues cualquier interpretación jurídica de dicha cláusula en su redacción originaria en relación a los preceptos legales y reglamentarios de aplicación nos lleva a la conclusión de que las modificaciones contractuales afectan a las condiciones del contrato tal y como resulte finalmente adjudicado, de manera que si lo ha sido a un contratista que incrementó el número de kilómetros como criterio de adjudicación, el total de kilómetros en consideración a tener en cuenta para la modificación que se propusiese sería necesariamente el resultante del estipulado en el contrato: el inicialmente previsto más los kilómetros concretos ofertados y en cuya virtud se le adjudicó el contrato.

Es por todo ello, y al no constituir las modificaciones introducidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares suscrito electrónicamente por Técnico Consultor el 02/10/2025, a las 10:29:36 horas, alteración sustancial alguna del PCAP ya informado por este Servicio Jurídico, el sentido del informe (que se emite con carácter facultativo) debe ser necesariamente favorable.



**Región de Murcia**  
Consejería de Medio Ambiente, Universidades,  
Investigación y Mar Menor

Servicio Jurídico

Secretaría General

**SMA02032025**

Es cuanto me cumple informar.

Murcia, en el día de la fecha de la firma electrónica que figura en el margen.

|                                                                                                             |                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| EL ASESOR JURÍDICO<br><br> | Vº Bº. La Jefa del Servicio Jurídico<br><br> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

03/10/2025 13:50:52

03/10/2025 12:31:02

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE 27 VEHÍCULOS EN LA MODALIDAD DE RENTING DESTINADOS A LA SECCIÓN DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

EXPEDIENTE NÚMERO 16042/2025

ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Los siguientes Anexos marcados con una X forman parte inseparable del presente Pliego:

- Anexo I.-** Cuadro de características del contrato.
- Anexo II.-** Declaración responsable artículo 140 LCSP-DEUC. (Sobre nº 1)
- Anexo III.-** Modelo de declaración responsable complementaria al DEUC. (Sobre nº 1)
- Anexo IV.-** Modelo de compromiso de formalización de UTE. (Sobre nº 1)
- Anexo V.-** Modelo de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato. (Sobre nº 1)
- Anexo VI.-** Modelo de oferta económica (Sobre nº 2)
- Anexo VII.-** Modelo de oferta relativa a los restantes criterios susceptibles de valoración mediante la aplicación de fórmulas (Sobre nº 2)



|                                                                                                                           |           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO .....</b>                                                                     | <b>7</b>  |
| 1.1. Objeto .....                                                                                                         | 7         |
| 1.2. Naturaleza.....                                                                                                      | 7         |
| 1.3. Régimen jurídico .....                                                                                               | 7         |
| <b>2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS .....</b>                              | <b>7</b>  |
| 2.1. Aplicación presupuestaria .....                                                                                      | 7         |
| 2.2. Financiación de distinta procedencia .....                                                                           | 7         |
| 2.3. Expedientes de tramitación anticipada .....                                                                          | 8         |
| 2.4. Sistema de determinación del precio .....                                                                            | 8         |
| 2.5. Presupuesto base de licitación .....                                                                                 | 8         |
| 2.6. Valor estimado del contrato .....                                                                                    | 8         |
| 2.7. Revisión de precios .....                                                                                            | 8         |
| <b>3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN .....</b>                                                                             | <b>9</b>  |
| 3.1. Procedimiento .....                                                                                                  | 9         |
| 3.2. Aptitud para contratar .....                                                                                         | 9         |
| 3.3. Integración de la solvencia con medios externos .....                                                                | 9         |
| 3.4. Unión temporal de empresas .....                                                                                     | 9         |
| 3.5. Proposiciones de los interesados .....                                                                               | 10        |
| 3.6. Documentación a presentar .....                                                                                      | 10        |
| 3.6.1. Sobre nº1.....                                                                                                     | 11        |
| 3.6.2. Sobre nº 2. Criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (documentación técnica). ..... | 13        |
| 3.6.3. Sobre nº 3. Proposición económica y criterios de adjudicación evaluables de forma automática. ....                 | 13        |
| 3.7. Empleo de medios electrónicos en notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento .....                   | 13        |
| <b>4. FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....</b>                                                      | <b>14</b> |
| 4.1. Forma de presentación de las proposiciones. ....                                                                     | 14        |
| 4.2. Anuncio de licitación y plazo de presentación de proposiciones. ....                                                 | 14        |
| 4.3. Lugar de presentación .....                                                                                          | 14        |
| 4.3.1. Licitación electrónica.....                                                                                        | 14        |
| 4.3.2. Licitación manual .....                                                                                            | 16        |
| 4.3.3. Licitación electrónica parcial .....                                                                               | 16        |
| <b>5. MESA DE CONTRATACIÓN.....</b>                                                                                       | <b>16</b> |
| <b>6. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN. ....</b>                                                                        | <b>17</b> |
| 6.1. Garantía provisional.....                                                                                            | 17        |
| 6.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial. ....                                                 | 17        |
| 6.3. Subsanabilidad de documentos.....                                                                                    | 18        |



|                                                                                                                                                         |           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 6.4. Información a los licitadores.....                                                                                                                 | 18        |
| 6.5. Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.....                                                           | 18        |
| 6.6. Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.....                                                                                | 19        |
| <b>7. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....</b>                                                                                  | <b>19</b> |
| 7.1. Valoración de las ofertas. ....                                                                                                                    | 19        |
| 7.2. Apertura del sobre nº 1: Documentación administrativa.....                                                                                         | 19        |
| 7.3. Apertura del sobre nº 2: Oferta referida a los aspectos cuya evaluación dependa de un juicio de valor.....                                         | 20        |
| 7.4. Apertura del sobre nº 3: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmula..... | 20        |
| 7.5. Ofertas anormalmente bajas.....                                                                                                                    | 21        |
| 7.6. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.....                                                                                      | 21        |
| 7.7. Empate en las ofertas.....                                                                                                                         | 21        |
| 7.8. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario.....                                                                                      | 21        |
| 7.8.1. Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.....                                                                      | 21        |
| 7.8.2. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.....                                                            | 22        |
| 7.8.3. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.....                                                                                     | 22        |
| 7.8.4. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.....                                                                                   | 23        |
| 7.8.5. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.....                                                                | 23        |
| 7.8.6. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.....                                              | 23        |
| 7.8.7. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.....                                | 24        |
| 7.8.8. Impuesto de actividades económicas.....                                                                                                          | 24        |
| 7.8.9. Adscripción de medios.....                                                                                                                       | 24        |
| 7.8.10. Subcontratación.....                                                                                                                            | 25        |
| 7.9. Calificación de la documentación.....                                                                                                              | 25        |
| <b>8. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.....</b>                                                                                                              | <b>25</b> |
| 8.1. Adjudicación.....                                                                                                                                  | 25        |
| 8.2. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la administración.....                                | 26        |
| 8.3. Notificación.....                                                                                                                                  | 26        |
| <b>9. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO.....</b>                                                                                                             | <b>26</b> |
| <b>10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....</b>                                                                                                              | <b>26</b> |
| 10.1. Formalización.....                                                                                                                                | 26        |
| 10.2. Supuesto de no formalización.....                                                                                                                 | 27        |
| 10.3. Anuncio de formalización.....                                                                                                                     | 27        |
| <b>11. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....</b>                                                                                                          | <b>27</b> |



|                                                                                                                                                                                         |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 11.1. Obligaciones generales .....                                                                                                                                                      | 27        |
| 11.2. Obligaciones específicas. ....                                                                                                                                                    | 28        |
| 11.3. Obligaciones especiales en materia de protección de datos.....                                                                                                                    | 29        |
| 11.3.1. Obligaciones generales. ....                                                                                                                                                    | 29        |
| 11.3.2. Obligaciones cuando la ejecución del contrato requiera tratamiento de datos personales por parte del contratista. ....                                                          | 29        |
| 11.4. Obligaciones en materia de transparencia. ....                                                                                                                                    | 30        |
| 11.5. Obligaciones relativas a la reutilización de la información (datos abiertos). ....                                                                                                | 30        |
| 11.6. Obligaciones en materia de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses. ....                                                                           | 30        |
| <b>12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....</b>                                                                                                                                                 | <b>31</b> |
| 12.1. Condiciones de ejecución. ....                                                                                                                                                    | 31        |
| 12.2. Valoración de la prestación .....                                                                                                                                                 | 31        |
| 12.3. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.....                                                                   | 31        |
| 12.4. Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento de plazos y penalidades.....                                                   | 31        |
| 12.5. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato .....                                                                                                         | 32        |
| 12.6. Responsable del contrato .....                                                                                                                                                    | 32        |
| 12.7. Plazo de duración y prórrogas .....                                                                                                                                               | 32        |
| <b>13. ABONOS AL CONTRATISTA .....</b>                                                                                                                                                  | <b>33</b> |
| 13.1. Pago del precio .....                                                                                                                                                             | 33        |
| 13.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP.....                                                                                                                   | 34        |
| 13.3. Transmisión de los derechos de cobro .....                                                                                                                                        | 34        |
| <b>14. REVISIÓN DE PRECIOS .....</b>                                                                                                                                                    | <b>34</b> |
| <b>15. CESIÓN DEL CONTRATO.....</b>                                                                                                                                                     | <b>35</b> |
| <b>16. SUBCONTRATACIÓN.....</b>                                                                                                                                                         | <b>35</b> |
| <b>17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO .....</b>                                                                                                                                              | <b>36</b> |
| 17.1. Potestad de modificación .....                                                                                                                                                    | 36        |
| 17.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.....                                                                                              | 36        |
| 17.3. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales. .... | 36        |
| 17.4. Especialidades procedimentales.....                                                                                                                                               | 37        |
| <b>18. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO .....</b>                                                                                                                                              | <b>37</b> |
| <b>19. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.....</b>                                                                                                                                                 | <b>37</b> |
| 19.1. Recepción y liquidación .....                                                                                                                                                     | 37        |
| 19.2. Plazo de garantía .....                                                                                                                                                           | 38        |
| <b>20. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD .....</b>                                                                                                                                            | <b>38</b> |



|                                                                                                  |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>21. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS .....</b>                                                  | <b>38</b> |
| <b>22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO .....</b>                                                         | <b>38</b> |
| <b>23. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS .....</b>                        | <b>39</b> |
| 23.1. Prerrogativas de la Administración.....                                                    | 39        |
| 23.2. Jurisdicción competente.....                                                               | 39        |
| 23.3. Régimen de recursos. ....                                                                  | 40        |
| <b>ANEXO I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO .....</b>                                     | <b>41</b> |
| A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO.....                                                                | 41        |
| B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO .....                                                    | 41        |
| C.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y DETERMINACIÓN DEL PRECIO .....                                 | 43        |
| D.- CRÉDITO .....                                                                                | 45        |
| E.- REVISIÓN DE PRECIOS.....                                                                     | 46        |
| F.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.....                                                          | 46        |
| G.- PLAZO DE GARANTÍA.....                                                                       | 46        |
| H.- GARANTÍAS.....                                                                               | 46        |
| I.- PAGO .....                                                                                   | 46        |
| J.- CONDICIONES DE APTITUD .....                                                                 | 46        |
| K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN .....                                                              | 47        |
| L.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS .....                      | 49        |
| M.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS .....                                                    | 49        |
| N.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES .....                              | 49        |
| Ñ.- DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LOS LICITADORES .....                             | 49        |
| O.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO .....                                                  | 49        |
| P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....                                       | 50        |
| Q.- ENTREGA Y RECEPCIÓN.....                                                                     | 50        |
| R.- SUBCONTRATACIÓN .....                                                                        | 50        |
| S.- CESIÓN DEL CONTRATO .....                                                                    | 51        |
| T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO .....                                                            | 51        |
| U.- PENALIDADES .....                                                                            | 51        |
| V.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA.....                           | 52        |
| W.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN .....                                                                 | 52        |
| X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO .....                                                       | 52        |
| Y.- PERFIL DEL CONTRATANTE .....                                                                 | 52        |
| Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS<br>ELECTRÓNICAS..... | 52        |
| <b>ANEXO II .....</b>                                                                            | <b>53</b> |
| <b>ANEXO III .....</b>                                                                           | <b>54</b> |



|                 |    |
|-----------------|----|
| ANEXO IV .....  | 57 |
| ANEXO VI .....  | 59 |
| ANEXO VII ..... | 60 |

02/10/2025 10:29:36

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE 27 VEHÍCULOS EN LA MODALIDAD DE RENTING DESTINADOS A LA SECCIÓN DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

## 1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

### 1.1. Objeto

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el que se describe en el **apartado B del Anexo I** conforme a las características que figuran en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego y en el de prescripciones técnicas particulares, que tienen carácter contractual. En caso de discrepancia entre este pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares prevalecerá el primero de ellos.

**LOTES.** Si así se señala en el **apartado B) del Anexo I** existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en dicho **apartado B)** conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

### 1.2. Naturaleza

El presente contrato se califica como de suministro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), y, como tal, tiene carácter administrativo de acuerdo con el artículo 25 de la citada norma.

### 1.3. Régimen jurídico

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la LCSP y disposiciones de desarrollo dictadas en materia de contratos en la medida en lo que no se opongan a ella, así como por cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

## 2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

### 2.1. Aplicación presupuestaria

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el **apartado D del Anexo I** del presente pliego.

Las anualidades definitivas se ajustarán al importe de la oferta seleccionada.

### 2.2. Financiación de distinta procedencia

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116.5 de la LCSP.

Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con la actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al



Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y a Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo.

### 2.3. Expedientes de tramitación anticipada

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, en el expediente constará la existencia de crédito mediante certificado de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y emitido en cumplimiento de lo previsto en la regla 7 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, y la Orden de la citada Consejería de 26/06/2001 por la que se modifica la anterior y demás normativa aplicable.

Igualmente será de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

El expediente podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el **apartado D del Anexo I** figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

### 2.4. Sistema de determinación del precio

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se establezca en el **apartado C del Anexo I**, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en ese apartado.

Conforme al artículo 102.6 de la LCSP el contrato podrá incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento. Para que sea aplicable esta posibilidad deberá haberse establecido la misma, así como los supuestos en que será aplicable en el **apartado C del Anexo I**.

### 2.5. Presupuesto base de licitación

Es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y se corresponde con el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

### 2.6. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato y su método de cálculo vienen indicados en el **apartado C del Anexo I**.

### 2.7. Revisión de precios

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el **apartado E del Anexo I**, de conformidad con lo regulado en el artículo 103 LCSP.



### 3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

#### 3.1. Procedimiento

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto utilizando **varios** criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo previsto en los artículos 145, 146 y 156, 157 y 158 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación. Para la valoración de las proposiciones se aplicarán los criterios que vienen señalados en el **apartado K del Anexo I**.

#### 3.2. Aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP.

Los requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario para concurrir a esta licitación y la documentación requerida para acreditar los mismos se especifican en el **apartado J del Anexo I**.

En el caso de que así se indique en el citado **apartado J**, los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la capacidad para contratar se determinará de conformidad con el artículo 67 de la LCSP. Cuando el licitador sea empresa no comunitaria de Estado no encuadrado en los dos grupos antes referidos deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

#### 3.3. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar, todo ello de conformidad con el artículo 75 de la LCSP.

#### 3.4. Unión temporal de empresas

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP.

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de



Empresas, según dispone el artículo 69.3 de la LCSP. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión (**Anexo IV**).

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren UTE, se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones temporales de empresas podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que especificará esta circunstancia. Si ya estuvieran inscritos en el mismo, únicamente deberán comunicarle a éste su interés en el sentido indicado.

La duración de las uniones temporales de empresarios deberá ser coincidente con la del contrato hasta la extinción.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedasen incursas en prohibición de contratar.

### 3.5. Proposiciones de los interesados

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el registro equivalente de esta Comunidad Autónoma, o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### 3.6. Documentación a presentar

Las ofertas se presentarán en **dos sobres electrónicos cuando en el apartado K del Anexo I solo se prevean criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas**. En caso de que en el citado apartado se prevean también **criterios evaluables mediante juicios de valor la oferta se presentará en tres sobres electrónicos**.

La documentación correspondiente a los criterios evaluables mediante juicios de valor, en caso de que existan, irá contenida en el sobre nº 2. La documentación correspondiente los criterios evaluables mediante fórmulas automáticas irá contenida en el sobre nº 3.

**Se advierte a los licitadores que cualquier inclusión de documentación relativa al sobre nº 3 en los sobres nº1 o nº2 supondrá la exclusión del licitador.**

En el caso de división en lotes, se presentarán tantos sobres nº 2 y nº 3 como lotes a los que liciten o puedan licitar, de acuerdo con lo establecido en el **apartado B del Anexo I**.



La preparación de los sobres se realizará en la forma exigida por la “Herramienta de preparación de ofertas” de la Plataforma de Contratación del Sector Público, aplicación específicamente diseñada para el envío de la documentación relativa a ofertas, agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego, asegurándose mediante dicha Herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta. Asimismo, el proceso de envío realizará el cifrado de los sobres, que permite garantizar la confidencialidad del contenido y asegura la custodia e inaccesibilidad de toda la documentación enviada por el licitador hasta el momento de su apertura.

Cuando se trate de una proposición presentada por empresarios que vayan a constituirse en UTE, en el sobre deberán indicar el nombre y NIF del representante de cada empresa y la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil de cada una de ellas para efectuar las comunicaciones y el aviso de notificaciones durante el procedimiento de licitación.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en la materia o copia simple o fotocopia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de ser el original.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Los licitadores se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten, estando sujetos a las consecuencias que la normativa prevé para el caso de que no quede acreditada la veracidad del documento.

Todo ello sin perjuicio del derecho que, en el supuesto de licitación no electrónica, asiste al licitador de presentar documentación original si así lo prefiere.

Los documentos deben presentarse en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

- Sobre nº 1: Documentación administrativa.
- Sobre nº 2: Oferta referida a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.
- Sobre nº3: Oferta económica y, en caso de que los hubiera, oferta relativa al resto de criterios susceptibles de valoración mediante la aplicación de fórmulas.

### 3.6.1. Sobre nº1

El citado sobre contendrá la siguiente documentación:

- a) Conforme al artículo 140.1 de la LCSP, los licitadores deberán presentar una declaración responsable según modelo del **Anexo II** (DEUC), cumplimentada siguiendo sus instrucciones, firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa, entre otros, a los siguientes extremos:
  - i. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
  - ii. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física.



- iii. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- iv. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- v. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas el artículo 71.1 de la LCSP.
- vi. Declaración de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.
- vii. Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.
- viii. Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos.

b) Declaración responsable complementaria según modelo del **Anexo III**, que es complementaria de la efectuada en el DEUC, firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:

- i. Manifestación sobre no autorización u oposición a que la Administración obtenga, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- ii. Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el artículo 86.1 y 86.2 RGLCAP; igualmente, declaración de si la licitadora es, o no, una PYME.
- iii. Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada;
- iv. Dirección de correo electrónico donde el órgano de contratación pueda efectuar comunicaciones electrónicas;
- v. En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español;

c) Igualmente, cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC, así como la declaración complementaria conforme al modelo del **Anexo III**, de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

d) En su caso, compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios especificados en el **apartado J del Anexo I**, según modelo contenido en el **Anexo V** del presente pliego firmado por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, por el de cada una de las empresas que la compongan.

e) En el supuesto en que el apartado H del Anexo I se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido, en el modo que señala el artículo 106.3 de la LCSP.



- f) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según **Anexo IV**.

3.6.2. Sobre nº 2. Criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (documentación técnica).

Contendrá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor señalados en el **apartado K del Anexo I**, que, en su caso, se ajustará a lo señalado en el **apartado K**, debiendo ir firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, por el de cada una de las empresas que la compongan.

Asimismo, se presentará la documentación que se haya establecido como necesaria este Pliego relativa al cumplimiento de las características técnicas obligatorias del PPT, aunque no sea objeto de valoración.

3.6.3. Sobre nº 3. Proposición económica y criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

Contendrá la oferta económica según el modelo del **Anexo VI** de este pliego y, en caso de que los hubiera, la restante documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas según el modelo del **Anexo VII**, firmadas por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, por el de cada una de las empresas que la compongan.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Asimismo, se presentará la documentación que se haya establecido como necesaria en el Anexo VII de este Pliego relativa al cumplimiento de las características técnicas obligatorias del PPT aunque no sea objeto de valoración.

Si conforme a lo establecido en el apartado K del Anexo I solo existieran criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, la numeración de este sobre será la de Sobre nº 2.

**3.7. Empleo de medios electrónicos en notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento**

Las notificaciones que deriven del presente procedimiento se realizarán mediante dirección electrónica habilitada (DEH) (<https://notificaciones.060.es/>).



Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Durante el proceso de licitación y en tanto no exista una propuesta de adjudicación, dado el carácter electrónico de la presente licitación, las comunicaciones de cualquier tipo entre los licitadores y el órgano de contratación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLCSP) ([www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)).

Las comunicaciones de actos no objeto de notificación, posteriores a la adjudicación se realizarán mediante medios electrónicos, utilizándose a tal efecto la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador.

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

#### 4. FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

##### 4.1. Forma de presentación de las proposiciones.

La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), salvo en los supuestos y condiciones establecidos en los apartados 3 y 4 de la Disposición Adicional 15ª de la LCSP. En estos supuestos, la presentación de ofertas y los intercambios de información se hará de la forma establecida en el **Apartado N del Anexo I** del pliego.

Con respecto a los intercambios de información para los que no se utilicen medios electrónicos en los supuestos y condiciones establecidos en la D.A. 15ª.3 de la LCSP, el envío de información se hará en la forma establecida en el **Apartado N del Anexo I** del pliego, y se justificarán los motivos de utilización de medios no electrónicos mediante un informe.

##### 4.2. Anuncio de licitación y plazo de presentación de proposiciones.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El plazo de presentación de proposiciones será el fijado en el anuncio de licitación del contrato (indicado en el **apartado N del Anexo I**).

##### 4.3. Lugar de presentación

La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, salvo en los supuestos a que se refieren los números 3 y 4 de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

En el **apartado N del Anexo I** se indicará la forma y lugar de presentación.

##### 4.3.1. Licitación electrónica

La presentación será electrónica a través de sobres en formato digital en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>). En el documento pdf titulado "Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas", que se pone a disposición



de los licitadores en la Plataforma de Contratación en el siguiente enlace: (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>) se explica paso a paso cómo mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas el licitador ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

Los licitadores prepararán sus ofertas en la forma exigida por la Herramienta de preparación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego asegurándose mediante dicha Herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta.

De conformidad con la Disposición adicional decimosexta, apartado 1, letra h), el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica "hash" de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad. El documento presentado posteriormente no podrá tener ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta, en caso contrario será excluida.

En referencia a lo indicado en el párrafo anterior, la referida "Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas" describe las alternativas de envío que se podrán utilizar para realizar la remisión completa de las ofertas.

Especialmente, en PLACSP, la presentación electrónica de ofertas requiere:

- Los operadores económicos estén registrados en PLACSP y deban informar tanto los datos básicos como los adicionales.
- Los licitadores accedan a la PLACSP con su usuario de operador económico registrado y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada "Mis licitaciones". Esta acción habilita el acceso del usuario a la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP.
- Los licitadores adjunten y firme electrónicamente toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la Herramienta Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP. Los licitadores deberán firmar, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma.
- El cumplimiento de unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual JAVA y que se detallan en la "Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas" que PLACSP pone a disposición de los licitadores.
- Si el licitador es una UTE (Unión Temporal de Empresas) es preciso que la persona que está cumplimentando la oferta en la Herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro concreto. En el primer caso, no será necesario aportar ninguna documentación adicional a nivel de miembros de la UTE. Sin embargo, en el



segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esa documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

En caso de producirse alguna discrepancia entre los datos incorporados manualmente por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público y los que se recojan en cualquier documento anexo, se tendrán en cuenta los datos incorporados manualmente a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente a los efectos de la correcta utilización de la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma.

La dirección de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público para resolución de cualquier incidencia técnica que pudieran experimentar durante la preparación y envío de sus proposiciones es la siguiente: [licitacionE@minhafp.es](mailto:licitacionE@minhafp.es)

#### 4.3.2. Licitación manual

Las proposiciones deberán presentarse en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros (OARM) situada en Plaza San Cristóbal, nº 6 - C.P. 30006, Murcia. Horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 o por correo.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán remitirse a la dirección del Registro indicada y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico a la dirección de correo electrónico que aparece en el apartado W del Anexo I.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el correo electrónico se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

#### 4.3.3. Licitación electrónica parcial

Cuando, conforme a los apartados 3 y 4 de la disposición adicional 15ª de la LCSP unos sobres deban presentarse en forma electrónica y otros en forma manual, se estará a lo señalado en los dos subapartados anteriores para la presentación de cada uno de los sobres.

### **5. MESA DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, cuya composición se publicará en el perfil de contratante.

La mesa de contratación se constituirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 LCSP, desarrollando las funciones que en éste se establece.

Los miembros de la Mesa/Órgano de Contratación y, en su caso, del organismo técnico especializado al que corresponda la evaluación de las ofertas, harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de



intereses, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la LCSP y, en caso de financiación con fondos europeos, con el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE (Reglamento 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas europeas aplicables al presupuesto general de la Unión). La misma declaración expresa de ausencia de conflicto de intereses será exigida a los técnicos que emitan cualquier tipo de informe en el expediente de contratación, declaración que formará parte del expediente.

El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto o, en su defecto, con arreglo a la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, a través de la Dirección electrónica habilitada.

## 6. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN.

### 6.1. Garantía provisional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 106 LCSP, si excepcionalmente y de forma justificada en el expediente se exige para el presente contrato la constitución de una garantía provisional, su importe será el que figure en el **apartado H** del Anexo I.

### 6.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El licitador deberá tener en consideración lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP cuando realice una declaración designando confidencial una determinada documentación.

Sin embargo, el deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario, y se estará en cuanto a la extensión y límites del citado deber a lo dispuesto en el artículo citado en el anterior párrafo.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y en lo que no se oponga a éste, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



### 6.3. Subsanabilidad de documentos.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores, a requerimiento del Órgano o la Mesa de Contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación, de conformidad con el artículo 141.2 de la LCSP.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el Órgano o la Mesa de contratación entenderá que el licitador retira su oferta.

### 6.4. Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que **dicha petición se presente con una antelación mínima de 12 días** antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo de contestación se reducirá a 4 días máximo en el caso de que el contrato de suministro esté sujeto a regulación armonizada y el expediente de contratación se haya declarado de tramitación urgente.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

### 6.5. Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las **empresas no españolas** deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f) LCSP).

Empresas de **Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**:

- **Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.** En este informe deberá constar que el licitador, previa acreditación por su parte, figura inscrito en el Registro local correspondiente o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.



- **Informe de reciprocidad expedido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial en el exterior** a que se refiere el artículo 68 LCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizadas, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

#### 6.6. Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

El órgano o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

De conformidad con el artículo 71.1 e) LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

### 7. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

#### 7.1. Valoración de las ofertas.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 157.5 LCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

#### 7.2. Apertura del sobre nº 1: Documentación administrativa.

La mesa de contratación calificará la declaración responsable y el resto de documentación administrativa contenida en el sobre nº 1.

Si la mesa observara defectos subsanables en la documentación presentada, dará un plazo de tres (3) días al licitador, a contar desde la puesta a disposición del mismo de la comunicación en la dirección de correo electrónico, sin perjuicio de que la presencia de defectos o vicios insubsanables pueda determinar la exclusión de la oferta.

Cuando el órgano o la mesa de contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 de la LCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios en los términos de los artículos 95 de la LCSP y 22 RGLCAP, lo que



deberá cumplimentar en el plazo máximo de cinco días naturales, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

Se excluirá del procedimiento de contratación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre nº 1, documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que deba ser incorporada en el sobre nº 2 y/o nº 3.

### **7.3. Apertura del sobre nº 2: Oferta referida a los aspectos cuya evaluación dependa de un juicio de valor.**

De conformidad con el artículo 157.3 de la LCSP se procederá, en un plazo no superior a 20 días a contar desde la finalización de presentación de ofertas, a la apertura del sobre nº 2, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **apartado K del Anexo I**. La aplicación de los criterios de adjudicación se efectuará por los siguientes órganos:

a) Cuando los criterios dependientes de un juicio de valor superen el 50% del total de la ponderación, la evaluación previa del sobre nº DOS se realizará por un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, distinto de la Mesa, expresamente indicado en el apartado A del Anexo I, siendo vinculante dicha evaluación para la Mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En dicho Anexo se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración, y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

b) En los restantes casos la valoración la realizará la mesa de contratación, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos.

Se excluirá del procedimiento de contratación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre nº 2, documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que deba ser incorporada en el sobre nº 3.

### **7.4. Apertura del sobre nº 3: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmula.**

En caso de que existan, tras la valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor, se procederá a dar publicidad en el perfil del contratante de las ofertas admitidas y del resultado de dicha valoración.

Con posterioridad se convocará a la Mesa para proceder a la apertura del Sobre o archivo electrónico correspondiente a las ofertas económicas y otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Conforme a lo establecido en el artículo 157.3 de la LCSP, cuando no existan criterios de adjudicación cuya evaluación dependa de juicios de valor, la apertura del sobre que contenga la oferta económica y demás aspectos cuya evaluación sea mediante fórmulas se realizará en un plazo máximo de 20 días a contar desde la finalización de la presentación de las ofertas.

Cuando lo estime procedente, la Mesa remitirá a la Dirección General competente por razón de la materia objeto del contrato, el resultado de la apertura de las proposiciones cuantificables mediante aplicación de fórmulas, al objeto de verificar los resultados relativos a la existencia o no de ofertas anormalmente bajas.



### 7.5. Ofertas anormalmente bajas.

Cuando la mesa de contratación hubiese identificado una o varias ofertas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad y seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Para la identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa de contratación aplicará los parámetros objetivos establecidos en el **apartado L del Anexo I**.

Las propuestas que sean rechazadas por ser consideradas anormalmente bajas después de realizados los trámites establecidos en el citado artículo 149, quedarán excluidas del procedimiento de licitación.

### 7.6. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Tratándose de varios criterios de adjudicación, la clasificación por orden decreciente será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas por los criterios evaluables mediante juicios de valor y las obtenidas por los criterios evaluables de manera automática por cada uno de los licitadores.

### 7.7. Empate en las ofertas

Cuando se produzca empate entre ofertas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP, salvo que se hubieran establecido unos específicos en el **apartado K del Anexo I**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas. Cada licitador afectado por el empate deberá aportar la documentación acreditativa de la circunstancia que alegue. Esta documentación será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

### 7.8. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario

Según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

Al licitador propuesto por la mesa de contratación se le requerirá para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

#### 7.8.1. Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.

La garantía definitiva que figura en el apartado H del Anexo I podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 LCSP, y 55 y siguientes del RGLCAP.

Si así se prevé en el citado apartado H del Cuadro-resumen podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la forma señalada en el Anexo I.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.



Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una UTE, y la misma se formalice, de acuerdo con la posibilidad legal prevista en el artículo 69 de la LCSP, con anterioridad a la constitución de la garantía y al dictado y notificación de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y CIF. Cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a (tantas empresas como forman la UTE con su razón social y CIF) "conjunta y solidariamente en UTE".

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía, para este contrato, podrá hacerse mediante medios electrónicos según dispone el artículo 108.3 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP, y 65.2 y 3 del RGLCAP.

#### 7.8.2. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante la Plataforma de Interoperabilidad.

En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 21 RGLCAP).

#### 7.8.3. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del poder o testimonio del mismo, debidamente bastantado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería de la Administración Regional de Murcia o, en su caso, de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

Una vez efectuado el bastanteo por uno de los Servicios Jurídicos previstos en el párrafo anterior, éste surtirá efectos en el resto de las Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

Datos de la persona que ostenta la representación del licitador cuya identidad comprobará la mesa de contratación o unidad técnica mediante la Plataforma de Interoperabilidad.



En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 21 RGLCAP).

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

#### 7.8.4. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el presente Pliego, **apartado J del Anexo I**.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (artículo 24.1 RGLCAP).

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (artículo 75 LCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de disposición firmado por las empresas a cuyas capacidades se recurra, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **apartado J del Anexo I**.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, de conformidad con el artículo 96. 1 de la LCSP.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

#### 7.8.5. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

Si así se prevé en el **apartado J del Anexo I**, el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

#### 7.8.6. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización



de la prestación que constituya el objeto del presente contrato de acuerdo con lo que se indique en el **apartado J del Anexo I**.

#### 7.8.7. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 5.1 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, de Medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relativos a estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social, salvo que el licitador se oponga o no autorice en la Declaración Responsable prevista en el Anexo III.

En caso de no autorización o de oposición a la consulta el licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar las siguientes certificaciones:

- Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las referidas certificaciones deberán tener carácter positivo y estar expedidas a los efectos del artículo 71.1.d) de la LCSP.

#### 7.8.8. Impuesto de actividades económicas.

Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas:

Si la empresa está obligada al pago del citado impuesto, deberá presentar el recibo del ejercicio corriente o último recibo, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en el mismo. El certificado de alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen. En el caso de que el alta en dicho impuesto haya sido reciente y no haya surgido aún la obligación de pago, deberá presentar el documento de alta en el mismo e indicar mediante declaración tal circunstancia.

Si la empresa no está obligada al pago, deberá presentar el certificado de estar dado de alta y una declaración responsable en la que haga constar que no se ha dado de baja y que además está exento del pago del impuesto.

#### 7.8.9. Adscripción de medios.

Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (**apartado J del Anexo I**).

En su caso, el equipo de trabajo que se incorporará tras la formalización del contrato para la ejecución de los trabajos deberá estar formado por los componentes que se ha comprometido a adscribir el propuesto como adjudicatario en la Declaración presentada.



#### 7.8.10. Subcontratación.

Documentación acreditativa de la subcontratación con empresas especializadas cuando así se señale en el **apartado R del Anexo I**.

Cuando así se exija en el **apartado R del Anexo I**, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el importe que representa en relación con el presupuesto de licitación, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (art. 215.2. a) de la LCSP).

#### **7.9. Calificación de la documentación**

La Mesa de contratación calificará la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones que proceda subsanar, se lo comunicará al interesado, concediéndole un plazo de 3 días para que los corrija o subsane.

En el supuesto de que en el plazo o plazos otorgados el candidato propuesto no aporte la garantía definitiva o la documentación requerida:

- Se realizará propuesta de adjudicación en favor del siguiente candidato.
- Se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primero lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) de la LCSP.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 326 LCSP y el art. 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y valoración al Órgano de contratación.

### **8. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN**

#### **8.1. Adjudicación.**

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos (2) meses a contar desde la apertura de las proposiciones cuando hubiera varios criterios de adjudicación.

Cuando el único criterio de adjudicación sea el precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones.

Estos plazos se ampliarán en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites del artículo 149.4 de la LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

De no dictarse la adjudicación en ese plazo, el licitador tiene derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional, en caso de existir.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre la información que deberá contener figurará, al menos, la especificada en el artículo 151.2 de la LCSP.



Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

## **8.2. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la administración.**

El órgano de contratación, antes de la formalización de contrato, también podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y de desistir del procedimiento de adjudicación.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 152 de la LCSP sólo podrán acordarse por el Órgano de contratación antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores e informando también a la Comisión Europea cuando el contrato hay sido anunciado en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

## **8.3. Notificación.**

La adjudicación se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores, y deberá ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días. En la notificación que se practique al adjudicatario se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

## **9. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO**

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión, aportación, transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación (artículo 98 de la LCSP).

## **10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **10.1. Formalización**

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable, la empresa adjudicataria deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. En todo caso, esta obligación se califica como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, en estos casos, junto con al documento en el que se formalice el contrato se unirá como anexo el Acuerdo por el que se regulan las obligaciones del encargado del tratamiento (**Anexo X de este Pliego**)

La formalización del contrato se realizará no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuando se trate de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido el plazo anteriormente indicado, los servicios correspondientes requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiese recibido el requerimiento.



El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Como requisito previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá entregar los siguientes documentos:

- a) Código Cuenta Cliente (20 dígitos), acompañando escrito de la entidad bancaria confirmando su apertura y titular de la misma, a coincidir con el adjudicatario.
- b) En su caso, declaración de que las circunstancias reflejadas en la Certificación del Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Registro Oficial de Contratistas no han experimentado variación, pudiéndose sustituir dicha declaración por otra idéntica, referida al Decreto que regula el funcionamiento y contenido del registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- c) Cuando la adjudicación recaiga en una UTE deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y el poder debidamente bastantado del representante de la UTE.
- d) En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable, la empresa adjudicataria deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

## 10.2. Supuesto de no formalización

Cuando el contrato no se fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se estará a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP.

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 153.5 de la LCSP.

## 10.3. Anuncio de formalización.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil de contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el Diario Oficial de la Unión Europea. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

## 11. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

### 11.1. Obligaciones generales

a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de seguridad e higiene en el trabajo, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.



b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.

c) Son de cuenta del contratista los gastos necesarios para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o de cualquier información de organismos oficiales o particulares a los efectos de ejecución del contrato, y las tasas por la prestación de actividades facultativas correspondientes a las de dirección e inspección de contratos de servicios (3% sobre una base imponible constituida por el importe de los trabajos efectuados, excluyendo el importe del IVA y el de la propia tasa), de liquidación (en función de la cuantía del presupuesto), de revisión de precios; todo ello conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, en el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, y la Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda, por la que se publican anualmente para cada ejercicio las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables. Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando éste se formalice en escritura pública.

d) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el presente Pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.

e) El adjudicatario queda obligado a indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

f) El adjudicatario estará obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

g) Cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 217.2 de la LCSP o cuando así se determine en el **apartado 1.2 del Anexo I**, el contratista estará obligado a remitir al órgano de contratación, cuando éste se lo solicite, la información relativa a subcontratistas y suministradores que participen en el contrato, las condiciones de subcontratación y suministro, así como justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos, con el detalle especificado en el párrafo segundo del apartado 1 del mismo artículo.

i) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del suministro contratado.

j) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

### 11.2. Obligaciones específicas.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

a) El contratista está obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.



b) El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías, o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiera incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos en el tiempo que medie entre una y otra.

c) Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del administrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

d) Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto de suministro al lugar convenido serán por cuenta del contratista. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar en el acta de recepción y se darán instrucciones al contratista para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

e) Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

f) Si en el plazo de garantía el órgano de contratación estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no son bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de la expiración de dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho a la recuperación del precio satisfecho.

h) El contratista está igualmente obligado al cumplimiento de otras obligaciones específicas que se prevean en el **apartado O del Anexo I**.

Tendrán la consideración de obligaciones esenciales las señaladas como tales en el citado **apartado O**.

El incumplimiento de estas obligaciones (11.1 y 11.2) podrá dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en este pliego.

### **11.3. Obligaciones especiales en materia de protección de datos.**

#### 11.3.1. Obligaciones generales.

El contratista ha de cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y en lo que no se oponga a éste, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

#### 11.3.2. Obligaciones cuando la ejecución del contrato requiera tratamiento de datos personales por parte del contratista.

En el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable, el contratista actuará en calidad de Encargado del Tratamiento. En este caso, el tratamiento de los datos personales por el Encargado se regirá por la presente cláusula y por las condiciones establecidas los **apartados O y P del Anexo I**.

En estos supuestos, el contratista deberá, además, cumplir las siguientes obligaciones:



- a) Tratar los datos personales para la finalidad para la que han sido cedidos
- b) Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.
- c) Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores en todo caso tienen la consideración como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo a las obligaciones impuestas para el adjudicatario en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento.

#### **11.4. Obligaciones en materia de transparencia.**

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones de transparencia. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación.

El suministro de la información se realizará en formatos abiertos y reutilizables.

#### **11.5. Obligaciones relativas a la reutilización de la información (datos abiertos).**

La reutilización de la información asociada a la presente licitación se realizará por la Administración mediante conjuntos de datos abiertos basados en licencias abiertas que permitan su uso libre y gratuito, sin necesidad de autorización previa, y que gocen de amplia aceptación nacional e internacional.

Así mismo, si de la ejecución del presente contrato se obtiene información que pueda ser reutilizable, el adjudicatario deberá proporcionar la misma cumpliendo con los criterios de apertura de datos y reutilización, garantizando la efectiva liberación de los conjuntos de datos generados durante la ejecución del contrato.

#### **11.6. Obligaciones en materia de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses.**

Este órgano de contratación, dentro de las medidas de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la LCSP, estima necesario que los licitadores que deseen concurrir a la licitación asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2020.

A tal efecto, la presentación de las proposiciones por los interesados supone el compromiso por parte de éstos del cumplimiento del citado apartado VI del «CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN



PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA» cuyo contenido puede consultarse en el BORM de 16/11/2020 (<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2020/numero/6462/pdf?id=789121>).

## 12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

La ejecución del contrato se regirá por las reglas establecidas en los artículos 298 y siguientes de la LCSP.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

### 12.2. Valoración de la prestación

La valoración de la prestación se realizará conforme al sistema de determinación de precios fijados en el **apartado C del Anexo I**, en los vencimientos que se hubieran establecido en dicho apartado, y, si éste fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

### 12.3. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el **apartado P del Anexo I**.

Su incumplimiento conllevará la imposición de las penalidades o podrá ser causa de resolución del contrato, según se determine en el citado apartado P.

Asimismo, cuando el incumplimiento de estas condiciones no haya sido tipificado como causa de resolución del contrato, podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, si así se hubiese señalado en el referido apartado P.

### 12.4. Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento de plazos y penalidades

a) El cumplimiento defectuoso de la prestación o el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, conllevará la imposición de las penalidades previstas, en su caso, en el **apartado U del Anexo I** de este pliego. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato.

b) En el incumplimiento parcial de las prestaciones, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades previstas, en su caso, en el **apartado U del Anexo I** con las limitaciones establecidas en el anterior párrafo.

c) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total de ejecución del mismo y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración. En caso de incumplimiento del plazo total, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias fijadas en el artículo 193.3 de la LCSP.



El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194 de la LCSP y 99 del RGLCAP.

d) Cuando los daños causados a la Administración por cumplimiento defectuoso, incumplimiento parcial o demora fuesen superiores la penalidad impuesta, o ésta no estuviese prevista, la Administración exigirá la indemnización por daños y perjuicios.

#### 12.5. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato viene determinada en el **apartado X del Anexo I**.

#### 12.6. Responsable del contrato

El órgano de contratación designará, en la orden de adjudicación, a un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP las facultades del responsable del contrato serán ejercidas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 308 a 315 de la LCSP.

Sus funciones serán las siguientes:

- Interpretar los Pliegos de Prescripciones Técnicas.
- Apreciar la existencia de los medios y organización necesarios para la elaboración de trabajo o prestación del servicio en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del trabajo.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir en el trabajo en orden a un mejor cumplimiento del contrato.
- Expedir las certificaciones de la labor realizada según los plazos de ejecución y abono que se haya acordado.
- Formular la liquidación del trabajo realizado.
- Tramitar cuantas incidencias surjan en la elaboración de los trabajos técnicos.

#### 12.7. Plazo de duración y prórrogas

El plazo general y lugar de entrega del suministro será el que se fija en el **apartado F del Anexo I**.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 de la LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.



El plazo máximo de duración de un contrato de suministros será de cinco (5) años, de conformidad con el apartado 4 del artículo 29 de la LCSP, y con las excepciones previstas en dicho apartado para casos de contratos con exigencias de periodo de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato, servicios de mantenimiento que se concierten conjuntamente con el de la compra del bien a mantener, cuando dicho mantenimiento solo pueda ser prestado por razones de exclusividad por la empresa que suministró el bien y tratamientos a los usuarios en los que el cambio de prestador pudiera repercutir negativamente.

El mismo artículo 29.4 de la LCSP permite la prórroga del contrato originario, y por un plazo de nueve meses, cuando al vencimiento del mismo no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en dicho apartado 4. En caso de acordarse, esta prórroga será obligatoria para el contratista.

### 13. ABONOS AL CONTRATISTA

#### 13.1. Pago del precio

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los suministros que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones, si las hubiere y a las instrucciones dadas por la Administración.

En el caso de que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3º de la LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se indique en el **apartado T del ANEXO I**, y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

A los efectos de pago la Administración, a la vista de los trabajos ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones y certificaciones de conformidad con lo establecido en el **apartado I del Anexo I**, y las realizará en los periodos que fije el pliego o, en su defecto, mensualmente, en los primeros diez días siguientes al periodo de tiempo a que correspondan dichos trabajos.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad de la necesaria para ejecutar el contrato en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio del director de los trabajos existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta, de hasta un 20 % del importe total del contrato, por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del mismo. Cuando tal posibilidad esté prevista el Anexo I deberá especificar las operaciones susceptibles de abonos a cuenta. En estos supuestos en el PCAP también se incluirán las especificaciones indicadas por el artículo 201.2 del RGLCAP. Los referidos pagos deberán ser asegurados mediante la prestación de garantía, según dispone el artículo 198.3 de la LCSP y el artículo 201 del RGLCAP.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de los suministros o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o suministros prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos sobre la factura electrónica por el Decreto nº 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro contable de facturas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de realización del suministro. Si incumpliera dicho plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 210.4 y 243.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de suministros o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los suministros ejecutados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o realización del suministro.

Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea de más de 5.000 euros. La presentación de dicha factura se hará a través de la Plataforma FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<https://face.gob.es/es>). Los códigos DIR3 que deben figurar en los campos obligatorios de las facturas son los que se indican en el apartado Z del Anexo I. Quedan excluidos de la obligación de facturar electrónicamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los sujetos obligados conforme a la citada ley al uso y presentación de la factura electrónica, en el supuesto de facturas de un importe de hasta 5.000 euros.

### 13.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 de la LGSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

### 13.3. Transmisión de los derechos de cobro

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 de la LCSP. Su tramitación se realizará de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999 por la que se regula el procedimiento para la efectividad de la cesión a terceros de derechos de cobro frente a la Administración Regional y sus organismos autónomos y su toma de razón.

## 14. REVISIÓN DE PRECIOS

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el **apartado E del Anexo I**. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado la fórmula o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la LCSP, además de en los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP y en el R.D. 1359/2011, de 7 de octubre, por el que



se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas (BOE 26/10/11).

## 15. CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el **apartado S del Anexo I** y, además, deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 de la LCSP, y que son los siguientes:

- a) Que el Órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

## 16. SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar con terceros las siguientes reglas:

Cuando así esté previsto en el **apartado R del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

En todo caso, y según lo dispuesto en el artículo 215. 2 b) de la LCSP, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.



Asimismo, el contratista principal deberá observar en la subcontratación el resto de condiciones impuestas por el artículo 215, y en especial los recogidos en las letras d) y e) del citado apartado 2, relativos a los contratos de carácter reservado o secreto y a las tareas que son consideradas críticas en el pliego de cláusulas y que no pueden ser objeto de subcontratación, que deberán ser especificadas en Cuadro de Características del Contrato en el ya citado **apartado R**.

Respecto a los pagos a subcontratistas y suministradores por parte del contratista principal se estará a lo dispuesto en el artículo 216, y, respecto a la comprobación que deba llevarse de dichos pagos por la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 217, preceptos ambos de la LCSP.

Cuando así se indique en el **apartado R del Anexo I**, se podrán realizar pagos directos a los subcontratistas.

## 17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

### 17.1. Potestad de modificación

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 y Disposición Adicional 33ª de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207.

No tendrán la consideración de modificación del contrato el cambio de denominación, estructura o adscripción que afecten a la Unidad encargada del seguimiento del contrato, a la Consejería o al centro directivo de pertenencia, así como el cambio de los códigos de los Centros.

En el supuesto de que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución y así se haya previsto en el apartado T del Anexo I, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 % del precio del contrato.

### 17.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

De conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, este contrato podrá ser modificado durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando se hubiera advertido expresamente de esta posibilidad en el **apartado T del Anexo I**. El alcance, límites y naturaleza de la modificación; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación vendrán establecidos en dicho apartado.

### 17.3. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos por el artículo 205 de la citada LCSP.

Las modificaciones no previstas que sean acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.



#### 17.4. Especialidades procedimentales

Las modificaciones previstas en el pliego se acordarán en la forma que se hubiese especificado en el apartado T del cuadro de características y si no se hubiera previsto nada al respecto que acordarán en la forma prevista en el párrafo siguiente.

La tramitación de las modificaciones no previstas en el pliego se ajustará a lo dispuesto en los artículos 191 y 207 de la LCSP, así como los arts. 158 a 162 del RGLCAP a cuyos efectos, deberá darse audiencia al contratista debiendo adoptarse los acuerdos que procedan, previo informe del Servicio Jurídico correspondiente y sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Asimismo, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

En aplicación del art. 109.3 de la LCSP en caso de modificación del contrato, con variación en el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el mismo en el plazo de quince (15) días desde la fecha en la que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

#### 18. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en lo artículo 208 de la LCSP y 103 del RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión, y en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

La Administración solo abonará daños y perjuicios efectivamente producidos y con sujeción a las reglas indicadas en el apartado 2 del referido artículo 208.

#### 19. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

##### 19.1. Recepción y liquidación

La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210 LCSP y 203, 204 RGLCAP.

El contratista deberá entregar los bienes objeto del suministro dentro del plazo estipulado en el pliego, efectuándose por el representante del Órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción. En caso contrario se estará a lo establecido en el artículo 203 RGLCAP.

Si los bienes no se hallan es estado de ser recibidos se hará constar en el acta de recepción y se darán instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado (artículo 304.2 de la LCSP).

La recepción y liquidación del contrato, se regulará conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP y en el artículo 204 RGLCAP. En todo caso, la constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el PCAP por razón de las características del contrato.



Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

## 19.2. Plazo de garantía

A partir de la fecha del acta de recepción del suministro comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el **apartado G, del Anexo I**, salvo en aquellos contratos en que por naturaleza o características no resulte necesario establecer, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación, consignándolo expresamente en el pliego.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

El contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, cuando terminado el plazo de garantía la Administración no haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el artículo 305 de la LCSP.

Concluido el plazo de garantía del suministro y cumplido satisfactoriamente el contrato, se procederá a la devolución y cancelación de la garantía definitiva siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 111 de la LCSP y 65 del RGLCAP.

## 20. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y que bien se le haya dado el referido carácter en el **apartado O del Anexo I** o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo al deber de confidencialidad señalado para el adjudicatario.

## 21. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar en su integridad el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa complementaria.

Los datos personales de los licitadores, obtenidos por la Administración en el presente procedimiento, serán tratados por la Unidad Responsable de la Actividad de Tratamiento con la finalidad de tramitar el presente expediente de contratación, así como para aquellos otros fines identificados en la correspondiente Actividad de Tratamiento.

## 22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 313 de la LCSP.



Además, el contrato podrá ser resuelto por el Órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato, siempre que así se hubiera previsto en este pliego o que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el Órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 193 de la LCSP.

No obstante, en los casos de demora en la ejecución, cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el Órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Igualmente, conforme al artículo 192.2 de la LCSP se podrá optar entre la resolución del contrato o la imposición de penalidades en el caso de incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones por causas imputables al contratista. Estos supuestos están previstos en el **apartado U del Anexo I**.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación y que se prevean en el **apartado O del Anexo I** como tales.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal siempre que cumplan con los requisitos de solvencia exigidos.

## **23. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS**

### **23.1. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

### **23.2. Jurisdicción competente.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



### 23.3. Régimen de recursos.

En los contratos de suministro cuyo valor estimado sea superior a 100.000,00 euros, serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación los actos a que hace referencia el art. 44 LCSP.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en los plazos previstos en el artículo 50 de la LCSP y computados conforme a dicho precepto.

El órgano competente para la resolución del recurso es el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (conforme al Convenio entre el Ministerio de Hacienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre atribución de competencias de recursos contractuales de 7 de noviembre de 2024 publicado en el BORM de 30/11/24).

El Tribunal hará públicas a través de su página web las direcciones de registro en las que debe hacerse la presentación de los escritos para entenderla efectuada ante el propio Tribunal.

<https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>

No obstante lo anterior, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Contra la desestimación del recurso especial en materia de contratación sólo cabrá la interposición del recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letra K) del apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En los contratos de suministro cuyo valor estimado sea inferior o igual a 100.000 euros, los pliegos y demás actos del procedimiento de licitación podrán ser recurridos de acuerdo con lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

#### EL TÉCNICO CONSULTOR

(Desempeño de funciones en Servicio de Contratación de fecha 22/07/24)

**Víctor Manuel Navarro Buendía**



## ANEXO I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

### A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE 27 VEHÍCULOS EN LA MODALIDAD DE RENTING DESTINADOS A LA SECCIÓN DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

|                                                                                                                                       |                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| <b>Nº Expediente:</b> 16042/2025                                                                                                      | <b>CPV:</b> 34110000-1 Automóviles para pasajeros |
| <b>Calificación del Contrato:</b><br>Contrato de suministro (art. 16 LCSP)                                                            | <b>CPA:</b> 29.10.2 Automóviles para pasajeros    |
| <b>CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. VARIOS CRITERIOS</b>                                                             |                                                   |
| <b>Tramitación:</b> <input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria <input type="checkbox"/> Urgente                                    |                                                   |
| <b>Sujeto a regulación armonizada (SARA):</b> <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO                      |                                                   |
| <b>Susceptible de recurso especial en materia de contratación:</b> <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO |                                                   |
| <b>Admisibilidad de variantes (art. 142 LCSP):</b> <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO                 |                                                   |
| <b>Mesa de Contratación:</b> SI                                                                                                       |                                                   |
| <b>Comité de expertos:</b> <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO                                         |                                                   |
| <b>Organismo Técnico:</b> <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO                                          |                                                   |
| <b>Cesión de datos de carácter personal:</b> <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO                       |                                                   |

### B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1. OBJETO</b><br>El objeto de este contrato el suministro en la modalidad de renting <u>sin opción a compra</u> de 27 vehículos con destino a uso por parte de la Sección de Agentes Medioambientales de la Región de Murcia adscritos a la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>2. DIVISIÓN EN LOTES:</b> <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO<br>En el presente caso, concurren razones técnicas y funcionales que hacen desaconsejable dicha división, siendo estas las que se exponen a continuación:<br><b>1. Necesidad de unidad funcional en un servicio esencial prestado 24horas/7 días a la semana</b><br>El Cuerpo de Agentes Medioambientales presta servicio ininterrumpido los 365 días del año, durante las 24 horas, en labores críticas de vigilancia, custodia del patrimonio natural y, muy especialmente, en tareas de emergencia y protección civil en el marco de planes como INFOMUR, INUNMUR y PLATEMUR.<br>Este tipo de operativa exige: <ul style="list-style-type: none"><li>• Una flota disponible y operativa de forma inmediata y conjunta.</li><li>• Condiciones homogéneas de mantenimiento, seguro y asistencia técnica.</li><li>• Entrega simultánea de todos los vehículos contratados.</li></ul> |



La adjudicación del contrato en varios lotes, en función del tipo de vehículo (SUV 4x4 y pickup 4x4), dificultaría injustificadamente la correcta ejecución del contrato al generar un riesgo muy elevado de:

- Descoordinación en los plazos de entrega. La puesta en servicio está condicionada a que se entreguen todos los vehículos a la vez, en un plazo máximo de 8 meses. Una entrega escalonada o desincronizada imposibilitaría cumplir con la planificación operativa y supondría una merma en la capacidad de respuesta ante emergencias.
- Desigualdad en la cobertura de mantenimiento y asistencia 24/7, esencial para vehículos que operan en entornos remotos y condiciones extremas. Diferentes adjudicatarios implicarían redes de talleres, condiciones y tiempos de respuesta distintos, lo que comprometería la operatividad global del servicio.
- Incompatibilidades técnicas o logísticas en la gestión de siniestros, disponibilidad de vehículos de sustitución, repuestos o condiciones del seguro, generando situaciones de desprotección para el personal en activo o tiempos muertos no asumibles en un servicio de urgencia.

## 2. Imagen institucional y coherencia operativa

Aunque el contrato contempla dos tipos de vehículos, estos están diseñados para cumplir funciones complementarias dentro de una misma estructura de trabajo, bajo una identidad visual unificada y plenamente reconocible por la ciudadanía. Así lo exigen tanto el Manual de Identidad Corporativa de la Comunidad Autónoma como la normativa vigente sobre acreditación de los funcionarios.

En este contexto, la adjudicación a distintos proveedores supondría una ruptura de la homogeneidad estética y técnica, con el consiguiente impacto negativo en:

- La identificación de los vehículos como elementos oficiales del cuerpo.
- La imagen de unidad, autoridad y operatividad ante la ciudadanía.
- La coherencia de equipamiento prioritario como luces V1, megafonía, escudos, rotulación específica, etc., cuya compatibilidad y calidad deben estar garantizadas al mismo nivel en toda la flota.

## 3. Mayor complejidad administrativa y riesgo de ejecución

Desde un punto de vista organizativo, la división del contrato en lotes implicaría:

- Multiplicación de relaciones contractuales.
- Dificultades en el control de ejecución, penalidades, garantías y seguimiento.
- Mayor exposición a controversias jurídicas, demoras o incumplimientos parciales.

El responsable del contrato debería coordinar diferentes redes de asistencia, interlocutores, sistemas de gestión de averías y siniestros, además de tramitar incidencias múltiples. Esta situación compromete la eficacia de la fiscalización pública y reduce la capacidad real de supervisión y control.

## 4. Unidad técnica del objeto del contrato

La justificación de la no división también se basa en la unidad funcional del contrato, ya que:

- Todos los vehículos tienen la misma finalidad (servicio operativo ambiental y de emergencia).
- Se integran en un único parque móvil, con planificación conjunta de distribución, gestión, mantenimiento y sustitución.
- El contrato contempla un sistema de renting con prestación integral, incluyendo mantenimiento, seguros, asistencia, vehículos de sustitución, gestión de siniestros y rotulación, lo que exige una gestión unitaria para asegurar su eficacia.

Separar estos elementos por tipos de vehículo introduciría una fragmentación artificial que afectaría gravemente la calidad del servicio prestado.



### 5. Proporcionalidad y necesidad

La no división no impide la concurrencia ni vulnera el principio de igualdad entre licitadores, ya que:

- El contrato se tramita por procedimiento abierto, asegurando la máxima participación empresarial.
- Las condiciones de solvencia económica y técnica son razonables, y el objeto está claramente definido.
- Se permite presentar variantes y mejoras, premiándose aspectos como cobertura geográfica de talleres, asistencia técnica o vehículos de sustitución.

La elección de lote único responde, por tanto, a criterios de proporcionalidad, eficacia, eficiencia y necesidad, ajustados a la singularidad del objeto y al interés público que representa.

Por todo lo anterior, se considera necesaria la no división en lotes del presente contrato de renting de vehículos, al concurrir motivos válidos de carácter técnico, operativo e institucional en los términos establecidos por el artículo 99.3 de la Ley 9/2017. Esta decisión garantiza una ejecución eficaz, coherente y alineada con las funciones esenciales del cuerpo y con el marco normativo vigente aplicable a los Agentes Medioambientales de la Región de Murcia.

### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Subdirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, a través de la Sección de Agentes Medioambientales, asume las competencias de conservación de los ecosistemas forestales, gestión de los montes públicos, de utilidad pública y consorciados, los aprovechamientos forestales, prevención y participación en la lucha contra los incendios forestales, defensa del medio natural y las vías pecuarias.

Para poder dar cobertura a las funciones que tiene atribuidas la Subdirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, se hace necesaria garantizar la dotación de los medios adecuados a los funcionarios adscritos a la Sección de Agentes Medioambientales, en concreto el suministro de 27 vehículos en la modalidad de renting sin opción a compra, para realizar la diferentes tareas y trabajos a desarrollar en el territorio de la Región de Murcia.

### 4. CONTRATO RESERVADO

- Sí  
 NO

- Centros especiales de empleo  
 Centros de inserción social  
 Otros:

### 5. AUTOR DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

Raúl Arias Puertas. Ingeniero técnico forestal

### Fecha del PPT

03/09/25

## C.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y DETERMINACIÓN DEL PRECIO

### 1. PRESUPUESTO

|                                 |                |
|---------------------------------|----------------|
| Presupuesto:                    | 1.092.000,00 € |
| IVA (21%):                      | 229.320,00 €   |
| Presupuesto Base de Licitación: | 1.321.320,00 € |

### 2. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA EXCLUIDO:

02/10/2025 10:29:36  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)



Los precios del presente suministro se han determinado mediante la aplicación del precio unitario para las unidades que lo componen, conforme a las exigencias y características técnicas de los vehículos establecidas en este pliego y atendiendo a los precios de mercado. Para la estimación de su importe, se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos, todo ello, conforme al precio general del mercado para este tipo de suministro, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación.

Los costes directos e indirectos del contrato incluyen, entre otros:

- El mantenimiento integral de los automóviles objeto del arrendamiento.
- Asistencia en carretera 24 horas con cobertura nacional, desde el km 0.
- Vehículo de sustitución según las condiciones generales del presente contrato.
- Seguro a todo riesgo sin franquicia que cubra la totalidad de las incidencias, accidentes, riesgos o responsabilidades derivadas del uso del mismo a terceros y al propio vehículo.

Se estima que los costes indirectos de este suministro son aproximadamente el 1,00 % de los costes directos. Todo ello de acuerdo con el artículo 100 de la LCSP.

Teniendo en cuenta en cuenta lo anterior se determina que el precio unitario de vehículo por mes, incluyendo los gastos generales y el beneficio industrial, es de **setecientos cincuenta euros (750,00 €), sin IVA, para los vehículos Pic Kup Doble 4x4 y quinientos cuarenta y cinco euros (545,00 €), sin IVA, para los vehículos SUV 4x4.**

| DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO                |                     |
|------------------------------------------------------|---------------------|
| <b>COSTES DIRECTOS</b>                               | <b>908.561,44</b>   |
| <b>COSTES INDIRECTOS (1 %)</b>                       | <b>9.085,61</b>     |
| <b>TOTAL COSTES</b>                                  | <b>917.647,06</b>   |
| <b>Gastos generales (13%)</b>                        | <b>119.294,12</b>   |
| <b>Beneficio industrial (6%)</b>                     | <b>55.058,82</b>    |
| <b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (SIN IVA)</b>      | <b>1.092.000,00</b> |
| <b>21 % IVA</b>                                      | <b>229.320,00</b>   |
| <b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)</b> | <b>1.321.320,00</b> |

| CAPITULO                          | Nº VEHICULOS | IMPORTE UNITARIO MENSUAL(€) | DURACIÓN (MESES) | IMPORTE TOTAL (€)   |
|-----------------------------------|--------------|-----------------------------|------------------|---------------------|
| Vehículo PIC KUP doble cabina 4x4 | 17           | 750,00                      | 60               | 765.000,00          |
| Vehículo SUV 4x4                  | 10           | 545,00                      | 60               | 327.000,00          |
| <b>SUBTOTAL</b>                   |              |                             |                  | <b>1.092.000,00</b> |
| <b>21 % IVA</b>                   |              |                             |                  | <b>229.320,00</b>   |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                       |                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b> | <b>1.321.320,00</b>     |
| <b>3. VALOR ESTIMADO (SIN IVA): 1.248.404,96 €</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                       |                         |
| <p><b>Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:</b> Según lo dispuesto en el artículo 101.2 de la LCSP y lo señalado en el apartado anterior, se han tenido en cuenta los costes derivados de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, teniendo en cuenta para determinar el valor estimado las posibles prórrogas y modificaciones al alza.</p> |                                       |                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                       | <b>IMPORTE NETO (€)</b> |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>PRESUPUESTO NETO</b>               | <b>1.092.000,00</b>     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>MODIFICACION DEL CONTRATO</b>      | 156.404,96              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>VALOR ESTIMADO</b>                 | <b>1.248.404,96</b>     |
| <b>4. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                       |                         |
| Precios unitarios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                       |                         |

#### D.- CRÉDITO

|                                                                                                                                                                                                                                                        |                     |                          |                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|--------------------------|---------------------|
| <b>1. PARTIDA PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES</b>                                                                                                                                                                                                         |                     |                          |                     |
| El contrato será financiado con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.442D.204.00, número de proyecto de inversión: 46160, con el siguiente desglose por anualidades                                                                              |                     |                          |                     |
| <b>ANUALIDAD</b>                                                                                                                                                                                                                                       | <b>IMPORTE NETO</b> | <b>IVA 21%</b>           | <b>IMPORTE</b>      |
| 2026                                                                                                                                                                                                                                                   | 54.600,00           | 11.466,00                | 66.066,00           |
| 2027                                                                                                                                                                                                                                                   | 218.400,00          | 45.864,00                | 264.264,00          |
| 2028                                                                                                                                                                                                                                                   | 218.400,00          | 45.864,00                | 264.264,00          |
| 2029                                                                                                                                                                                                                                                   | 218.400,00          | 45.864,00                | 264.264,00          |
| 2030                                                                                                                                                                                                                                                   | 218.400,00          | 45.864,00                | 264.264,00          |
| 2031                                                                                                                                                                                                                                                   | 163.800,00          | 34.398,00                | 198.198,00          |
|                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Total</b>        |                          | <b>1.321.320,00</b> |
| <b>2. FINANCIACIÓN:</b>                                                                                                                                                                                                                                |                     |                          |                     |
| Financiación CARM                                                                                                                                                                                                                                      | Financiación Estado | Financiación Comunitaria | Otras               |
| 100%                                                                                                                                                                                                                                                   |                     |                          |                     |
| <b>3. GASTOS DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA:</b> <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO                                                                                                                                         |                     |                          |                     |
| La adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP. |                     |                          |                     |



#### E.- REVISIÓN DE PRECIOS

NO. Los precios de este contrato no serán objeto de revisión debido a que se trata de un contrato de suministro en el que no concurre ninguno de los supuestos enumerados en el artículo 103.2 de la LCSP.

#### F.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

**1. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:** 60 meses computados desde la puesta a disposición de todos los vehículos, lo que se acreditará con el acta de entrega y recepción de los mismos, estando previsto la firma del contrato el día 1 de enero de 2026 y el inicio del suministro el 1 de septiembre de 2026.

**2. PRÓRROGA.** No se prevé

#### G.- PLAZO DE GARANTÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 210.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratarse de un contrato de tracto sucesivo no procede establecer un plazo de garantía posterior a su finalización

#### H.- GARANTÍAS

**1. PROVISIONAL:** No procede

**2. DEFINITIVA:** 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido

**3. OTRAS:** No se exigen

#### I.- PAGO

Se realizará por certificaciones mensuales que corresponderán con el mes natural.

La facturación comenzará a partir de la fecha de puesta a disposición de los vehículos.

Si la entrega de los vehículos se produce en fecha distinta al día 1 de un mes, la primera y la última certificación abarcarán los días proporcionales de ese mes.

Los pagos se abonarán por meses naturales vencidos previa presentación de la correspondiente factura electrónica, conforme a la normativa vigente.

#### J.- CONDICIONES DE APTITUD

##### 1. SOLVENCIA

**A) Solvencia económica y financiera.** Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera por alguno de los siguientes medios:

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. Para este contrato se establece el importe de 327.600,00 €

La acreditación se realizará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



**B) Solvencia técnica o profesional.** Los licitadores deberán acreditar su técnica o profesional por alguno de los siguientes medios:

Se acreditará mediante relación de suministros realizados de igual o similar naturaleza al que es objeto de este contrato efectuado por el licitador como máximo en los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los tres últimos años deberá ser igual o superior a 218.400,00€

#### K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

**1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS Y DE FORMA AUTOMÁTICA (total 100 puntos). Sobre 2 o 3**

##### 1.1. Valoración oferta económica (50 puntos)

Hasta 50 puntos por la oferta económica. La puntuación obtenida por cada licitador (Pi) se obtendrá de la siguiente forma

La valoración del precio de 60 meses del arrendamiento (hasta 50 puntos) se hará de modo proporcional, asignando la máxima puntuación a la menor oferta aceptada en la licitación, según la siguiente fórmula:

Se valorará con 0 puntos la oferta que no presente baja con respecto al presupuesto de licitación y con el máximo de puntos a aquella que presente la baja máxima sobre el mismo, interpolando linealmente el resto de las ofertas según la siguiente fórmula:

$$V = 50 \times \frac{PL - PO}{PL - PO \text{ más bajo}}$$

Donde:

PL: Precio de Licitación del contrato (sin IVA)

PO: Precio final ofertado (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido)

##### 1.2. Otros criterios valorables automáticamente (50 puntos)

**1.2.a) Hasta 10 puntos por el incremento total del número de kilómetros de cada vehículo** atendiendo a los siguientes baremos, teniendo en cuenta que dichos baremos serán de aplicación cuando el incremento de los kilómetros ofertados afecte simultáneamente a la totalidad de vehículos:

| INCREMENTO Nº KILOMETROS ANUALES/VEHICULO (FINALIZACION DEL CONTRATO) |             |            |
|-----------------------------------------------------------------------|-------------|------------|
| 2.500 Km.                                                             | (12.500 Km) | 2,5 puntos |
| 5.000 Km.                                                             | (25.000 Km) | 5 puntos   |
| 7.500 Km.                                                             | (37.500 Km) | 7,5 puntos |
| 10.000 Km.                                                            | (50.000 Km) | 10 puntos  |



1.2.b) Hasta 20 puntos calidad y adecuación del servicio de operación y mantenimiento de la flota de vehículos. Atendiendo a los siguientes baremos para la mejora de los estándares de calidad, mejora del servicio de operación y mantenimientos.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| - Presencia, durante la ejecución del contrato, de oficinas de atención cliente en la Región de Murcia para una mejor calidad y eficacia en la ejecución del contrato, especialmente en lo relativo a la <b>gestión de incidencias, reclamaciones, tramitación de siniestros, coordinación de reparaciones o sustituciones de vehículos</b> , así como cualquier otra circunstancia derivada del servicio contratado.                                                                                                                                 | 5 puntos |
| - Red de talleres propios o concertados en la Región de Murcia.<br>Se valorará la existencia de una red de talleres que garantice cobertura en el conjunto de la Región de Murcia, asignándose la puntuación de la siguiente forma:<br>Se otorgarán 5 puntos a aquellas ofertas que acrediten disponer, como mínimo, de un taller en cada una de las siguientes comarcas: Altiplano, Noroeste, Murcia, Vega del Segura, Valle del Guadalentín y Campo de Cartagena.<br>En caso de no cumplirse el requisito anterior, la puntuación será de 0 puntos. | 5 puntos |
| - Disponibilidad de Taller o Unidad Móvil                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 5 puntos |
| - Sistema de geolocalización de vehículos (GPS) y aplicación informática de descarga y gestión de datos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 5 puntos |

1.2.c) Hasta 10 puntos por las medidas que supongan una mejora en la calidad, el valor técnico, características estéticas y funcionales, la accesibilidad, el diseño universal o diseño para las personas usuarias, características sociales, medioambientales e innovadoras del proceso de fabricación y suministro, en concreto:

|                                                               |          |
|---------------------------------------------------------------|----------|
| - Mayor potencia: Por cada CV sobre el mínimo del PPT: 0.0588 | 5 puntos |
| - Cabrestante                                                 | 3 puntos |
| - Lunas traseras tintadas                                     | 2 puntos |

1.2.d) Hasta 10 puntos por la reducción en los plazos de entrega atendiendo a los siguientes baremos, teniendo en cuenta que dichos baremos serán de aplicación cuando la reducción de plazos ofertados afecte simultáneamente a la totalidad de vehículos:

| REDUCCIÓN PLAZO DE ENTREGA |           |
|----------------------------|-----------|
| 1 mes                      | 3 puntos  |
| 2 meses                    | 5 puntos  |
| 3 meses                    | 7 puntos  |
| 4 meses                    | 10 puntos |

### 3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se prevén criterios de desempate distintos a los señalados en el artículo 147.2 LCSP:  SÍ  NO

En caso de persistir el empate una vez aplicados los criterios de las letras a) a c) del artículo 147.2 se adjudicará el contrato a la oferta más económica y en caso de persistir el empate se acudirá al sorteo.



#### L.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para determinar las ofertas con valores anormales se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

En caso de ofertas de empresas pertenecientes a un mismo grupo, se estará a lo dispuesto en el art. 86 del RD 1098/2001.

#### M.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

SÍ  NO

#### N.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

##### 1. FORMA DE PRESENTACIÓN

- Licitación electrónica
- Licitación electrónica parcial. Sobre que debe presentarse por medios no electrónicos:
- Licitación no electrónica

##### 2. LUGAR:

La presentación será electrónica a través de sobres en formato digital en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondeestado.es>) conforme a lo previsto en el apartado 4.3.1 de este Pliego.

**3. PLAZO:** El señalado en el anuncio de licitación, con un mínimo de 15 días naturales (al haberse publicado un anuncio previo en el DOUE), a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil del Contratante

#### Ñ.- DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

- DEUC Anexo II
- DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA Anexo III

#### O.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

##### OBLIGACIONES ESENCIALES

##### Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Si en su oferta el licitador ofrece reducción del plazo de entrega de los vehículos, el cumplimiento de dicho plazo se considerará obligación esencial del contrato y, por tanto, su incumplimiento dará lugar a la resolución del mismo.

Si no hubiera ofrecido reducción del plazo de entrega, la demora en la entrega de los vehículos sobre el plazo previsto en el apartado 6 del PPT dará lugar a la imposición de las penalidades previstas.

- Las obligaciones que hubiera asumido como consecuencia de los criterios de adjudicación que hubieran sido tenido en cuenta para definir la mejor oferta.



#### P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

El mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Para ello, el adjudicatario deberá promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. La adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Dicha condición se acreditará mediante los correspondientes registros emitidos por gestor y/o transportista autorizado que avalen la recogida, transporte y entrega final a gestor autorizado.

Estas condiciones especiales de ejecución tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales:

SÍ  NO

Su incumplimiento podrá conllevar:

La imposición de las penalidades previstas en el **apartado U** de este Anexo.

La resolución del contrato.

La consideración de infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

#### Q.- ENTREGA Y RECEPCIÓN

La totalidad de los vehículos serán entregados en el lugar que determine la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor. La entrega en la totalidad de los vehículos ha de estar a disposición de la Consejería en el plazo máximo 8 meses a partir de la formalización del contrato. Este plazo podrá ser ampliado a petición justificada y razonada del adjudicatario, salvo en el caso de que el licitador hubiera señalado en la oferta una reducción del plazo de entrega.

Los vehículos no se considerarán debidamente entregados si no van acompañados de todos los elementos legales necesarios para la correcta circulación de los mismos y exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el momento de la entrega de los vehículos se firmará un Acta de Entrega en la que se reflejará la fecha de entrega y la matrícula y características del vehículo.

A la finalización del contrato la devolución de todos los vehículos se realizará en el lugar que determine la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, firmándose un acta de devolución en la que se reflejarán los kilómetros realizados.

#### R.- SUBCONTRATACIÓN

Procede:  SÍ  NO

En los casos de subcontratación, la empresa contratista deberá notificarlo al Responsable del contrato por escrito, mediante acta firmada por duplicado que se incorporará al expediente, en la que se indicará de forma detallada los suministros a subcontratar, entidad subcontratada, importe total del suministro, porcentaje sobre el presupuesto total, período de ejecución así, como medios humanos y materiales concretos que se incorporarán mediante esta fórmula a la realización del suministro.



Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar y nombre o perfil empresarial de los subcontratistas:  SÍ  NO

Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación (artículo 215.2 e):  SÍ  NO

Posibilidad de efectuar pagos directos a subcontratistas:  SÍ  NO

#### S.- CESIÓN DEL CONTRATO

Sí podrán ser cedidos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

#### T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Si durante la ejecución del contrato se prevé que alguno de los vehículos va a superar los 175.000 km establecidos en el apartado 4 del PPT o de este mínimo más los ofertados por el contratista, se podrá modificar el contrato al objeto de incrementar el número máximo de kilómetros totales autorizados para cada vehículo.

Esta modificación no podrá superar el 20% del precio de adjudicación del contrato y no podrá incluir precios unitarios no previstos en el contrato original.

Para ello, se ha estimado que el número máximo de kilometraje excedido será de 25.000 kilómetros por vehículo en el cómputo total del contrato, siendo el precio de kilometro excedido base de licitación de 0,31 €/km para Pic Kup Doble 4x4 y 0,23 €/km para los vehículos SUV 4x4.

| TIPO VEHICULO        | Nº VEHÍCULOS | LÍMITE MÁXIMO EXCEDIDO KILOMETRAJE COMPUTO CONTRATO PARA CADA VEHÍCULO | PRECIO KILOMETRO EXCEDIDO | LIMITE MAXIMO MODIFICACION DEL CONTRATO |
|----------------------|--------------|------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-----------------------------------------|
| Vehículos PICKUP 4x4 | 17,00        | 25.000,00                                                              | 0,31                      | 131.750,00                              |
| Vehiculo SUV 4x4     | 10,00        | 25.000,00                                                              | 0,23                      | 57.500,00                               |
|                      |              |                                                                        | Total                     | <b>189.250,00</b>                       |

En cualquier caso, la modificación prevista podrá alcanzar hasta un máximo de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (189.250,00€); lo que supone el 14,32 % del presupuesto base de licitación, siempre y cuando concurren todas las circunstancias anteriormente descritas.

En el caso de hacer uso de la posibilidad de modificación, el coste unitario de cada kilómetro de incremento vendrá determinado por la cantidad que resulte de dividir el coste anual de cada vehículo entre 35.000 Km/anales estimados de cada uno de ellos.

#### U.- PENALIDADES

- Cuando el contratista, sin justificación alguna y por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total en la entrega de los vehículos, se impondrá una penalización diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido para cada uno de los vehículos afectados por dicha demora. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la



resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

- Cuando se produzca el incumplimiento de alguna de las condiciones especiales del contrato se impondrá una penalidad del 0,5% del precio del contrato por cada mes de incumplimiento de las mismas.

#### V.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

#### W.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

##### 1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

##### 2. DATOS DE CONTACTO

Correo electrónico: victorm.navarro@carm.es

Teléfono: 968 36 21 47

#### X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

Subdirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

#### Y.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:

[www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)

#### Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS

|                                   |                                                                                           |                                                                               |
|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| A14036656<br>Intervención General | A14042453<br>Consejería de Medio Ambiente,<br>Universidades, Investigación y<br>Mar Menor | A14028276<br>Dirección General de<br>Patrimonio Natural y Acción<br>Climática |
|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|

Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección:

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:

- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente <http://www.facturae.gob.es>.

#### EL TÉCNICO CONSULTOR

(Desempeño de funciones en Servicio de Contratación de fecha 22/07/24)

**Víctor Manuel Navarro Buendía**



## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE. ARTÍCULO 140 LCSP. DEUC

#### SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

#### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) consiste en una declaración responsable, por la que el licitador pone de manifiesto que cumple con los requisitos relativos a la capacidad para contratar, aptitud y solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar y demás circunstancias exigidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

Las empresas deberán cumplimentar el formulario del DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC), **que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de contratante, o bien en formato electrónico en la siguiente dirección de internet:**  
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

En caso de formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea de la Comisión Europea, deberán entrar como Operador económico, en "Examinar" cargarán el **archivo XML que estará disponible en el Perfil de contratante** y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al sobre 1.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar todos y cada uno de ellos un formulario de DEUC.

Por otra parte, tal y como establece el Reglamento (UE) 2016/7, cuando los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección no sean idénticos, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote o grupo de lotes en los que se apliquen los mismos criterios.

Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Los licitadores podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional sobre la utilización del formulario DEUC:

- Reglamento (UE) nº 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de Internet:  
<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en: <https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>



**ANEXO III**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC. (SOBRE Nº 1)**

D/Dª....., con NIF nº....., en nombre propio o en representación de la empresa .....con NIF....., según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de ..... D/Dª ..... en ....., nº . ....., de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de ....., a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato SUMINISTRO DE 27 VEHÍCULOS EN LA MODALIDAD DE RENTING DESTINADOS A LA SECCIÓN DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (expediente: 16042/2025).  
y conociendo los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas obrantes en el expediente de contratación,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**1º.-** En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relativos a estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social, salvo que se oponga o no autorice a la consulta.

- Me OPONGO\* a la consulta de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO\* la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias y Certificado del Impuesto sobre Actividades Económicas.

(\* ) En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

**2º.-** Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

- Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:
  - ✓ Grupo Empresarial:.....
  - ✓ Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:
    - .....
    - .....

- Que la empresa a la que represento NO es una PYME.
- Que la empresa a la que represento SÍ es una PYME.

02/10/2025 10:29:36  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



**3º.-** Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa , persona alguna a las que hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

**4º.-** Que en relación con la posibilidad de integración de la solvencia por medios externos que ofrece el artículo 75 de la LCSP, manifiesta que va a recurrir a la solvencia y medios de otras entidades para la ejecución del contrato, en las condiciones indicadas en el apartado 1 del citado artículo, y que cuenta con el compromiso de tales entidades a que se refiere su apartado 2 (marcar con una X):

SÍ

NO

**5º.-** De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, las notificaciones derivadas del procedimiento se realizarán a través de la Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

|                                                     |
|-----------------------------------------------------|
| Nombre y Apellidos del representante de la Empresa: |
| NIF:                                                |
| Teléfono móvil:                                     |
| Correo Electrónico:                                 |

\*DEH: <https://notificaciones.060.es>

\*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:

[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/HomeSede.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html)

**6º.-** Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las comunicaciones electrónicas relacionadas con este procedimiento de contratación, los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

| Nombre y Apellidos | NIF | Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas |
|--------------------|-----|-------------------------------------------------------------|
|                    |     |                                                             |
|                    |     |                                                             |

**7º.-** Que asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2020.

**8º.-** Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera)

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración:

02/10/2025 10:29:36 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia  
Consejería de Medio Ambiente,  
Universidades, Investigación y Mar Menor

Secretaría General

En ....., a ..... de ..... de.....

**Notas**

*((1\*) La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.*

02/10/2025 10:29:36

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES,  
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR**



**ANEXO IV  
 COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (SOBRE Nº 1)**

D./D<sup>a</sup> ....., vecino de ....., provincia de ....., y N.I.F. nº ....., en representación de la Empresa ....., con domicilio en ..... y C.I.F. ....

D./D<sup>a</sup>. ....., vecino de....., provincia de ....., y N.I.F. nº ....., en representación de la Empresa ....., con domicilio en ..... y C.I.F. ....

**DECLARAN**

**1º.-** Que se comprometen en nombre de las Empresas ..... y ....., conjunta y solidariamente, a ejecutar el contrato denominado “SUMINISTRO DE 27 VEHÍCULOS EN LA MODALIDAD DE RENTING DESTINADOS A LA SECCIÓN DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE LA REGIÓN DE MURCIA”, expediente 16042/2025.

**2º.-** Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

**3º.-** Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- ..... %
- ..... %

**4º.-** Que designan a D. .... para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será: .....

**5º.-** Que al objeto de que el Órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

| Nombre y Apellidos | NIF | Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas |
|--------------------|-----|-------------------------------------------------------------|
|                    |     |                                                             |
|                    |     |                                                             |

**6º.-** Que al objeto de que el Órgano de contratación efectúe notificaciones mediante la Dirección Electrónica Habilitada (DEH) o comparecencia en sede, según dispone la Disposición Adicional Décimo quinta LCSP, deben aportar los siguientes datos:

|                                                 |
|-------------------------------------------------|
| Nombre y Apellidos del representante de la UTE: |
| NIF del representante de la UTE:                |
| Teléfono móvil:                                 |
| Correo Electrónico:                             |

02/10/2025 10:29:36  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia  
Consejería de Medio Ambiente,  
Universidades, Investigación y Mar Menor

Secretaría General

\* DEH: <https://notificaciones.060.es>

\* Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:  
[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/HomeSede.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html)

En ....., a ..... de ..... de.....

Fdo.:.....

02/10/2025 10:29:36

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES,  
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR



**ANEXO VI**

**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (SOBRE Nº 2)**

El/la que suscribe....., con N.I.F. .... en su propio nombre, o en representación de ....., con N.I.F....., se compromete a ejecutar el contrato de suministro de “SUMINISTRO DE 27 VEHÍCULOS EN LA MODALIDAD DE RENTING DESTINADOS A LA SECCIÓN DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE LA REGIÓN DE MURCIA”, expediente 16042/2025, de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar, en **el precio neto de:**

(en letra) .....euros,  
 (en número) .....euros;

**más el importe correspondiente al IVA legalmente vigente de:**  
 (en letra).....euros,  
 (en número).....euros;

Y todo ello conforme al siguiente desglose:

| CAPITULO                              | Nº VEHICULOS<br>A | IMPORTE UNITARIO<br>MENSUAL (€)<br>B | DURACIÓN<br>(MESES)<br>C | IMPORTE TOTAL (€)<br>(AxBxC) |
|---------------------------------------|-------------------|--------------------------------------|--------------------------|------------------------------|
| Vehículo PIC KUP doble cabina 4x4     | 17                |                                      | 60                       |                              |
| Vehículo SUV 4x4                      | 10                |                                      | 60                       |                              |
| <b>Importe adjudicación (SIN IVA)</b> |                   |                                      |                          |                              |
| <b>21 % IVA</b>                       |                   |                                      |                          |                              |
| <b>Importe total de adjudicación</b>  |                   |                                      |                          |                              |

En ....., a ..... de ..... de.....

Fdo.:

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR**

02/10/2025 10:25:36  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)





**ANEXO VII**  
**MODELO DE OFERTA RELATIVA A LOS RESTANTES CRITERIOS SUSCEPTIBLES DE VALORACIÓN**  
**MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (SOBRE Nº 2)**

El/la que suscribe....., con NIF ..... en su propio nombre, o en representación de ....., con NIF....., se compromete a ejecutar el contrato de “SUMINISTRO DE 27 VEHÍCULOS EN LA MODALIDAD DE RENTING DESTINADOS A LA SECCIÓN DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE LA REGIÓN DE MURCIA”, con nº de expediente 16042/2025, de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar, ofrece ejecutar el contrato con la siguientes condiciones:

A) Incremento total del número de kilómetros de cada vehículo

| INCREMENTO Nº KILOMETROS ANUALES/VEHICULO (FINALIZACION DEL CONTRATO) | Marcar con una X |
|-----------------------------------------------------------------------|------------------|
| 2.500 Km. (12.500 Km)                                                 |                  |
| 5.000 Km. (25.000 Km)                                                 |                  |
| 7.500 Km. (37.500 Km)                                                 |                  |
| 10.000 Km. (50.000 Km)                                                |                  |

B) Calidad y adecuación del servicio de operación y mantenimiento de la flota de vehículos. Atendiendo a los siguientes baremos para la mejora de los estándares de calidad, mejora del servicio de operación y mantenimientos.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| - Presencia, durante la ejecución del contrato, de oficinas de atención cliente en la Región de Murcia para una mejor calidad y eficacia en la ejecución del contrato, especialmente en lo relativo a la <b>gestión de incidencias, reclamaciones, tramitación de siniestros, coordinación de reparaciones o sustituciones de vehículos</b> , así como cualquier otra circunstancia derivada del servicio contratado.                                               | <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO |
| - Red de talleres propios o concertados en la Región de Murcia.<br>Se valorará la existencia de una red de talleres que garantice cobertura en el conjunto de la Región de Murcia, asignándose la puntuación de la siguiente forma:<br>Se otorgarán 5 puntos a aquellas ofertas que acrediten disponer, como mínimo, de un taller en cada una de las siguientes comarcas: Altiplano, Noroeste, Murcia, Vega del Segura, Valle del Guadalentín y Campo de Cartagena. | Indicar los talleres y situación geográfica             |
| - Disponibilidad de Taller o Unidad Móvil                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO |
| - Sistema de geolocalización de vehículos (GPS) y aplicación informática de descarga y gestión de datos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO |

C) Mejora en la calidad

|                           |                                                         |
|---------------------------|---------------------------------------------------------|
| Mayor potencia:           | Nº de CV por encima del PPT                             |
| - Cabrestante             | <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO |
| - Lunas traseras tintadas | <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO |



D) Reducción en los plazos de entrega (marcar con una X lo que proceda):

| REDUCCIÓN PLAZO DE ENTREGA |  |
|----------------------------|--|
| 1 mes                      |  |
| 2 meses                    |  |
| 3 meses                    |  |
| 4 meses                    |  |

En ....., a ..... de ..... de.....

Fdo.:

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES,  
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR**



SMA02032025 / Expte. 16042/2025

## INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

**ASUNTO: CONTRATO DE SUMINISTRO DE 27 VEHÍCULOS EN LA MODALIDAD DE RENTING DESTINADOS A LA SECCIÓN DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (Expediente 16042/2025).**

Visto el expediente 16042/2025 relativo al CONTRATO DE SUMINISTRO DE 27 VEHÍCULOS EN LA MODALIDAD DE RENTING DESTINADOS A LA SECCIÓN DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE LA REGIÓN DE MURCIA y, en particular, el nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 18/09/2025, remitido por el Servicio de Contratación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.1.g) del Decreto 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua, aplicable conforme a la Disposición Transitoria Primera del Decreto nº 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, este Servicio Jurídico emite informe complementario con base en las siguientes

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** El referido contrato fue informado por este Servicio Jurídico con fecha 17/09/2025, de forma favorable, si bien aconsejaba realizar tres modificaciones.

**SEGUNDA:** Como consecuencia de lo anterior, en fecha 18/09/2025, por el Servicio de Contratación se remite nueva documentación:

-Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de fecha 18/09/2025.



**TERCERA:** Examinada la documentación remitida, **se ha modificado lo siguiente:**

**-En el Anexo I del PCAP, apartado A,** ha sido cumplimentada la casilla correspondiente a la admisibilidad o no de variantes en el presente contrato.

**-El apartado B.5 del Anexo I del PCAP,** se ha modificado la fecha del Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo la correcta 03/09/2025 y no la que especificaba de 28/07/2025.

**-El apartado N.3 del Anexo I del PCAP,** se ha especificado el número mínimo de días de presentación de proposiciones.

En virtud de cuanto antecede, se reitera lo expuesto en el informe favorable del Servicio Jurídico de fecha 17/09/2025, relativo al CONTRATO DE SUMINISTRO DE 27 VEHÍCULOS EN LA MODALIDAD DE RENTING DESTINADOS A LA SECCIÓN DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (Expte. 16042/2025) y se **informan favorablemente** las modificaciones introducidas en el mismo, mediante el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sometidas al presente informe.

En cuanto cumple informar.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

|                                                                        |                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO</b></p> <p>[Redacted Signature]</p> | <p><b>Vº Bº</b></p> <p><b>LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO</b></p> <p>[Redacted Signature]</p> |
|------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE 27 VEHÍCULOS EN LA MODALIDAD DE RENTING DESTINADOS A LA SECCIÓN DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

EXPEDIENTE NÚMERO 16042/2025

ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Los siguientes Anexos marcados con una X forman parte inseparable del presente Pliego:

- Anexo I.-** Cuadro de características del contrato.
- Anexo II.-** Declaración responsable artículo 140 LCSP-DEUC. (Sobre nº 1)
- Anexo III.-** Modelo de declaración responsable complementaria al DEUC. (Sobre nº 1)
- Anexo IV.-** Modelo de compromiso de formalización de UTE. (Sobre nº 1)
- Anexo V.-** Modelo de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato. (Sobre nº 1)
- Anexo VI.-** Modelo de oferta económica (Sobre nº 2)
- Anexo VII.-** Modelo de oferta relativa a los restantes criterios susceptibles de valoración mediante la aplicación de fórmulas (Sobre nº 2)



|                                                                                                                           |           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO .....</b>                                                                     | <b>7</b>  |
| 1.1. Objeto .....                                                                                                         | 7         |
| 1.2. Naturaleza.....                                                                                                      | 7         |
| 1.3. Régimen jurídico .....                                                                                               | 7         |
| <b>2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS .....</b>                              | <b>7</b>  |
| 2.1. Aplicación presupuestaria .....                                                                                      | 7         |
| 2.2. Financiación de distinta procedencia .....                                                                           | 7         |
| 2.3. Expedientes de tramitación anticipada .....                                                                          | 8         |
| 2.4. Sistema de determinación del precio .....                                                                            | 8         |
| 2.5. Presupuesto base de licitación .....                                                                                 | 8         |
| 2.6. Valor estimado del contrato .....                                                                                    | 8         |
| 2.7. Revisión de precios .....                                                                                            | 8         |
| <b>3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN .....</b>                                                                             | <b>9</b>  |
| 3.1. Procedimiento .....                                                                                                  | 9         |
| 3.2. Aptitud para contratar .....                                                                                         | 9         |
| 3.3. Integración de la solvencia con medios externos .....                                                                | 9         |
| 3.4. Unión temporal de empresas .....                                                                                     | 9         |
| 3.5. Proposiciones de los interesados .....                                                                               | 10        |
| 3.6. Documentación a presentar .....                                                                                      | 10        |
| 3.6.1. Sobre nº1.....                                                                                                     | 11        |
| 3.6.2. Sobre nº 2. Criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (documentación técnica). ..... | 13        |
| 3.6.3. Sobre nº 3. Proposición económica y criterios de adjudicación evaluables de forma automática. ....                 | 13        |
| 3.7. Empleo de medios electrónicos en notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento .....                   | 13        |
| <b>4. FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....</b>                                                      | <b>14</b> |
| 4.1. Forma de presentación de las proposiciones. ....                                                                     | 14        |
| 4.2. Anuncio de licitación y plazo de presentación de proposiciones. ....                                                 | 14        |
| 4.3. Lugar de presentación .....                                                                                          | 14        |
| 4.3.1. Licitación electrónica.....                                                                                        | 14        |
| 4.3.2. Licitación manual .....                                                                                            | 16        |
| 4.3.3. Licitación electrónica parcial .....                                                                               | 16        |
| <b>5. MESA DE CONTRATACIÓN.....</b>                                                                                       | <b>16</b> |
| <b>6. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN. ....</b>                                                                        | <b>17</b> |
| 6.1. Garantía provisional.....                                                                                            | 17        |
| 6.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial. ....                                                 | 17        |
| 6.3. Subsanabilidad de documentos.....                                                                                    | 18        |



|                                                                                                                                                         |           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 6.4. Información a los licitadores.....                                                                                                                 | 18        |
| 6.5. Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.....                                                           | 18        |
| 6.6. Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.....                                                                                | 19        |
| <b>7. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....</b>                                                                                  | <b>19</b> |
| 7.1. Valoración de las ofertas.....                                                                                                                     | 19        |
| 7.2. Apertura del sobre nº 1: Documentación administrativa.....                                                                                         | 19        |
| 7.3. Apertura del sobre nº 2: Oferta referida a los aspectos cuya evaluación dependa de un juicio de valor.....                                         | 20        |
| 7.4. Apertura del sobre nº 3: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmula..... | 20        |
| 7.5. Ofertas anormalmente bajas.....                                                                                                                    | 21        |
| 7.6. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.....                                                                                      | 21        |
| 7.7. Empate en las ofertas.....                                                                                                                         | 21        |
| 7.8. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario.....                                                                                      | 21        |
| 7.8.1. Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.....                                                                      | 21        |
| 7.8.2. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.....                                                            | 22        |
| 7.8.3. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.....                                                                                     | 22        |
| 7.8.4. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.....                                                                                   | 23        |
| 7.8.5. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.....                                                                | 23        |
| 7.8.6. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.....                                              | 23        |
| 7.8.7. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.....                                | 24        |
| 7.8.8. Impuesto de actividades económicas.....                                                                                                          | 24        |
| 7.8.9. Adscripción de medios.....                                                                                                                       | 24        |
| 7.8.10. Subcontratación.....                                                                                                                            | 25        |
| 7.9. Calificación de la documentación.....                                                                                                              | 25        |
| <b>8. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.....</b>                                                                                                              | <b>25</b> |
| 8.1. Adjudicación.....                                                                                                                                  | 25        |
| 8.2. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la administración.....                                | 26        |
| 8.3. Notificación.....                                                                                                                                  | 26        |
| <b>9. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO.....</b>                                                                                                             | <b>26</b> |
| <b>10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....</b>                                                                                                              | <b>26</b> |
| 10.1. Formalización.....                                                                                                                                | 26        |
| 10.2. Supuesto de no formalización.....                                                                                                                 | 27        |
| 10.3. Anuncio de formalización.....                                                                                                                     | 27        |
| <b>11. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....</b>                                                                                                          | <b>27</b> |

18/09/2025 12:25:53  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



|                                                                                                                                                                                         |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 11.1. Obligaciones generales .....                                                                                                                                                      | 27        |
| 11.2. Obligaciones específicas. ....                                                                                                                                                    | 28        |
| 11.3. Obligaciones especiales en materia de protección de datos.....                                                                                                                    | 29        |
| 11.3.1. Obligaciones generales. ....                                                                                                                                                    | 29        |
| 11.3.2. Obligaciones cuando la ejecución del contrato requiera tratamiento de datos personales por parte del contratista. ....                                                          | 29        |
| 11.4. Obligaciones en materia de transparencia. ....                                                                                                                                    | 30        |
| 11.5. Obligaciones relativas a la reutilización de la información (datos abiertos). ....                                                                                                | 30        |
| 11.6. Obligaciones en materia de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses. ....                                                                           | 30        |
| <b>12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....</b>                                                                                                                                                 | <b>31</b> |
| 12.1. Condiciones de ejecución. ....                                                                                                                                                    | 31        |
| 12.2. Valoración de la prestación .....                                                                                                                                                 | 31        |
| 12.3. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.....                                                                   | 31        |
| 12.4. Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento de plazos y penalidades.....                                                   | 31        |
| 12.5. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato .....                                                                                                         | 32        |
| 12.6. Responsable del contrato .....                                                                                                                                                    | 32        |
| 12.7. Plazo de duración y prórrogas .....                                                                                                                                               | 32        |
| <b>13. ABONOS AL CONTRATISTA .....</b>                                                                                                                                                  | <b>33</b> |
| 13.1. Pago del precio .....                                                                                                                                                             | 33        |
| 13.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP.....                                                                                                                   | 34        |
| 13.3. Transmisión de los derechos de cobro .....                                                                                                                                        | 34        |
| <b>14. REVISIÓN DE PRECIOS .....</b>                                                                                                                                                    | <b>34</b> |
| <b>15. CESIÓN DEL CONTRATO.....</b>                                                                                                                                                     | <b>35</b> |
| <b>16. SUBCONTRATACIÓN.....</b>                                                                                                                                                         | <b>35</b> |
| <b>17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO .....</b>                                                                                                                                              | <b>36</b> |
| 17.1. Potestad de modificación .....                                                                                                                                                    | 36        |
| 17.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.....                                                                                              | 36        |
| 17.3. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales. .... | 36        |
| 17.4. Especialidades procedimentales.....                                                                                                                                               | 37        |
| <b>18. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO .....</b>                                                                                                                                              | <b>37</b> |
| <b>19. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.....</b>                                                                                                                                                 | <b>37</b> |
| 19.1. Recepción y liquidación .....                                                                                                                                                     | 37        |
| 19.2. Plazo de garantía .....                                                                                                                                                           | 38        |
| <b>20. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD .....</b>                                                                                                                                            | <b>38</b> |



|                                                                                                  |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>21. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS .....</b>                                                  | <b>38</b> |
| <b>22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO .....</b>                                                         | <b>38</b> |
| <b>23. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS .....</b>                        | <b>39</b> |
| 23.1. Prerrogativas de la Administración.....                                                    | 39        |
| 23.2. Jurisdicción competente.....                                                               | 39        |
| 23.3. Régimen de recursos. ....                                                                  | 40        |
| <b>ANEXO I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO .....</b>                                     | <b>41</b> |
| A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO.....                                                                | 41        |
| B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO .....                                                    | 41        |
| C.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y DETERMINACIÓN DEL PRECIO .....                                 | 43        |
| D.- CRÉDITO .....                                                                                | 45        |
| E.- REVISIÓN DE PRECIOS.....                                                                     | 46        |
| F.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.....                                                          | 46        |
| G.- PLAZO DE GARANTÍA.....                                                                       | 46        |
| H.- GARANTÍAS.....                                                                               | 46        |
| I.- PAGO .....                                                                                   | 46        |
| J.- CONDICIONES DE APTITUD .....                                                                 | 46        |
| K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN .....                                                              | 47        |
| L.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS .....                      | 49        |
| M.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS .....                                                    | 49        |
| N.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES .....                              | 49        |
| Ñ.- DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LOS LICITADORES .....                             | 49        |
| O.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO .....                                                  | 49        |
| P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....                                       | 50        |
| Q.- ENTREGA Y RECEPCIÓN .....                                                                    | 50        |
| R.- SUBCONTRATACIÓN .....                                                                        | 50        |
| S.- CESIÓN DEL CONTRATO .....                                                                    | 51        |
| T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO .....                                                            | 51        |
| U.- PENALIDADES .....                                                                            | 51        |
| V.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA.....                           | 52        |
| W.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN .....                                                                 | 52        |
| X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO .....                                                       | 52        |
| Y.- PERFIL DEL CONTRATANTE .....                                                                 | 52        |
| Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS<br>ELECTRÓNICAS..... | 52        |
| <b>ANEXO II .....</b>                                                                            | <b>53</b> |
| <b>ANEXO III .....</b>                                                                           | <b>54</b> |



|                 |    |
|-----------------|----|
| ANEXO IV .....  | 57 |
| ANEXO VI .....  | 59 |
| ANEXO VII ..... | 60 |

18/09/2025 12:25:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE 27 VEHÍCULOS EN LA MODALIDAD DE RENTING DESTINADOS A LA SECCIÓN DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

## 1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

### 1.1. Objeto

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el que se describe en el **apartado B del Anexo I** conforme a las características que figuran en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego y en el de prescripciones técnicas particulares, que tienen carácter contractual. En caso de discrepancia entre este pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares prevalecerá el primero de ellos.

**LOTES.** Si así se señala en el **apartado B) del Anexo I** existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en dicho **apartado B)** conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

### 1.2. Naturaleza

El presente contrato se califica como de suministro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), y, como tal, tiene carácter administrativo de acuerdo con el artículo 25 de la citada norma.

### 1.3. Régimen jurídico

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la LCSP y disposiciones de desarrollo dictadas en materia de contratos en la medida en lo que no se opongan a ella, así como por cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

## 2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

### 2.1. Aplicación presupuestaria

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el **apartado D del Anexo I** del presente pliego.

Las anualidades definitivas se ajustarán al importe de la oferta seleccionada.

### 2.2. Financiación de distinta procedencia

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116.5 de la LCSP.

Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con la actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al



Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y a Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo.

### 2.3. Expedientes de tramitación anticipada

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, en el expediente constará la existencia de crédito mediante certificado de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y emitido en cumplimiento de lo previsto en la regla 7 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, y la Orden de la citada Consejería de 26/06/2001 por la que se modifica la anterior y demás normativa aplicable.

Igualmente será de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

El expediente podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el **apartado D del Anexo I** figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

### 2.4. Sistema de determinación del precio

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se establezca en el **apartado C del Anexo I**, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en ese apartado.

Conforme al artículo 102.6 de la LCSP el contrato podrá incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento. Para que sea aplicable esta posibilidad deberá haberse establecido la misma, así como los supuestos en que será aplicable en el **apartado C del Anexo I**.

### 2.5. Presupuesto base de licitación

Es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y se corresponde con el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

### 2.6. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato y su método de cálculo vienen indicados en el **apartado C del Anexo I**.

### 2.7. Revisión de precios

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el **apartado E del Anexo I**, de conformidad con lo regulado en el artículo 103 LCSP.



### 3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

#### 3.1. Procedimiento

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto utilizando **varios** criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo previsto en los artículos 145, 146 y 156, 157 y 158 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación. Para la valoración de las proposiciones se aplicarán los criterios que vienen señalados en el **apartado K del Anexo I**.

#### 3.2. Aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP.

Los requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario para concurrir a esta licitación y la documentación requerida para acreditar los mismos se especifican en el **apartado J del Anexo I**.

En el caso de que así se indique en el citado **apartado J**, los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la capacidad para contratar se determinará de conformidad con el artículo 67 de la LCSP. Cuando el licitador sea empresa no comunitaria de Estado no encuadrado en los dos grupos antes referidos deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

#### 3.3. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar, todo ello de conformidad con el artículo 75 de la LCSP.

#### 3.4. Unión temporal de empresas

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP.

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de



Empresas, según dispone el artículo 69.3 de la LCSP. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión (**Anexo IV**).

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren UTE, se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones temporales de empresas podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que especificará esta circunstancia. Si ya estuvieran inscritos en el mismo, únicamente deberán comunicarle a éste su interés en el sentido indicado.

La duración de las uniones temporales de empresarios deberá ser coincidente con la del contrato hasta la extinción.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedasen incursas en prohibición de contratar.

### 3.5. Proposiciones de los interesados

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el registro equivalente de esta Comunidad Autónoma, o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### 3.6. Documentación a presentar

Las ofertas se presentarán en **dos sobres electrónicos cuando en el apartado K del Anexo I solo se prevean criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas**. En caso de que en el citado apartado se prevean también **criterios evaluables mediante juicios de valor la oferta se presentará en tres sobres electrónicos**.

La documentación correspondiente a los criterios evaluables mediante juicios de valor, en caso de que existan, irá contenida en el sobre nº 2. La documentación correspondiente los criterios evaluables mediante fórmulas automáticas irá contenida en el sobre nº 3.

**Se advierte a los licitadores que cualquier inclusión de documentación relativa al sobre nº 3 en los sobres nº1 o nº2 supondrá la exclusión del licitador.**

En el caso de división en lotes, se presentarán tantos sobres nº 2 y nº 3 como lotes a los que liciten o puedan licitar, de acuerdo con lo establecido en el **apartado B del Anexo I**.



La preparación de los sobres se realizará en la forma exigida por la “Herramienta de preparación de ofertas” de la Plataforma de Contratación del Sector Público, aplicación específicamente diseñada para el envío de la documentación relativa a ofertas, agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego, asegurándose mediante dicha Herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta. Asimismo, el proceso de envío realizará el cifrado de los sobres, que permite garantizar la confidencialidad del contenido y asegura la custodia e inaccesibilidad de toda la documentación enviada por el licitador hasta el momento de su apertura.

Cuando se trate de una proposición presentada por empresarios que vayan a constituirse en UTE, en el sobre deberán indicar el nombre y NIF del representante de cada empresa y la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil de cada una de ellas para efectuar las comunicaciones y el aviso de notificaciones durante el procedimiento de licitación.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en la materia o copia simple o fotocopia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de ser el original.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Los licitadores se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten, estando sujetos a las consecuencias que la normativa prevé para el caso de que no quede acreditada la veracidad del documento.

Todo ello sin perjuicio del derecho que, en el supuesto de licitación no electrónica, asiste al licitador de presentar documentación original si así lo prefiere.

Los documentos deben presentarse en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

- Sobre nº 1: Documentación administrativa.
- Sobre nº 2: Oferta referida a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.
- Sobre nº3: Oferta económica y, en caso de que los hubiera, oferta relativa al resto de criterios susceptibles de valoración mediante la aplicación de fórmulas.

### 3.6.1. Sobre nº1

El citado sobre contendrá la siguiente documentación:

a) Conforme al artículo 140.1 de la LCSP, los licitadores deberán presentar una declaración responsable según modelo del **Anexo II** (DEUC), cumplimentada siguiendo sus instrucciones, firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa, entre otros, a los siguientes extremos:

- i. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- ii. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física.



- iii. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- iv. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- v. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas el artículo 71.1 de la LCSP.
- vi. Declaración de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.
- vii. Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.
- viii. Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos.

b) Declaración responsable complementaria según modelo del **Anexo III**, que es complementaria de la efectuada en el DEUC, firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:

- i. Manifestación sobre no autorización u oposición a que la Administración obtenga, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- ii. Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el artículo 86.1 y 86.2 RGLCAP; igualmente, declaración de si la licitadora es, o no, una PYME.
- iii. Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada;
- iv. Dirección de correo electrónico donde el órgano de contratación pueda efectuar comunicaciones electrónicas;
- v. En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español;

c) Igualmente, cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC, así como la declaración complementaria conforme al modelo del **Anexo III**, de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

d) En su caso, compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios especificados en el **apartado J del Anexo I**, según modelo contenido en el **Anexo V** del presente pliego firmado por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, por el de cada una de las empresas que la compongan.

e) En el supuesto en que el apartado H del Anexo I se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido, en el modo que señala el artículo 106.3 de la LCSP.



- f) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según **Anexo IV**.

3.6.2. Sobre nº 2. Criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (documentación técnica).

Contendrá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor señalados en el **apartado K del Anexo I**, que, en su caso, se ajustará a lo señalado en el **apartado K**, debiendo ir firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, por el de cada una de las empresas que la compongan.

Asimismo, se presentará la documentación que se haya establecido como necesaria este Pliego relativa al cumplimiento de las características técnicas obligatorias del PPT, aunque no sea objeto de valoración.

3.6.3. Sobre nº 3. Proposición económica y criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

Contendrá la oferta económica según el modelo del **Anexo VI** de este pliego y, en caso de que los hubiera, la restante documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas según el modelo del **Anexo VII**, firmadas por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, por el de cada una de las empresas que la compongan.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Asimismo, se presentará la documentación que se haya establecido como necesaria en el Anexo VII de este Pliego relativa al cumplimiento de las características técnicas obligatorias del PPT aunque no sea objeto de valoración.

Si conforme a lo establecido en el apartado K del Anexo I solo existieran criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, la numeración de este sobre será la de Sobre nº 2.

**3.7. Empleo de medios electrónicos en notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento**

Las notificaciones que deriven del presente procedimiento se realizarán mediante dirección electrónica habilitada (DEH) (<https://notificaciones.060.es/>).



Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Durante el proceso de licitación y en tanto no exista una propuesta de adjudicación, dado el carácter electrónico de la presente licitación, las comunicaciones de cualquier tipo entre los licitadores y el órgano de contratación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLCSP) ([www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)).

Las comunicaciones de actos no objeto de notificación, posteriores a la adjudicación se realizarán mediante medios electrónicos, utilizándose a tal efecto la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador.

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

#### 4. FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

##### 4.1. Forma de presentación de las proposiciones.

La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), salvo en los supuestos y condiciones establecidos en los apartados 3 y 4 de la Disposición Adicional 15ª de la LCSP. En estos supuestos, la presentación de ofertas y los intercambios de información se hará de la forma establecida en el **Apartado N del Anexo I** del pliego.

Con respecto a los intercambios de información para los que no se utilicen medios electrónicos en los supuestos y condiciones establecidos en la D.A. 15ª.3 de la LCSP, el envío de información se hará en la forma establecida en el **Apartado N del Anexo I** del pliego, y se justificarán los motivos de utilización de medios no electrónicos mediante un informe.

##### 4.2. Anuncio de licitación y plazo de presentación de proposiciones.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El plazo de presentación de proposiciones será el fijado en el anuncio de licitación del contrato (indicado en el **apartado N del Anexo I**).

##### 4.3. Lugar de presentación

La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, salvo en los supuestos a que se refieren los números 3 y 4 de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

En el **apartado N del Anexo I** se indicará la forma y lugar de presentación.

##### 4.3.1. Licitación electrónica

La presentación será electrónica a través de sobres en formato digital en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>). En el documento pdf titulado "Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas", que se pone a disposición



de los licitadores en la Plataforma de Contratación en el siguiente enlace: (<https://contrataciondeestado.es/wps/portal/guiasAyuda>) se explica paso a paso cómo mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas el licitador ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

Los licitadores prepararán sus ofertas en la forma exigida por la Herramienta de preparación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego asegurándose mediante dicha Herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta.

De conformidad con la Disposición adicional decimosexta, apartado 1, letra h), el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica "hash" de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad. El documento presentado posteriormente no podrá tener ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta, en caso contrario será excluida.

En referencia a lo indicado en el párrafo anterior, la referida "Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas" describe las alternativas de envío que se podrán utilizar para realizar la remisión completa de las ofertas.

Especialmente, en PLACSP, la presentación electrónica de ofertas requiere:

- Los operadores económicos estén registrados en PLACSP y deban informar tanto los datos básicos como los adicionales.
- Los licitadores accedan a la PLACSP con su usuario de operador económico registrado y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada "Mis licitaciones". Esta acción habilita el acceso del usuario a la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP.
- Los licitadores adjunten y firme electrónicamente toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la Herramienta Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP. Los licitadores deberán firmar, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma.
- El cumplimiento de unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual JAVA y que se detallan en la "Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas" que PLACSP pone a disposición de los licitadores.
- Si el licitador es una UTE (Unión Temporal de Empresas) es preciso que la persona que está cumplimentando la oferta en la Herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro concreto. En el primer caso, no será necesario aportar ninguna documentación adicional a nivel de miembros de la UTE. Sin embargo, en el



segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esa documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

En caso de producirse alguna discrepancia entre los datos incorporados manualmente por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público y los que se recojan en cualquier documento anexo, se tendrán en cuenta los datos incorporados manualmente a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente a los efectos de la correcta utilización de la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma.

La dirección de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público para resolución de cualquier incidencia técnica que pudieran experimentar durante la preparación y envío de sus proposiciones es la siguiente: [licitacionE@minhafp.es](mailto:licitacionE@minhafp.es)

#### 4.3.2. Licitación manual

Las proposiciones deberán presentarse en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros (OARM) situada en Plaza San Cristóbal, nº 6 - C.P. 30006, Murcia. Horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 o por correo.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán remitirse a la dirección del Registro indicada y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico a la dirección de correo electrónico que aparece en el apartado W del Anexo I.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el correo electrónico se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

#### 4.3.3. Licitación electrónica parcial

Cuando, conforme a los apartados 3 y 4 de la disposición adicional 15ª de la LCSP unos sobres deban presentarse en forma electrónica y otros en forma manual, se estará a lo señalado en los dos subapartados anteriores para la presentación de cada uno de los sobres.

### **5. MESA DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, cuya composición se publicará en el perfil de contratante.

La mesa de contratación se constituirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 LCSP, desarrollando las funciones que en éste se establece.

Los miembros de la Mesa/Órgano de Contratación y, en su caso, del organismo técnico especializado al que corresponda la evaluación de las ofertas, harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de



intereses, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la LCSP y, en caso de financiación con fondos europeos, con el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE (Reglamento 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas europeas aplicables al presupuesto general de la Unión). La misma declaración expresa de ausencia de conflicto de intereses será exigida a los técnicos que emitan cualquier tipo de informe en el expediente de contratación, declaración que formará parte del expediente.

El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto o, en su defecto, con arreglo a la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, a través de la Dirección electrónica habilitada.

## 6. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN.

### 6.1. Garantía provisional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 106 LCSP, si excepcionalmente y de forma justificada en el expediente se exige para el presente contrato la constitución de una garantía provisional, su importe será el que figure en el **apartado H** del Anexo I.

### 6.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El licitador deberá tener en consideración lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP cuando realice una declaración designando confidencial una determinada documentación.

Sin embargo, el deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario, y se estará en cuanto a la extensión y límites del citado deber a lo dispuesto en el artículo citado en el anterior párrafo.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y en lo que no se oponga a éste, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



### 6.3. Subsanabilidad de documentos.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores, a requerimiento del Órgano o la Mesa de Contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación, de conformidad con el artículo 141.2 de la LCSP.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el Órgano o la Mesa de contratación entenderá que el licitador retira su oferta.

### 6.4. Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que **dicha petición se presente con una antelación mínima de 12 días** antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo de contestación se reducirá a 4 días máximo en el caso de que el contrato de suministro esté sujeto a regulación armonizada y el expediente de contratación se haya declarado de tramitación urgente.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

### 6.5. Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las **empresas no españolas** deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f) LCSP).

Empresas de **Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**:

- **Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.** En este informe deberá constar que el licitador, previa acreditación por su parte, figura inscrito en el Registro local correspondiente o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.



- **Informe de reciprocidad expedido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial en el exterior** a que se refiere el artículo 68 LCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizadas, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

#### 6.6. Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

El órgano o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

De conformidad con el artículo 71.1 e) LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

### 7. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

#### 7.1. Valoración de las ofertas.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 157.5 LCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

#### 7.2. Apertura del sobre nº 1: Documentación administrativa.

La mesa de contratación calificará la declaración responsable y el resto de documentación administrativa contenida en el sobre nº 1.

Si la mesa observara defectos subsanables en la documentación presentada, dará un plazo de tres (3) días al licitador, a contar desde la puesta a disposición del mismo de la comunicación en la dirección de correo electrónico, sin perjuicio de que la presencia de defectos o vicios insubsanables pueda determinar la exclusión de la oferta.

Cuando el órgano o la mesa de contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 de la LCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios en los términos de los artículos 95 de la LCSP y 22 RGLCAP, lo que



deberá cumplimentar en el plazo máximo de cinco días naturales, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

Se excluirá del procedimiento de contratación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre nº 1, documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que deba ser incorporada en el sobre nº 2 y/o nº 3.

### **7.3. Apertura del sobre nº 2: Oferta referida a los aspectos cuya evaluación dependa de un juicio de valor.**

De conformidad con el artículo 157.3 de la LCSP se procederá, en un plazo no superior a 20 días a contar desde la finalización de presentación de ofertas, a la apertura del sobre nº 2, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **apartado K del Anexo I**. La aplicación de los criterios de adjudicación se efectuará por los siguientes órganos:

a) Cuando los criterios dependientes de un juicio de valor superen el 50% del total de la ponderación, la evaluación previa del sobre nº DOS se realizará por un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, distinto de la Mesa, expresamente indicado en el apartado A del Anexo I, siendo vinculante dicha evaluación para la Mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En dicho Anexo se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración, y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

b) En los restantes casos la valoración la realizará la mesa de contratación, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos.

Se excluirá del procedimiento de contratación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre nº 2, documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que deba ser incorporada en el sobre nº 3.

### **7.4. Apertura del sobre nº 3: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmula.**

En caso de que existan, tras la valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor, se procederá a dar publicidad en el perfil del contratante de las ofertas admitidas y del resultado de dicha valoración.

Con posterioridad se convocará a la Mesa para proceder a la apertura del Sobre o archivo electrónico correspondiente a las ofertas económicas y otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Conforme a lo establecido en el artículo 157.3 de la LCSP, cuando no existan criterios de adjudicación cuya evaluación dependa de juicios de valor, la apertura del sobre que contenga la oferta económica y demás aspectos cuya evaluación sea mediante fórmulas se realizará en un plazo máximo de 20 días a contar desde la finalización de la presentación de las ofertas.

Cuando lo estime procedente, la Mesa remitirá a la Dirección General competente por razón de la materia objeto del contrato, el resultado de la apertura de las proposiciones cuantificables mediante aplicación de fórmulas, al objeto de verificar los resultados relativos a la existencia o no de ofertas anormalmente bajas.



### 7.5. Ofertas anormalmente bajas.

Cuando la mesa de contratación hubiese identificado una o varias ofertas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad y seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Para la identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa de contratación aplicará los parámetros objetivos establecidos en el **apartado L del Anexo I**.

Las propuestas que sean rechazadas por ser consideradas anormalmente bajas después de realizados los trámites establecidos en el citado artículo 149, quedarán excluidas del procedimiento de licitación.

### 7.6. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Tratándose de varios criterios de adjudicación, la clasificación por orden decreciente será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas por los criterios evaluables mediante juicios de valor y las obtenidas por los criterios evaluables de manera automática por cada uno de los licitadores.

### 7.7. Empate en las ofertas

Cuando se produzca empate entre ofertas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP, salvo que se hubieran establecido unos específicos en el **apartado K del Anexo I**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas. Cada licitador afectado por el empate deberá aportar la documentación acreditativa de la circunstancia que alegue. Esta documentación será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

### 7.8. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario

Según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

Al licitador propuesto por la mesa de contratación se le requerirá para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

#### 7.8.1. Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.

La garantía definitiva que figura en el apartado H del Anexo I podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 LCSP, y 55 y siguientes del RGLCAP.

Si así se prevé en el citado apartado H del Cuadro-resumen podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la forma señalada en el Anexo I.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.



Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una UTE, y la misma se formalice, de acuerdo con la posibilidad legal prevista en el artículo 69 de la LCSP, con anterioridad a la constitución de la garantía y al dictado y notificación de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y CIF. Cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a (tantas empresas como forman la UTE con su razón social y CIF) "conjunta y solidariamente en UTE".

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía, para este contrato, podrá hacerse mediante medios electrónicos según dispone el artículo 108.3 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP, y 65.2 y 3 del RGLCAP.

#### 7.8.2. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante la Plataforma de Interoperabilidad.

En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 21 RGLCAP).

#### 7.8.3. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del poder o testimonio del mismo, debidamente bastantado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería de la Administración Regional de Murcia o, en su caso, de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

Una vez efectuado el bastanteo por uno de los Servicios Jurídicos previstos en el párrafo anterior, éste surtirá efectos en el resto de las Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

Datos de la persona que ostenta la representación del licitador cuya identidad comprobará la mesa de contratación o unidad técnica mediante la Plataforma de Interoperabilidad.



En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 21 RGLCAP).

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

#### 7.8.4. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el presente Pliego, **apartado J del Anexo I**.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (artículo 24.1 RGLCAP).

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (artículo 75 LCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de disposición firmado por las empresas a cuyas capacidades se recurra, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **apartado J del Anexo I**.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, de conformidad con el artículo 96. 1 de la LCSP.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

#### 7.8.5. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

Si así se prevé en el **apartado J del Anexo I**, el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

#### 7.8.6. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización



de la prestación que constituya el objeto del presente contrato de acuerdo con lo que se indique en el **apartado J del Anexo I**.

#### 7.8.7. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 5.1 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, de Medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relativos a estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social, salvo que el licitador se oponga o no autorice en la Declaración Responsable prevista en el Anexo III.

En caso de no autorización o de oposición a la consulta el licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar las siguientes certificaciones:

- Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las referidas certificaciones deberán tener carácter positivo y estar expedidas a los efectos del artículo 71.1.d) de la LCSP.

#### 7.8.8. Impuesto de actividades económicas.

Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas:

Si la empresa está obligada al pago del citado impuesto, deberá presentar el recibo del ejercicio corriente o último recibo, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en el mismo. El certificado de alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen. En el caso de que el alta en dicho impuesto haya sido reciente y no haya surgido aún la obligación de pago, deberá presentar el documento de alta en el mismo e indicar mediante declaración tal circunstancia.

Si la empresa no está obligada al pago, deberá presentar el certificado de estar dado de alta y una declaración responsable en la que haga constar que no se ha dado de baja y que además está exento del pago del impuesto.

#### 7.8.9. Adscripción de medios.

Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (**apartado J del Anexo I**).

En su caso, el equipo de trabajo que se incorporará tras la formalización del contrato para la ejecución de los trabajos deberá estar formado por los componentes que se ha comprometido a adscribir el propuesto como adjudicatario en la Declaración presentada.



#### 7.8.10. Subcontratación.

Documentación acreditativa de la subcontratación con empresas especializadas cuando así se señale en el **apartado R del Anexo I**.

Cuando así se exija en el **apartado R del Anexo I**, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el importe que representa en relación con el presupuesto de licitación, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (art. 215.2. a) de la LCSP).

#### **7.9. Calificación de la documentación**

La Mesa de contratación calificará la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones que proceda subsanar, se lo comunicará al interesado, concediéndole un plazo de 3 días para que los corrija o subsane.

En el supuesto de que en el plazo o plazos otorgados el candidato propuesto no aporte la garantía definitiva o la documentación requerida:

- Se realizará propuesta de adjudicación en favor del siguiente candidato.
- Se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primero lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) de la LCSP.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 326 LCSP y el art. 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y valoración al Órgano de contratación.

### **8. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN**

#### **8.1. Adjudicación.**

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos (2) meses a contar desde la apertura de las proposiciones cuando hubiera varios criterios de adjudicación.

Cuando el único criterio de adjudicación sea el precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones.

Estos plazos se ampliarán en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites del artículo 149.4 de la LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

De no dictarse la adjudicación en ese plazo, el licitador tiene derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional, en caso de existir.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre la información que deberá contener figurará, al menos, la especificada en el artículo 151.2 de la LCSP.



Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

## **8.2. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la administración.**

El órgano de contratación, antes de la formalización de contrato, también podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y de desistir del procedimiento de adjudicación.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 152 de la LCSP sólo podrán acordarse por el Órgano de contratación antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores e informando también a la Comisión Europea cuando el contrato hay sido anunciado en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

## **8.3. Notificación.**

La adjudicación se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores, y deberá ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días. En la notificación que se practique al adjudicatario se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

## **9. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO**

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión, aportación, transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación (artículo 98 de la LCSP).

## **10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **10.1. Formalización**

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable, la empresa adjudicataria deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. En todo caso, esta obligación se califica como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, en estos casos, junto con al documento en el que se formalice el contrato se unirá como anexo el Acuerdo por el que se regulan las obligaciones del encargado del tratamiento (**Anexo X de este Pliego**)

La formalización del contrato se realizará no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuando se trate de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido el plazo anteriormente indicado, los servicios correspondientes requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiese recibido el requerimiento.



El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Como requisito previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá entregar los siguientes documentos:

- a) Código Cuenta Cliente (20 dígitos), acompañando escrito de la entidad bancaria confirmando su apertura y titular de la misma, a coincidir con el adjudicatario.
- b) En su caso, declaración de que las circunstancias reflejadas en la Certificación del Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Registro Oficial de Contratistas no han experimentado variación, pudiéndose sustituir dicha declaración por otra idéntica, referida al Decreto que regula el funcionamiento y contenido del registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- c) Cuando la adjudicación recaiga en una UTE deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y el poder debidamente bastantado del representante de la UTE.
- d) En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable, la empresa adjudicataria deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

## 10.2. Supuesto de no formalización

Cuando el contrato no se fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se estará a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP.

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 153.5 de la LCSP.

## 10.3. Anuncio de formalización.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil de contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el Diario Oficial de la Unión Europea. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

## 11. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

### 11.1. Obligaciones generales

a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de seguridad e higiene en el trabajo, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.



b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.

c) Son de cuenta del contratista los gastos necesarios para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o de cualquier información de organismos oficiales o particulares a los efectos de ejecución del contrato, y las tasas por la prestación de actividades facultativas correspondientes a las de dirección e inspección de contratos de servicios (3% sobre una base imponible constituida por el importe de los trabajos efectuados, excluyendo el importe del IVA y el de la propia tasa), de liquidación (en función de la cuantía del presupuesto), de revisión de precios; todo ello conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, en el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, y la Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda, por la que se publican anualmente para cada ejercicio las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables. Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando éste se formalice en escritura pública.

d) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el presente Pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.

e) El adjudicatario queda obligado a indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

f) El adjudicatario estará obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

g) Cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 217.2 de la LCSP o cuando así se determine en el **apartado 1.2 del Anexo I**, el contratista estará obligado a remitir al órgano de contratación, cuando éste se lo solicite, la información relativa a subcontratistas y suministradores que participen en el contrato, las condiciones de subcontratación y suministro, así como justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos, con el detalle especificado en el párrafo segundo del apartado 1 del mismo artículo.

i) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del suministro contratado.

j) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

### 11.2. Obligaciones específicas.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

a) El contratista está obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.



- b) El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías, o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiera incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos en el tiempo que medie entre una y otra.
- c) Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del administrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.
- d) Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto de suministro al lugar convenido serán por cuenta del contratista. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar en el acta de recepción y se darán instrucciones al contratista para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.
- e) Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.
- f) Si en el plazo de garantía el órgano de contratación estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no son bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de la expiración de dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho a la recuperación del precio satisfecho.
- h) El contratista está igualmente obligado al cumplimiento de otras obligaciones específicas que se prevean en el **apartado O del Anexo I**.

Tendrán la consideración de obligaciones esenciales las señaladas como tales en el citado **apartado O**.

El incumplimiento de estas obligaciones (11.1 y 11.2) podrá dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en este pliego.

### **11.3. Obligaciones especiales en materia de protección de datos.**

#### 11.3.1. Obligaciones generales.

El contratista ha de cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y en lo que no se oponga a éste, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

#### 11.3.2. Obligaciones cuando la ejecución del contrato requiera tratamiento de datos personales por parte del contratista.

En el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable, el contratista actuará en calidad de Encargado del Tratamiento. En este caso, el tratamiento de los datos personales por el Encargado se regirá por la presente cláusula y por las condiciones establecidas los **apartados O y P del Anexo I**.

En estos supuestos, el contratista deberá, además, cumplir las siguientes obligaciones:



- a) Tratar los datos personales para la finalidad para la que han sido cedidos
- b) Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.
- c) Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores en todo caso tienen la consideración como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo a las obligaciones impuestas para el adjudicatario en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento.

#### **11.4. Obligaciones en materia de transparencia.**

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones de transparencia. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación.

El suministro de la información se realizará en formatos abiertos y reutilizables.

#### **11.5. Obligaciones relativas a la reutilización de la información (datos abiertos).**

La reutilización de la información asociada a la presente licitación se realizará por la Administración mediante conjuntos de datos abiertos basados en licencias abiertas que permitan su uso libre y gratuito, sin necesidad de autorización previa, y que gocen de amplia aceptación nacional e internacional.

Así mismo, si de la ejecución del presente contrato se obtiene información que pueda ser reutilizable, el adjudicatario deberá proporcionar la misma cumpliendo con los criterios de apertura de datos y reutilización, garantizando la efectiva liberación de los conjuntos de datos generados durante la ejecución del contrato.

#### **11.6. Obligaciones en materia de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses.**

Este órgano de contratación, dentro de las medidas de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la LCSP, estima necesario que los licitadores que deseen concurrir a la licitación asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2020.

A tal efecto, la presentación de las proposiciones por los interesados supone el compromiso por parte de éstos del cumplimiento del citado apartado VI del «CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN



PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA» cuyo contenido puede consultarse en el BORM de 16/11/2020 (<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2020/numero/6462/pdf?id=789121>).

## 12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

La ejecución del contrato se regirá por las reglas establecidas en los artículos 298 y siguientes de la LCSP.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

### 12.2. Valoración de la prestación

La valoración de la prestación se realizará conforme al sistema de determinación de precios fijados en el **apartado C del Anexo I**, en los vencimientos que se hubieran establecido en dicho apartado, y, si éste fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

### 12.3. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el **apartado P del Anexo I**.

Su incumplimiento conllevará la imposición de las penalidades o podrá ser causa de resolución del contrato, según se determine en el citado apartado P.

Asimismo, cuando el incumplimiento de estas condiciones no haya sido tipificado como causa de resolución del contrato, podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, si así se hubiese señalado en el referido apartado P.

### 12.4. Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento de plazos y penalidades

a) El cumplimiento defectuoso de la prestación o el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, conllevará la imposición de las penalidades previstas, en su caso, en el **apartado U del Anexo I** de este pliego. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato.

b) En el incumplimiento parcial de las prestaciones, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades previstas, en su caso, en el **apartado U del Anexo I** con las limitaciones establecidas en el anterior párrafo.

c) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total de ejecución del mismo y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración. En caso de incumplimiento del plazo total, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias fijadas en el artículo 193.3 de la LCSP.



El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194 de la LCSP y 99 del RGLCAP.

d) Cuando los daños causados a la Administración por cumplimiento defectuoso, incumplimiento parcial o demora fuesen superiores la penalidad impuesta, o ésta no estuviese prevista, la Administración exigirá la indemnización por daños y perjuicios.

#### 12.5. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato viene determinada en el **apartado X del Anexo I**.

#### 12.6. Responsable del contrato

El órgano de contratación designará, en la orden de adjudicación, a un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP las facultades del responsable del contrato serán ejercidas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 308 a 315 de la LCSP.

Sus funciones serán las siguientes:

- Interpretar los Pliegos de Prescripciones Técnicas.
- Apreciar la existencia de los medios y organización necesarios para la elaboración de trabajo o prestación del servicio en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del trabajo.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir en el trabajo en orden a un mejor cumplimiento del contrato.
- Expedir las certificaciones de la labor realizada según los plazos de ejecución y abono que se haya acordado.
- Formular la liquidación del trabajo realizado.
- Tramitar cuantas incidencias surjan en la elaboración de los trabajos técnicos.

#### 12.7. Plazo de duración y prórrogas

El plazo general y lugar de entrega del suministro será el que se fija en el **apartado F del Anexo I**.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 de la LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.



El plazo máximo de duración de un contrato de suministros será de cinco (5) años, de conformidad con el apartado 4 del artículo 29 de la LCSP, y con las excepciones previstas en dicho apartado para casos de contratos con exigencias de periodo de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato, servicios de mantenimiento que se concierten conjuntamente con el de la compra del bien a mantener, cuando dicho mantenimiento solo pueda ser prestado por razones de exclusividad por la empresa que suministró el bien y tratamientos a los usuarios en los que el cambio de prestador pudiera repercutir negativamente.

El mismo artículo 29.4 de la LCSP permite la prórroga del contrato originario, y por un plazo de nueve meses, cuando al vencimiento del mismo no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en dicho apartado 4. En caso de acordarse, esta prórroga será obligatoria para el contratista.

### 13. ABONOS AL CONTRATISTA

#### 13.1. Pago del precio

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los suministros que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones, si las hubiere y a las instrucciones dadas por la Administración.

En el caso de que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3º de la LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se indique en el **apartado T del ANEXO I**, y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

A los efectos de pago la Administración, a la vista de los trabajos ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones y certificaciones de conformidad con lo establecido en el **apartado I del Anexo I**, y las realizará en los periodos que fije el pliego o, en su defecto, mensualmente, en los primeros diez días siguientes al periodo de tiempo a que correspondan dichos trabajos.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad de la necesaria para ejecutar el contrato en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio del director de los trabajos existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta, de hasta un 20 % del importe total del contrato, por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del mismo. Cuando tal posibilidad esté prevista el Anexo I deberá especificar las operaciones susceptibles de abonos a cuenta. En estos supuestos en el PCAP también se incluirán las especificaciones indicadas por el artículo 201.2 del RGLCAP. Los referidos pagos deberán ser asegurados mediante la prestación de garantía, según dispone el artículo 198.3 de la LCSP y el artículo 201 del RGLCAP.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de los suministros o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o suministros prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos sobre la factura electrónica por el Decreto nº 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro contable de facturas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de realización del suministro. Si incumpliera dicho plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 210.4 y 243.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de suministros o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los suministros ejecutados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o realización del suministro.

Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea de más de 5.000 euros. La presentación de dicha factura se hará a través de la Plataforma FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<https://face.gob.es/es>). Los códigos DIR3 que deben figurar en los campos obligatorios de las facturas son los que se indican en el apartado Z del Anexo I. Quedan excluidos de la obligación de facturar electrónicamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los sujetos obligados conforme a la citada ley al uso y presentación de la factura electrónica, en el supuesto de facturas de un importe de hasta 5.000 euros.

### 13.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 de la LGSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

### 13.3. Transmisión de los derechos de cobro

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 de la LCSP. Su tramitación se realizará de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999 por la que se regula el procedimiento para la efectividad de la cesión a terceros de derechos de cobro frente a la Administración Regional y sus organismos autónomos y su toma de razón.

## 14. REVISIÓN DE PRECIOS

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el **apartado E del Anexo I**. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado la fórmula o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la LCSP, además de en los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP y en el R.D. 1359/2011, de 7 de octubre, por el que



se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas (BOE 26/10/11).

## 15. CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el **apartado S del Anexo I** y, además, deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 de la LCSP, y que son los siguientes:

- a) Que el Órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

## 16. SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar con terceros las siguientes reglas:

Cuando así esté previsto en el **apartado R del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

En todo caso, y según lo dispuesto en el artículo 215. 2 b) de la LCSP, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.



Asimismo, el contratista principal deberá observar en la subcontratación el resto de condiciones impuestas por el artículo 215, y en especial los recogidos en las letras d) y e) del citado apartado 2, relativos a los contratos de carácter reservado o secreto y a las tareas que son consideradas críticas en el pliego de cláusulas y que no pueden ser objeto de subcontratación, que deberán ser especificadas en Cuadro de Características del Contrato en el ya citado **apartado R**.

Respecto a los pagos a subcontratistas y suministradores por parte del contratista principal se estará a lo dispuesto en el artículo 216, y, respecto a la comprobación que deba llevarse de dichos pagos por la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 217, preceptos ambos de la LCSP.

Cuando así se indique en el **apartado R del Anexo I**, se podrán realizar pagos directos a los subcontratistas.

## 17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

### 17.1. Potestad de modificación

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 y Disposición Adicional 33ª de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207.

No tendrán la consideración de modificación del contrato el cambio de denominación, estructura o adscripción que afecten a la Unidad encargada del seguimiento del contrato, a la Consejería o al centro directivo de pertenencia, así como el cambio de los códigos de los Centros.

En el supuesto de que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución y así se haya previsto en el apartado T del Anexo I, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 % del precio del contrato.

### 17.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

De conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, este contrato podrá ser modificado durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando se hubiera advertido expresamente de esta posibilidad en el **apartado T del Anexo I**. El alcance, límites y naturaleza de la modificación; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación vendrán establecidos en dicho apartado.

### 17.3. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos por el artículo 205 de la citada LCSP.

Las modificaciones no previstas que sean acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.



#### 17.4. Especialidades procedimentales

Las modificaciones previstas en el pliego se acordarán en la forma que se hubiese especificado en el apartado T del cuadro de características y si no se hubiera previsto nada al respecto que acordarán en la forma prevista en el párrafo siguiente.

La tramitación de las modificaciones no previstas en el pliego se ajustará a lo dispuesto en los artículos 191 y 207 de la LCSP, así como los arts. 158 a 162 del RGLCAP a cuyos efectos, deberá darse audiencia al contratista debiendo adoptarse los acuerdos que procedan, previo informe del Servicio Jurídico correspondiente y sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Asimismo, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

En aplicación del art. 109.3 de la LCSP en caso de modificación del contrato, con variación en el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el mismo en el plazo de quince (15) días desde la fecha en la que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

#### 18. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en lo artículo 208 de la LCSP y 103 del RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión, y en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

La Administración solo abonará daños y perjuicios efectivamente producidos y con sujeción a las reglas indicadas en el apartado 2 del referido artículo 208.

#### 19. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

##### 19.1. Recepción y liquidación

La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210 LCSP y 203, 204 RGLCAP.

El contratista deberá entregar los bienes objeto del suministro dentro del plazo estipulado en el pliego, efectuándose por el representante del Órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción. En caso contrario se estará a lo establecido en el artículo 203 RGLCAP.

Si los bienes no se hallan es estado de ser recibidos se hará constar en el acta de recepción y se darán instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado (artículo 304.2 de la LCSP).

La recepción y liquidación del contrato, se regulará conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP y en el artículo 204 RGLCAP. En todo caso, la constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el PCAP por razón de las características del contrato.



Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

## 19.2. Plazo de garantía

A partir de la fecha del acta de recepción del suministro comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el **apartado G, del Anexo I**, salvo en aquellos contratos en que por naturaleza o características no resulte necesario establecer, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación, consignándolo expresamente en el pliego.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

El contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, cuando terminado el plazo de garantía la Administración no haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el artículo 305 de la LCSP.

Concluido el plazo de garantía del suministro y cumplido satisfactoriamente el contrato, se procederá a la devolución y cancelación de la garantía definitiva siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 111 de la LCSP y 65 del RGLCAP.

## 20. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y que bien se le haya dado el referido carácter en el **apartado O del Anexo I** o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo al deber de confidencialidad señalado para el adjudicatario.

## 21. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar en su integridad el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa complementaria.

Los datos personales de los licitadores, obtenidos por la Administración en el presente procedimiento, serán tratados por la Unidad Responsable de la Actividad de Tratamiento con la finalidad de tramitar el presente expediente de contratación, así como para aquellos otros fines identificados en la correspondiente Actividad de Tratamiento.

## 22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 313 de la LCSP.



Además, el contrato podrá ser resuelto por el Órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato, siempre que así se hubiera previsto en este pliego o que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el Órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 193 de la LCSP.

No obstante, en los casos de demora en la ejecución, cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el Órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Igualmente, conforme al artículo 192.2 de la LCSP se podrá optar entre la resolución del contrato o la imposición de penalidades en el caso de incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones por causas imputables al contratista. Estos supuestos están previstos en el **apartado U del Anexo I**.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación y que se prevean en el **apartado O del Anexo I** como tales.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal siempre que cumplan con los requisitos de solvencia exigidos.

## **23. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS**

### **23.1. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

### **23.2. Jurisdicción competente.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



### 23.3. Régimen de recursos.

En los contratos de suministro cuyo valor estimado sea superior a 100.000,00 euros, serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación los actos a que hace referencia el art. 44 LCSP.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en los plazos previstos en el artículo 50 de la LCSP y computados conforme a dicho precepto.

El órgano competente para la resolución del recurso es el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (conforme al Convenio entre el Ministerio de Hacienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre atribución de competencias de recursos contractuales de 7 de noviembre de 2024 publicado en el BORM de 30/11/24).

El Tribunal hará públicas a través de su página web las direcciones de registro en las que debe hacerse la presentación de los escritos para entenderla efectuada ante el propio Tribunal.

<https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>

No obstante lo anterior, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Contra la desestimación del recurso especial en materia de contratación sólo cabrá la interposición del recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letra K) del apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En los contratos de suministro cuyo valor estimado sea inferior o igual a 100.000 euros, los pliegos y demás actos del procedimiento de licitación podrán ser recurridos de acuerdo con lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

#### EL TÉCNICO CONSULTOR

(Desempeño de funciones en Servicio de Contratación de fecha 22/07/24)

**Víctor Manuel Navarro Buendía**



## ANEXO I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

### A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE 27 VEHÍCULOS EN LA MODALIDAD DE RENTING DESTINADOS A LA SECCIÓN DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

|                                                                                                                                       |                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| <b>Nº Expediente:</b> 16042/2025                                                                                                      | <b>CPV:</b> 34110000-1 Automóviles para pasajeros |
| <b>Calificación del Contrato:</b><br>Contrato de suministro (art. 16 LCSP)                                                            | <b>CPA:</b> 29.10.2 Automóviles para pasajeros    |
| <b>CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. VARIOS CRITERIOS</b>                                                             |                                                   |
| <b>Tramitación:</b> <input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria <input type="checkbox"/> Urgente                                    |                                                   |
| <b>Sujeto a regulación armonizada (SARA):</b> <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO                      |                                                   |
| <b>Susceptible de recurso especial en materia de contratación:</b> <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO |                                                   |
| <b>Admisibilidad de variantes (art. 142 LCSP):</b> <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO                 |                                                   |
| <b>Mesa de Contratación:</b> SI                                                                                                       |                                                   |
| <b>Comité de expertos:</b> <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO                                         |                                                   |
| <b>Organismo Técnico:</b> <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO                                          |                                                   |
| <b>Cesión de datos de carácter personal:</b> <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO                       |                                                   |

### B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1. OBJETO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| El objeto de este contrato el suministro en la modalidad de renting <u>sin opción a compra</u> de 27 vehículos con destino a uso por parte de la Sección de Agentes Medioambientales de la Región de Murcia adscritos a la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. |
| <b>2. DIVISIÓN EN LOTES:</b> <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| En el presente caso, concurren razones técnicas y funcionales que hacen desaconsejable dicha división, siendo estas las que se exponen a continuación:                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>1. Necesidad de unidad funcional en un servicio esencial prestado 24horas/7 días a la semana</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| El Cuerpo de Agentes Medioambientales presta servicio ininterrumpido los 365 días del año, durante las 24 horas, en labores críticas de vigilancia, custodia del patrimonio natural y, muy especialmente, en tareas de emergencia y protección civil en el marco de planes como INFOMUR, INUNMUR y PLATEMUR.                                                                                                        |
| Este tipo de operativa exige:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Una flota disponible y operativa de forma inmediata y conjunta.</li><li>• Condiciones homogéneas de mantenimiento, seguro y asistencia técnica.</li><li>• Entrega simultánea de todos los vehículos contratados.</li></ul>                                                                                                                                                  |



La adjudicación del contrato en varios lotes, en función del tipo de vehículo (SUV 4x4 y pickup 4x4), dificultaría injustificadamente la correcta ejecución del contrato al generar un riesgo muy elevado de:

- Descoordinación en los plazos de entrega. La puesta en servicio está condicionada a que se entreguen todos los vehículos a la vez, en un plazo máximo de 8 meses. Una entrega escalonada o desincronizada imposibilitaría cumplir con la planificación operativa y supondría una merma en la capacidad de respuesta ante emergencias.
- Desigualdad en la cobertura de mantenimiento y asistencia 24/7, esencial para vehículos que operan en entornos remotos y condiciones extremas. Diferentes adjudicatarios implicarían redes de talleres, condiciones y tiempos de respuesta distintos, lo que comprometería la operatividad global del servicio.
- Incompatibilidades técnicas o logísticas en la gestión de siniestros, disponibilidad de vehículos de sustitución, repuestos o condiciones del seguro, generando situaciones de desprotección para el personal en activo o tiempos muertos no asumibles en un servicio de urgencia.

## 2. Imagen institucional y coherencia operativa

Aunque el contrato contempla dos tipos de vehículos, estos están diseñados para cumplir funciones complementarias dentro de una misma estructura de trabajo, bajo una identidad visual unificada y plenamente reconocible por la ciudadanía. Así lo exigen tanto el Manual de Identidad Corporativa de la Comunidad Autónoma como la normativa vigente sobre acreditación de los funcionarios.

En este contexto, la adjudicación a distintos proveedores supondría una ruptura de la homogeneidad estética y técnica, con el consiguiente impacto negativo en:

- La identificación de los vehículos como elementos oficiales del cuerpo.
- La imagen de unidad, autoridad y operatividad ante la ciudadanía.
- La coherencia de equipamiento prioritario como luces V1, megafonía, escudos, rotulación específica, etc., cuya compatibilidad y calidad deben estar garantizadas al mismo nivel en toda la flota.

## 3. Mayor complejidad administrativa y riesgo de ejecución

Desde un punto de vista organizativo, la división del contrato en lotes implicaría:

- Multiplicación de relaciones contractuales.
- Dificultades en el control de ejecución, penalidades, garantías y seguimiento.
- Mayor exposición a controversias jurídicas, demoras o incumplimientos parciales.

El responsable del contrato debería coordinar diferentes redes de asistencia, interlocutores, sistemas de gestión de averías y siniestros, además de tramitar incidencias múltiples. Esta situación compromete la eficacia de la fiscalización pública y reduce la capacidad real de supervisión y control.

## 4. Unidad técnica del objeto del contrato

La justificación de la no división también se basa en la unidad funcional del contrato, ya que:

- Todos los vehículos tienen la misma finalidad (servicio operativo ambiental y de emergencia).
- Se integran en un único parque móvil, con planificación conjunta de distribución, gestión, mantenimiento y sustitución.
- El contrato contempla un sistema de renting con prestación integral, incluyendo mantenimiento, seguros, asistencia, vehículos de sustitución, gestión de siniestros y rotulación, lo que exige una gestión unitaria para asegurar su eficacia.

Separar estos elementos por tipos de vehículo introduciría una fragmentación artificial que afectaría gravemente la calidad del servicio prestado.



### 5. Proporcionalidad y necesidad

La no división no impide la concurrencia ni vulnera el principio de igualdad entre licitadores, ya que:

- El contrato se tramita por procedimiento abierto, asegurando la máxima participación empresarial.
- Las condiciones de solvencia económica y técnica son razonables, y el objeto está claramente definido.
- Se permite presentar variantes y mejoras, premiándose aspectos como cobertura geográfica de talleres, asistencia técnica o vehículos de sustitución.

La elección de lote único responde, por tanto, a criterios de proporcionalidad, eficacia, eficiencia y necesidad, ajustados a la singularidad del objeto y al interés público que representa.

Por todo lo anterior, se considera necesaria la no división en lotes del presente contrato de renting de vehículos, al concurrir motivos válidos de carácter técnico, operativo e institucional en los términos establecidos por el artículo 99.3 de la Ley 9/2017. Esta decisión garantiza una ejecución eficaz, coherente y alineada con las funciones esenciales del cuerpo y con el marco normativo vigente aplicable a los Agentes Medioambientales de la Región de Murcia.

### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Subdirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, a través de la Sección de Agentes Medioambientales, asume las competencias de conservación de los ecosistemas forestales, gestión de los montes públicos, de utilidad pública y consorciados, los aprovechamientos forestales, prevención y participación en la lucha contra los incendios forestales, defensa del medio natural y las vías pecuarias.

Para poder dar cobertura a las funciones que tiene atribuidas la Subdirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, se hace necesaria garantizar la dotación de los medios adecuados a los funcionarios adscritos a la Sección de Agentes Medioambientales, en concreto el suministro de 27 vehículos en la modalidad de renting sin opción a compra, para realizar la diferentes tareas y trabajos a desarrollar en el territorio de la Región de Murcia.

### 4. CONTRATO RESERVADO

Sí

NO

Centros especiales de empleo

Centros de inserción social

Otros:

### 5. AUTOR DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

Raúl Arias Puertas. Ingeniero técnico forestal

### Fecha del PPT

03/09/25

## C.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y DETERMINACIÓN DEL PRECIO

### 1. PRESUPUESTO

Presupuesto: 1.092.000,00 €

IVA (21%): 229.320,00 €

Presupuesto Base de Licitación: 1.321.320,00 €

### 2. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA EXCLUIDO:



Los precios del presente suministro se han determinado mediante la aplicación del precio unitario para las unidades que lo componen, conforme a las exigencias y características técnicas de los vehículos establecidas en este pliego y atendiendo a los precios de mercado. Para la estimación de su importe, se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos, todo ello, conforme al precio general del mercado para este tipo de suministro, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación.

Los costes directos e indirectos del contrato incluyen, entre otros:

- El mantenimiento integral de los automóviles objeto del arrendamiento.
- Asistencia en carretera 24 horas con cobertura nacional, desde el km 0.
- Vehículo de sustitución según las condiciones generales del presente contrato.
- Seguro a todo riesgo sin franquicia que cubra la totalidad de las incidencias, accidentes, riesgos o responsabilidades derivadas del uso del mismo a terceros y al propio vehículo.

Se estima que los costes indirectos de este suministro son aproximadamente el 1,00 % de los costes directos. Todo ello de acuerdo con el artículo 100 de la LCSP.

Teniendo en cuenta en cuenta lo anterior se determina que el precio unitario de vehículo por mes, incluyendo los gastos generales y el beneficio industrial, es de **setecientos cincuenta euros (750,00 €), sin IVA, para los vehículos Pic Kup Doble 4x4 y quinientos cuarenta y cinco euros (545,00 €), sin IVA, para los vehículos SUV 4x4.**

| DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO                |                     |
|------------------------------------------------------|---------------------|
| <b>COSTES DIRECTOS</b>                               | <b>908.561,44</b>   |
| <b>COSTES INDIRECTOS (1 %)</b>                       | <b>9.085,61</b>     |
| <b>TOTAL COSTES</b>                                  | <b>917.647,06</b>   |
| <b>Gastos generales (13%)</b>                        | <b>119.294,12</b>   |
| <b>Beneficio industrial (6%)</b>                     | <b>55.058,82</b>    |
| <b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (SIN IVA)</b>      | <b>1.092.000,00</b> |
| <b>21 % IVA</b>                                      | <b>229.320,00</b>   |
| <b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)</b> | <b>1.321.320,00</b> |

| CAPITULO                          | Nº VEHICULOS | IMPORTE UNITARIO MENSUAL(€) | DURACIÓN (MESES) | IMPORTE TOTAL (€)   |
|-----------------------------------|--------------|-----------------------------|------------------|---------------------|
| Vehículo PIC KUP doble cabina 4x4 | 17           | 750,00                      | 60               | 765.000,00          |
| Vehículo SUV 4x4                  | 10           | 545,00                      | 60               | 327.000,00          |
| <b>SUBTOTAL</b>                   |              |                             |                  | <b>1.092.000,00</b> |
| <b>21 % IVA</b>                   |              |                             |                  | <b>229.320,00</b>   |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                       |                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b> | <b>1.321.320,00</b>     |
| <b>3. VALOR ESTIMADO (SIN IVA): 1.248.404,96 €</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                       |                         |
| <b>Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:</b> Según lo dispuesto en el artículo 101.2 de la LCSP y lo señalado en el apartado anterior, se han tenido en cuenta los costes derivados de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, teniendo en cuenta para determinar el valor estimado las posibles prórrogas y modificaciones al alza. |                                       |                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                       | <b>IMPORTE NETO (€)</b> |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>PRESUPUESTO NETO</b>               | <b>1.092.000,00</b>     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>MODIFICACION DEL CONTRATO</b>      | 156.404,96              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>VALOR ESTIMADO</b>                 | <b>1.248.404,96</b>     |
| <b>4. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                       |                         |
| Precios unitarios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                       |                         |

#### D.- CRÉDITO

|                                                                                                                                                                                                                                                        |                     |                          |                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|--------------------------|---------------------|
| <b>1. PARTIDA PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES</b>                                                                                                                                                                                                         |                     |                          |                     |
| El contrato será financiado con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.442D.204.00, número de proyecto de inversión: 46160, con el siguiente desglose por anualidades                                                                              |                     |                          |                     |
| <b>ANUALIDAD</b>                                                                                                                                                                                                                                       | <b>IMPORTE NETO</b> | <b>IVA 21%</b>           | <b>IMPORTE</b>      |
| 2026                                                                                                                                                                                                                                                   | 54.600,00           | 11.466,00                | 66.066,00           |
| 2027                                                                                                                                                                                                                                                   | 218.400,00          | 45.864,00                | 264.264,00          |
| 2028                                                                                                                                                                                                                                                   | 218.400,00          | 45.864,00                | 264.264,00          |
| 2029                                                                                                                                                                                                                                                   | 218.400,00          | 45.864,00                | 264.264,00          |
| 2030                                                                                                                                                                                                                                                   | 218.400,00          | 45.864,00                | 264.264,00          |
| 2031                                                                                                                                                                                                                                                   | 163.800,00          | 34.398,00                | 198.198,00          |
|                                                                                                                                                                                                                                                        |                     | <b>Total</b>             | <b>1.321.320,00</b> |
| <b>2. FINANCIACIÓN:</b>                                                                                                                                                                                                                                |                     |                          |                     |
| Financiación CARM                                                                                                                                                                                                                                      | Financiación Estado | Financiación Comunitaria | Otras               |
| 100%                                                                                                                                                                                                                                                   |                     |                          |                     |
| <b>3. GASTOS DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA:</b> <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO                                                                                                                                         |                     |                          |                     |
| La adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP. |                     |                          |                     |



#### E.- REVISIÓN DE PRECIOS

NO. Los precios de este contrato no serán objeto de revisión debido a que se trata de un contrato de suministro en el que no concurre ninguno de los supuestos enumerados en el artículo 103.2 de la LCSP.

#### F.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

**1. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:** 60 meses computados desde la puesta a disposición de todos los vehículos, lo que se acreditará con el acta de entrega y recepción de los mismos, estando previsto la firma del contrato el día 1 de enero de 2026 y el inicio del suministro el 1 de septiembre de 2026.

**2. PRÓRROGA.** No se prevé

#### G.- PLAZO DE GARANTÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 210.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratarse de un contrato de tracto sucesivo no procede establecer un plazo de garantía posterior a su finalización

#### H.- GARANTÍAS

**1. PROVISIONAL:** No procede

**2. DEFINITIVA:** 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido

**3. OTRAS:** No se exigen

#### I.- PAGO

Se realizará por certificaciones mensuales que corresponderán con el mes natural.

La facturación comenzará a partir de la fecha de puesta a disposición de los vehículos.

Si la entrega de los vehículos se produce en fecha distinta al día 1 de un mes, la primera y la última certificación abarcarán los días proporcionales de ese mes.

Los pagos se abonarán por meses naturales vencidos previa presentación de la correspondiente factura electrónica, conforme a la normativa vigente.

#### J.- CONDICIONES DE APTITUD

##### 1. SOLVENCIA

**A) Solvencia económica y financiera.** Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera por alguno de los siguientes medios:

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. Para este contrato se establece el importe de 327.600,00 €

La acreditación se realizará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



**B) Solvencia técnica o profesional.** Los licitadores deberán acreditar su técnica o profesional por alguno de los siguientes medios:

Se acreditará mediante relación de suministros realizados de igual o similar naturaleza al que es objeto de este contrato efectuado por el licitador como máximo en los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los tres últimos años deberá ser igual o superior a 218.400,00€

**K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS Y DE FORMA AUTOMÁTICA (total 100 puntos). Sobre 2 o 3**

**1.1. Valoración oferta económica (50 puntos)**

Hasta 50 puntos por la oferta económica. La puntuación obtenida por cada licitador (Pi) se obtendrá de la siguiente forma

La valoración del precio de 60 meses del arrendamiento (hasta 50 puntos) se hará de modo proporcional, asignando la máxima puntuación a la menor oferta aceptada en la licitación, según la siguiente fórmula:

Se valorará con 0 puntos la oferta que no presente baja con respecto al presupuesto de licitación y con el máximo de puntos a aquella que presente la baja máxima sobre el mismo, interpolando linealmente el resto de las ofertas según la siguiente fórmula:

$$V = 50 \times \frac{PL - PO}{PL - PO \text{ más bajo}}$$

Donde:

PL: Precio de Licitación del contrato (sin IVA)

PO: Precio final ofertado (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido)

**1.2. Otros criterios valorables automáticamente (50 puntos)**

**1.2.a) Hasta 10 puntos por el incremento anual del número de kilómetros de cada vehículo** atendiendo a los siguientes baremos, teniendo en cuenta que dichos baremos serán de aplicación cuando el incremento de los kilómetros ofertados afecte simultáneamente a la totalidad de vehículos:

| INCREMENTO Nº KILOMETROS ANUALES/VEHICULO (FINALIZACION DEL CONTRATO) |             |            |
|-----------------------------------------------------------------------|-------------|------------|
| 2.500 Km.                                                             | (12.500 Km) | 2,5 puntos |
| 5.000 Km.                                                             | (25.000 Km) | 5 puntos   |
| 7.500 Km.                                                             | (37.500 Km) | 7,5 puntos |
| 10.000 Km.                                                            | (50.000 Km) | 10 puntos  |

18/09/2025 12:25:53  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



1.2.b) Hasta 20 puntos calidad y adecuación del servicio de operación y mantenimiento de la flota de vehículos. Atendiendo a los siguientes baremos para la mejora de los estándares de calidad, mejora del servicio de operación y mantenimientos.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| - Presencia oficinas de atención cliente en la Región de Murcia para una mejor calidad y eficacia en la ejecución del contrato, especialmente en lo relativo a la <b>gestión de incidencias, reclamaciones, tramitación de siniestros, coordinación de reparaciones o sustituciones de vehículos</b> , así como cualquier otra circunstancia derivada del servicio contratado.                                                                                                                                                                        | 5 puntos |
| - Red de talleres propios o concertados en la Región de Murcia.<br>Se valorará la existencia de una red de talleres que garantice cobertura en el conjunto de la Región de Murcia, asignándose la puntuación de la siguiente forma:<br>Se otorgarán 5 puntos a aquellas ofertas que acrediten disponer, como mínimo, de un taller en cada una de las siguientes comarcas: Altiplano, Noroeste, Murcia, Vega del Segura, Valle del Guadalentín y Campo de Cartagena.<br>En caso de no cumplirse el requisito anterior, la puntuación será de 0 puntos. | 5 puntos |
| - Disponibilidad de Taller o Unidad Móvil                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 5 puntos |
| - Sistema de geolocalización de vehículos (GPS) y aplicación informática de descarga y gestión de datos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 5 puntos |

1.2.c) Hasta 10 puntos por las medidas que supongan una mejora en la calidad, el valor técnico, características estéticas y funcionales, la accesibilidad, el diseño universal o diseño para las personas usuarias, características sociales, medioambientales e innovadoras del proceso de fabricación y suministro, en concreto:

|                                                               |          |
|---------------------------------------------------------------|----------|
| - Mayor potencia: Por cada CV sobre el mínimo del PPT: 0.0588 | 5 puntos |
| - Cabrestante                                                 | 3 puntos |
| - Lunas traseras tintadas                                     | 2 puntos |

1.2.d) Hasta 10 puntos por la reducción en los plazos de entrega atendiendo a los siguientes baremos, teniendo en cuenta que dichos baremos serán de aplicación cuando la reducción de plazos ofertados afecte simultáneamente a la totalidad de vehículos:

| REDUCCIÓN PLAZO DE ENTREGA |           |
|----------------------------|-----------|
| 1 mes                      | 3 puntos  |
| 2 meses                    | 5 puntos  |
| 3 meses                    | 7 puntos  |
| 4 meses                    | 10 puntos |

### 3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se prevén criterios de desempate distintos a los señalados en el artículo 147.2 LCSP:  SÍ  NO

En caso de persistir el empate una vez aplicados los criterios de las letras a) a c) del artículo 147.2 se adjudicará el contrato a la oferta más económica y en caso de persistir el empate se acudirá al sorteo.



#### L.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para determinar las ofertas con valores anormales se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

En caso de ofertas de empresas pertenecientes a un mismo grupo, se estará a lo dispuesto en el art. 86 del RD 1098/2001.

#### M.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

SÍ  NO

#### N.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

##### 1. FORMA DE PRESENTACIÓN

- Licitación electrónica
- Licitación electrónica parcial. Sobre que debe presentarse por medios no electrónicos:
- Licitación no electrónica

##### 2. LUGAR:

La presentación será electrónica a través de sobres en formato digital en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondeestado.es>) conforme a lo previsto en el apartado 4.3.1 de este Pliego.

**3. PLAZO:** El señalado en el anuncio de licitación, con un mínimo de 15 días naturales (al haberse publicado un anuncio previo en el DOUE), a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil del Contratante

#### Ñ.- DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

- DEUC Anexo II
- DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA Anexo III

#### O.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

##### OBLIGACIONES ESENCIALES

##### Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Si en su oferta el licitador ofrece reducción del plazo de entrega de los vehículos, el cumplimiento de dicho plazo se considerará obligación esencial del contrato y, por tanto, su incumplimiento dará lugar a la resolución del mismo.

Si no hubiera ofrecido reducción del plazo de entrega, la demora en la entrega de los vehículos sobre el plazo previsto en el apartado 6 del PPT dará lugar a la imposición de las penalidades previstas.

- Las obligaciones que hubiera asumido como consecuencia de los criterios de adjudicación que hubieran sido tenido en cuenta para definir la mejor oferta.



#### P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

El mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Para ello, el adjudicatario deberá promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. La adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Dicha condición se acreditará mediante los correspondientes registros emitidos por gestor y/o transportista autorizado que avalen la recogida, transporte y entrega final a gestor autorizado.

Estas condiciones especiales de ejecución tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales:

SÍ  NO

Su incumplimiento podrá conllevar:

La imposición de las penalidades previstas en el **apartado U** de este Anexo.

La resolución del contrato.

La consideración de infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

#### Q.- ENTREGA Y RECEPCIÓN

La totalidad de los vehículos serán entregados en el lugar que determine la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor. La entrega en la totalidad de los vehículos ha de estar a disposición de la Consejería en el plazo máximo 8 meses a partir de la formalización del contrato. Este plazo podrá ser ampliado a petición justificada y razonada del adjudicatario, salvo en el caso de que el licitador hubiera señalado en la oferta una reducción del plazo de entrega.

Los vehículos no se considerarán debidamente entregados si no van acompañados de todos los elementos legales necesarios para la correcta circulación de los mismos y exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el momento de la entrega de los vehículos se firmará un Acta de Entrega en la que se reflejará la fecha de entrega y la matrícula y características del vehículo.

A la finalización del contrato la devolución de todos los vehículos se realizará en el lugar que determine la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, firmándose un acta de devolución en la que se reflejarán los kilómetros realizados.

#### R.- SUBCONTRATACIÓN

Procede:  SÍ  NO

En los casos de subcontratación, la empresa contratista deberá notificarlo al Responsable del contrato por escrito, mediante acta firmada por duplicado que se incorporará al expediente, en la que se indicará de forma detallada los suministros a subcontratar, entidad subcontratada, importe total del suministro, porcentaje sobre el presupuesto total, período de ejecución así, como medios humanos y materiales concretos que se incorporarán mediante esta fórmula a la realización del suministro.



Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar y nombre o perfil empresarial de los subcontratistas:  SÍ  NO

Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación (artículo 215.2 e):  SÍ  NO

Posibilidad de efectuar pagos directos a subcontratistas:  SÍ  NO

#### S.- CESIÓN DEL CONTRATO

Sí podrán ser cedidos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

#### T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Si durante la ejecución del contrato se prevé que alguno de los vehículos va a superar los 175.000 km establecidos en el apartado 4 del PPT, se podrá modificar el contrato al objeto de incrementar el número máximo de kilómetros autorizados para cada vehículo.

Esta modificación no podrá superar el 20% del precio de adjudicación del contrato y no podrá incluir precios unitarios no previstos en el contrato original.

Para ello, se ha estimado que el número máximo de kilometraje excedido será de 25.000 kilómetros por vehículo en el cómputo total del contrato, siendo el precio de kilómetro excedido base de licitación de 0,31 €/km para Pic Kup Doble 4x4 y 0,23 €/km para los vehículos SUV 4x4.

| TIPO VEHICULO        | Nº VEHÍCULOS | LÍMITE MÁXIMO EXCEDIDO KILOMETRAJE COMPUTO CONTRATO PARA CADA VEHÍCULO | PRECIO KILOMETRO EXCEDIDO | LIMITE MAXIMO MODIFICACION DEL CONTRATO |
|----------------------|--------------|------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-----------------------------------------|
| Vehículos PICKUP 4x4 | 17,00        | 25.000,00                                                              | 0,31                      | 131.750,00                              |
| Vehiculo SUV 4x4     | 10,00        | 25.000,00                                                              | 0,23                      | 57.500,00                               |
|                      |              |                                                                        | Total                     | <b>189.250,00</b>                       |

En cualquier caso, la modificación prevista podrá alcanzar hasta un máximo de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (189.250,00€); lo que supone el 14,32 % del presupuesto base de licitación, siempre y cuando concurren todas las circunstancias anteriormente descritas.

En el caso de hacer uso de la posibilidad de modificación, el coste unitario de cada kilómetro de incremento vendrá determinado por la cantidad que resulte de dividir el coste anual de cada vehículo entre 35.000 Km/ anuales estimados de cada uno de ellos.

#### U.- PENALIDADES

- Cuando el contratista, sin justificación alguna y por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total en la entrega de los vehículos, se impondrá una penalización diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido para cada uno de los vehículos afectados por dicha demora. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la



resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

- Cuando se produzca el incumplimiento de alguna de las condiciones especiales del contrato se impondrá una penalidad del 0,5% del precio del contrato por cada mes de incumplimiento de las mismas.

#### V.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

#### W.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

##### 1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

##### 2. DATOS DE CONTACTO

Correo electrónico: victorm.navarro@carm.es

Teléfono: 968 36 21 47

#### X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

Subdirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

#### Y.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:

[www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)

#### Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS

|                                   |                                                                                           |                                                                               |
|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| A14036656<br>Intervención General | A14042453<br>Consejería de Medio Ambiente,<br>Universidades, Investigación y<br>Mar Menor | A14028276<br>Dirección General de<br>Patrimonio Natural y Acción<br>Climática |
|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|

Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección:

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:

- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente <http://www.facturae.gob.es>.

#### EL TÉCNICO CONSULTOR

(Desempeño de funciones en Servicio de Contratación de fecha 22/07/24)

[Redacted Signature]



## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE. ARTÍCULO 140 LCSP. DEUC

#### SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

#### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) consiste en una declaración responsable, por la que el licitador pone de manifiesto que cumple con los requisitos relativos a la capacidad para contratar, aptitud y solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar y demás circunstancias exigidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

Las empresas deberán cumplimentar el formulario del DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC), **que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de contratante, o bien en formato electrónico en la siguiente dirección de internet:**  
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

En caso de formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea de la Comisión Europea, deberán entrar como Operador económico, en "Examinar" cargarán el **archivo XML que estará disponible en el Perfil de contratante** y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al sobre 1.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar todos y cada uno de ellos un formulario de DEUC.

Por otra parte, tal y como establece el Reglamento (UE) 2016/7, cuando los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección no sean idénticos, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote o grupo de lotes en los que se apliquen los mismos criterios.

Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Los licitadores podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional sobre la utilización del formulario DEUC:

- Reglamento (UE) nº 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de Internet:  
<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en: <https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>



**ANEXO III**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC. (SOBRE Nº 1)**

D/Dª....., con NIF nº....., en nombre propio o en representación de la empresa .....con NIF....., según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de ..... D/Dª ..... en ....., nº . ....., de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de ....., a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato SUMINISTRO DE 27 VEHÍCULOS EN LA MODALIDAD DE RENTING DESTINADOS A LA SECCIÓN DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (expediente: 16042/2025). y conociendo los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas obrantes en el expediente de contratación,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**1º.-** En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relativos a estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social, salvo que se oponga o no autorice a la consulta.

- Me OPONGO\* a la consulta de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO\* la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias y Certificado del Impuesto sobre Actividades Económicas.

(\*). En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

**2º.-** Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

- Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:
  - ✓ Grupo Empresarial:.....
  - ✓ Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:
    - .....
    - .....

- Que la empresa a la que represento NO es una PYME.
- Que la empresa a la que represento SÍ es una PYME.



**3º.-** Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa , persona alguna a las que hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

**4º.-** Que en relación con la posibilidad de integración de la solvencia por medios externos que ofrece el artículo 75 de la LCSP, manifiesta que va a recurrir a la solvencia y medios de otras entidades para la ejecución del contrato, en las condiciones indicadas en el apartado 1 del citado artículo, y que cuenta con el compromiso de tales entidades a que se refiere su apartado 2 (marcar con una X):

SÍ

NO

**5º.-** De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, las notificaciones derivadas del procedimiento se realizarán a través de la Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

|                                                     |
|-----------------------------------------------------|
| Nombre y Apellidos del representante de la Empresa: |
| NIF:                                                |
| Teléfono móvil:                                     |
| Correo Electrónico:                                 |

\*DEH: <https://notificaciones.060.es>

\*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:  
[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/HomeSede.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html)

**6º.-** Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las comunicaciones electrónicas relacionadas con este procedimiento de contratación, los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

| Nombre y Apellidos | NIF | Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas |
|--------------------|-----|-------------------------------------------------------------|
|                    |     |                                                             |
|                    |     |                                                             |

**7º.-** Que asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2020.

**8º.-** Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera)

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración:



Región de Murcia  
Consejería de Medio Ambiente,  
Universidades, Investigación y Mar Menor

Secretaría General

En ....., a ..... de ..... de.....

**Notas**

*((1\*) La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.*

18/09/2025 12:25:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES,  
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR**



**ANEXO IV  
 COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (SOBRE Nº 1)**

D./D<sup>a</sup> ....., vecino de ....., provincia de ....., y N.I.F. nº ....., en representación de la Empresa ....., con domicilio en ..... y C.I.F. ....

D./D<sup>a</sup>. ....., vecino de....., provincia de ....., y N.I.F. nº ....., en representación de la Empresa ....., con domicilio en ..... y C.I.F. ....

**DECLARAN**

**1º.-** Que se comprometen en nombre de las Empresas ..... y ....., conjunta y solidariamente, a ejecutar el contrato denominado “SUMINISTRO DE 27 VEHÍCULOS EN LA MODALIDAD DE RENTING DESTINADOS A LA SECCIÓN DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE LA REGIÓN DE MURCIA”, expediente 16042/2025.

**2º.-** Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

**3º.-** Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- ..... %
- ..... %

**4º.-** Que designan a D. .... para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será: .....

**5º.-** Que al objeto de que el Órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

| Nombre y Apellidos | NIF | Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas |
|--------------------|-----|-------------------------------------------------------------|
|                    |     |                                                             |
|                    |     |                                                             |

**6º.-** Que al objeto de que el Órgano de contratación efectúe notificaciones mediante la Dirección Electrónica Habilitada (DEH) o comparecencia en sede, según dispone la Disposición Adicional Décimo quinta LCSP, deben aportar los siguientes datos:

|                                                 |
|-------------------------------------------------|
| Nombre y Apellidos del representante de la UTE: |
| NIF del representante de la UTE:                |
| Teléfono móvil:                                 |
| Correo Electrónico:                             |

18/09/2025 12:25:53  
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia  
Consejería de Medio Ambiente,  
Universidades, Investigación y Mar Menor

Secretaría General

\* DEH: <https://notificaciones.060.es>

\* Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:  
[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/HomeSede.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html)

En ....., a ..... de ..... de.....

Fdo.:.....

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES,  
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR**



**ANEXO VI**

**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (SOBRE Nº 2)**

El/la que suscribe....., con N.I.F. .... en su propio nombre, o en representación de ....., con N.I.F....., se compromete a ejecutar el contrato de suministro de “SUMINISTRO DE 27 VEHÍCULOS EN LA MODALIDAD DE RENTING DESTINADOS A LA SECCIÓN DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE LA REGIÓN DE MURCIA”, expediente 16042/2025, de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar, en **el precio neto de:**

(en letra) .....euros,  
 (en número) .....euros;

**más el importe correspondiente al IVA legalmente vigente de:**  
 (en letra).....euros,  
 (en número).....euros;

Y todo ello conforme al siguiente desglose:

| CAPITULO                              | Nº VEHICULOS<br>A | IMPORTE UNITARIO<br>MENSUAL (€)<br>B | DURACIÓN<br>(MESES)<br>C | IMPORTE TOTAL (€)<br>(AxBxC) |
|---------------------------------------|-------------------|--------------------------------------|--------------------------|------------------------------|
| Vehículo PIC KUP doble cabina 4x4     | 17                |                                      | 60                       |                              |
| Vehículo SUV 4x4                      | 10                |                                      | 60                       |                              |
| <b>Importe adjudicación (SIN IVA)</b> |                   |                                      |                          |                              |
| <b>21 % IVA</b>                       |                   |                                      |                          |                              |
| <b>Importe total de adjudicación</b>  |                   |                                      |                          |                              |

En ....., a ..... de ..... de.....

Fdo.:

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR**

18/09/2025 12:25:53  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



**ANEXO VII**  
**MODELO DE OFERTA RELATIVA A LOS RESTANTES CRITERIOS SUSCEPTIBLES DE VALORACIÓN**  
**MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (SOBRE Nº 2)**

El/la que suscribe....., con NIF ..... en su propio nombre, o en representación de ....., con NIF....., se compromete a ejecutar el contrato de “SUMINISTRO DE 27 VEHÍCULOS EN LA MODALIDAD DE RENTING DESTINADOS A LA SECCIÓN DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE LA REGIÓN DE MURCIA”, con nº de expediente 16042/2025, de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar, ofrece ejecutar el contrato con la siguientes condiciones:

A) Incremento anual del número de kilómetros de cada vehículo

| INCREMENTO Nº KILOMETROS ANUALES/VEHICULO (FINALIZACION DEL CONTRATO) | Marcar con una X |
|-----------------------------------------------------------------------|------------------|
| 2.500 Km. (12.500 Km)                                                 |                  |
| 5.000 Km. (25.000 Km)                                                 |                  |
| 7.500 Km. (37.500 Km)                                                 |                  |
| 10.000 Km. (50.000 Km)                                                |                  |

B) Calidad y adecuación del servicio de operación y mantenimiento de la flota de vehículos. Atendiendo a los siguientes baremos para la mejora de los estándares de calidad, mejora del servicio de operación y mantenimientos.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| - Presencia oficinas de atención cliente en la Región de Murcia para una mejor calidad y eficacia en la ejecución del contrato, especialmente en lo relativo a la <b>gestión de incidencias, reclamaciones, tramitación de siniestros, coordinación de reparaciones o sustituciones de vehículos</b> , así como cualquier otra circunstancia derivada del servicio contratado.                                                                                      | <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO |
| - Red de talleres propios o concertados en la Región de Murcia.<br>Se valorará la existencia de una red de talleres que garantice cobertura en el conjunto de la Región de Murcia, asignándose la puntuación de la siguiente forma:<br>Se otorgarán 5 puntos a aquellas ofertas que acrediten disponer, como mínimo, de un taller en cada una de las siguientes comarcas: Altiplano, Noroeste, Murcia, Vega del Segura, Valle del Guadalentín y Campo de Cartagena. | Indicar los talleres y situación geográfica             |
| - Disponibilidad de Taller o Unidad Móvil                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO |
| - Sistema de geolocalización de vehículos (GPS) y aplicación informática de descarga y gestión de datos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO |

C) Mejora en la calidad

|                           | Nº de CV por encima del PPT                             |
|---------------------------|---------------------------------------------------------|
| Mayor potencia:           |                                                         |
| - Cabrestante             | <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO |
| - Lunas traseras tintadas | <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO |



D) Reducción en los plazos de entrega (marcar con una X lo que proceda):

| REDUCCIÓN PLAZO DE ENTREGA |  |
|----------------------------|--|
| 1 mes                      |  |
| 2 meses                    |  |
| 3 meses                    |  |
| 4 meses                    |  |

En ....., a ..... de ..... de.....

Fdo.:

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES,  
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR**



**ASUNTO: Informe jurídico del Pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente nº 16042/2025 relativo a la contratación del suministro de 27 vehículos en la modalidad de renting destinados a la Sección de Agentes Medioambientales de la Región de Murcia.**

A propuesta de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática se ha autorizado en fecha 08/09/2025 por el órgano de contratación competente el inicio del expediente de contratación referido en el asunto arriba indicado.

Habiéndose aprobado en la misma autorización el Pliego de Prescripciones Técnicas de 03/09/2025, procede emitir informe jurídico sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), suscrito electrónicamente por Técnico Consultor el 09/09/2025, a las 09:15:25 horas, en virtud de la alegada existencia, declarada en la antefirma, de un desempeño de funciones "en Servicio de Contratación de fecha 22/07/24", que nos ha sido remitido mediante correo electrónico de fecha 09/09/2025 a este Servicio Jurídico, y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente contrato lo constituye el suministro en la modalidad de renting de 27 vehículos, con destino a uso por parte de la Sección de Agentes Medioambientales de la Región de Murcia, adscritos a la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Figura en el pliego de prescripciones técnicas particulares arriba indicado una descripción detallada de las características de la prestación.



**SEGUNDA.-** El contrato regulado por el PCAP objeto de informe es de naturaleza administrativa, rigiéndose por el referido pliego, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP) en lo que no se oponga a la citada Ley y al Real Decreto 817/2009 y no haya sido derogado. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**TERCERA.-** Examinado el contenido del PCAP el mismo incluye el contenido mínimo que se especifica en el artículo 122 de la LCSP y artículos concordantes de la misma que le resultan de aplicación, así como lo establecido en el artículo 67.2 y 5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; PCAP que se **informa favorablemente**, por estimar que en lo esencial es ajustado a Derecho, si bien debería ser objeto de modificación en los siguientes apartados:

-En el **Anexo I del PCAP, apartado A**, debe ser **cumplimentada la casilla** correspondiente a la **admisibilidad o no de variantes** en el presente contrato.

-El **apartado B.5 del Anexo I** del PCAP debe ser objeto de modificación puesto que la fecha del Pliego de Prescripciones Técnicas es de 03/09/2025 y no la especificada de 28/7/25.

- El **apartado N.3 del Anexo I** del PCAP se debe especificar el número mínimo de días de presentación de proposiciones.

Por último, recordar, aunque el presente informe no tiene por objeto el examen de la legalidad del expediente de contratación y gestión económica-presupuestaría, que de conformidad con lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 los consejeros sólo pueden autorizar durante 2025 gastos plurianuales de cuantía igual o inferior a 1.200.000 euros y en los supuestos y con las



Secretaría General

**SMA02032025**

limitaciones que establece el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, que para este supuesto prevé un número máximo de cuatro ejercicios presupuestarios; siendo competencia del Consejo de Gobierno autorizar los gastos superiores a dicha cuantía, así como el aumento del número de anualidades y la modificación de los porcentajes aplicables, en casos debidamente justificados; resultando de aplicación lo establecido en los apartados 2, 3 y 4 de dicho artículo 37 a los gastos de tramitación anticipada conforme a lo establecido en la Disposición adicional segunda de la ley de presupuestos mencionada.

Es cuanto me cumple informar.

Murcia, en el día de la fecha de la firma electrónica que figura en el margen.

|                          |                                      |
|--------------------------|--------------------------------------|
| EL ASESOR JURÍDICO       | Vº Bº. La Jefa del Servicio Jurídico |
| Hilario Castillo Sánchez | Silviya Krasimirova Carpio           |

17/09/2025 11:12:52

17/09/2025 10:30:27



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE 27 VEHÍCULOS EN LA MODALIDAD DE RENTING DESTINADOS A LA SECCIÓN DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

EXPEDIENTE NÚMERO 16042/2025

ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Los siguientes Anexos marcados con una X forman parte inseparable del presente Pliego:

- Anexo I.-** Cuadro de características del contrato.
- Anexo II.-** Declaración responsable artículo 140 LCSP-DEUC. (Sobre nº 1)
- Anexo III.-** Modelo de declaración responsable complementaria al DEUC. (Sobre nº 1)
- Anexo IV.-** Modelo de compromiso de formalización de UTE. (Sobre nº 1)
- Anexo V.-** Modelo de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato. (Sobre nº 1)
- Anexo VI.-** Modelo de oferta económica (Sobre nº 2)
- Anexo VII.-** Modelo de oferta relativa a los restantes criterios susceptibles de valoración mediante la aplicación de fórmulas (Sobre nº 2)



|                                                                                                                           |           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO .....</b>                                                                     | <b>7</b>  |
| 1.1. Objeto .....                                                                                                         | 7         |
| 1.2. Naturaleza.....                                                                                                      | 7         |
| 1.3. Régimen jurídico .....                                                                                               | 7         |
| <b>2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS .....</b>                              | <b>7</b>  |
| 2.1. Aplicación presupuestaria .....                                                                                      | 7         |
| 2.2. Financiación de distinta procedencia .....                                                                           | 7         |
| 2.3. Expedientes de tramitación anticipada .....                                                                          | 8         |
| 2.4. Sistema de determinación del precio .....                                                                            | 8         |
| 2.5. Presupuesto base de licitación .....                                                                                 | 8         |
| 2.6. Valor estimado del contrato .....                                                                                    | 8         |
| 2.7. Revisión de precios .....                                                                                            | 8         |
| <b>3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN .....</b>                                                                             | <b>9</b>  |
| 3.1. Procedimiento .....                                                                                                  | 9         |
| 3.2. Aptitud para contratar .....                                                                                         | 9         |
| 3.3. Integración de la solvencia con medios externos .....                                                                | 9         |
| 3.4. Unión temporal de empresas .....                                                                                     | 9         |
| 3.5. Proposiciones de los interesados .....                                                                               | 10        |
| 3.6. Documentación a presentar .....                                                                                      | 10        |
| 3.6.1. Sobre nº1.....                                                                                                     | 11        |
| 3.6.2. Sobre nº 2. Criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (documentación técnica). ..... | 13        |
| 3.6.3. Sobre nº 3. Proposición económica y criterios de adjudicación evaluables de forma automática. ....                 | 13        |
| 3.7. Empleo de medios electrónicos en notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento .....                   | 13        |
| <b>4. FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....</b>                                                      | <b>14</b> |
| 4.1. Forma de presentación de las proposiciones. ....                                                                     | 14        |
| 4.2. Anuncio de licitación y plazo de presentación de proposiciones. ....                                                 | 14        |
| 4.3. Lugar de presentación .....                                                                                          | 14        |
| 4.3.1. Licitación electrónica.....                                                                                        | 14        |
| 4.3.2. Licitación manual .....                                                                                            | 16        |
| 4.3.3. Licitación electrónica parcial .....                                                                               | 16        |
| <b>5. MESA DE CONTRATACIÓN.....</b>                                                                                       | <b>16</b> |
| <b>6. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN. ....</b>                                                                        | <b>17</b> |
| 6.1. Garantía provisional.....                                                                                            | 17        |
| 6.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial. ....                                                 | 17        |
| 6.3. Subsanabilidad de documentos.....                                                                                    | 18        |



|                                                                                                                                                         |           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 6.4. Información a los licitadores.....                                                                                                                 | 18        |
| 6.5. Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.....                                                           | 18        |
| 6.6. Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.....                                                                                | 19        |
| <b>7. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....</b>                                                                                  | <b>19</b> |
| 7.1. Valoración de las ofertas.....                                                                                                                     | 19        |
| 7.2. Apertura del sobre nº 1: Documentación administrativa.....                                                                                         | 19        |
| 7.3. Apertura del sobre nº 2: Oferta referida a los aspectos cuya evaluación dependa de un juicio de valor.....                                         | 20        |
| 7.4. Apertura del sobre nº 3: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmula..... | 20        |
| 7.5. Ofertas anormalmente bajas.....                                                                                                                    | 21        |
| 7.6. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.....                                                                                      | 21        |
| 7.7. Empate en las ofertas.....                                                                                                                         | 21        |
| 7.8. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario.....                                                                                      | 21        |
| 7.8.1. Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.....                                                                      | 21        |
| 7.8.2. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.....                                                            | 22        |
| 7.8.3. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.....                                                                                     | 22        |
| 7.8.4. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.....                                                                                   | 23        |
| 7.8.5. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.....                                                                | 23        |
| 7.8.6. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.....                                              | 23        |
| 7.8.7. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.....                                | 24        |
| 7.8.8. Impuesto de actividades económicas.....                                                                                                          | 24        |
| 7.8.9. Adscripción de medios.....                                                                                                                       | 24        |
| 7.8.10. Subcontratación.....                                                                                                                            | 25        |
| 7.9. Calificación de la documentación.....                                                                                                              | 25        |
| <b>8. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.....</b>                                                                                                              | <b>25</b> |
| 8.1. Adjudicación.....                                                                                                                                  | 25        |
| 8.2. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la administración.....                                | 26        |
| 8.3. Notificación.....                                                                                                                                  | 26        |
| <b>9. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO.....</b>                                                                                                             | <b>26</b> |
| <b>10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....</b>                                                                                                              | <b>26</b> |
| 10.1. Formalización.....                                                                                                                                | 26        |
| 10.2. Supuesto de no formalización.....                                                                                                                 | 27        |
| 10.3. Anuncio de formalización.....                                                                                                                     | 27        |
| <b>11. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....</b>                                                                                                          | <b>27</b> |



|                                                                                                                                                                                         |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 11.1. Obligaciones generales .....                                                                                                                                                      | 27        |
| 11.2. Obligaciones específicas. ....                                                                                                                                                    | 28        |
| 11.3. Obligaciones especiales en materia de protección de datos.....                                                                                                                    | 29        |
| 11.3.1. Obligaciones generales. ....                                                                                                                                                    | 29        |
| 11.3.2. Obligaciones cuando la ejecución del contrato requiera tratamiento de datos personales por parte del contratista. ....                                                          | 29        |
| 11.4. Obligaciones en materia de transparencia. ....                                                                                                                                    | 30        |
| 11.5. Obligaciones relativas a la reutilización de la información (datos abiertos). ....                                                                                                | 30        |
| 11.6. Obligaciones en materia de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses. ....                                                                           | 30        |
| <b>12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....</b>                                                                                                                                                 | <b>31</b> |
| 12.1. Condiciones de ejecución. ....                                                                                                                                                    | 31        |
| 12.2. Valoración de la prestación .....                                                                                                                                                 | 31        |
| 12.3. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.....                                                                   | 31        |
| 12.4. Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento de plazos y penalidades.....                                                   | 31        |
| 12.5. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato .....                                                                                                         | 32        |
| 12.6. Responsable del contrato .....                                                                                                                                                    | 32        |
| 12.7. Plazo de duración y prórrogas .....                                                                                                                                               | 32        |
| <b>13. ABONOS AL CONTRATISTA .....</b>                                                                                                                                                  | <b>33</b> |
| 13.1. Pago del precio .....                                                                                                                                                             | 33        |
| 13.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP.....                                                                                                                   | 34        |
| 13.3. Transmisión de los derechos de cobro .....                                                                                                                                        | 34        |
| <b>14. REVISIÓN DE PRECIOS .....</b>                                                                                                                                                    | <b>34</b> |
| <b>15. CESIÓN DEL CONTRATO.....</b>                                                                                                                                                     | <b>35</b> |
| <b>16. SUBCONTRATACIÓN.....</b>                                                                                                                                                         | <b>35</b> |
| <b>17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO .....</b>                                                                                                                                              | <b>36</b> |
| 17.1. Potestad de modificación .....                                                                                                                                                    | 36        |
| 17.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.....                                                                                              | 36        |
| 17.3. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales. .... | 36        |
| 17.4. Especialidades procedimentales.....                                                                                                                                               | 37        |
| <b>18. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO .....</b>                                                                                                                                              | <b>37</b> |
| <b>19. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.....</b>                                                                                                                                                 | <b>37</b> |
| 19.1. Recepción y liquidación .....                                                                                                                                                     | 37        |
| 19.2. Plazo de garantía .....                                                                                                                                                           | 38        |
| <b>20. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD .....</b>                                                                                                                                            | <b>38</b> |



|                                                                                                  |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>21. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS .....</b>                                                  | <b>38</b> |
| <b>22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO .....</b>                                                         | <b>38</b> |
| <b>23. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS .....</b>                        | <b>39</b> |
| 23.1. Prerrogativas de la Administración.....                                                    | 39        |
| 23.2. Jurisdicción competente.....                                                               | 39        |
| 23.3. Régimen de recursos. ....                                                                  | 40        |
| <b>ANEXO I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO .....</b>                                     | <b>41</b> |
| A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO.....                                                                | 41        |
| B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO .....                                                    | 41        |
| C.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y DETERMINACIÓN DEL PRECIO .....                                 | 43        |
| D.- CRÉDITO .....                                                                                | 45        |
| E.- REVISIÓN DE PRECIOS.....                                                                     | 46        |
| F.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.....                                                          | 46        |
| G.- PLAZO DE GARANTÍA.....                                                                       | 46        |
| H.- GARANTÍAS.....                                                                               | 46        |
| I.- PAGO .....                                                                                   | 46        |
| J.- CONDICIONES DE APTITUD .....                                                                 | 46        |
| K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN .....                                                              | 47        |
| L.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS .....                      | 49        |
| M.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS .....                                                    | 49        |
| N.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES .....                              | 49        |
| Ñ.- DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LOS LICITADORES .....                             | 49        |
| O.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO .....                                                  | 49        |
| P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....                                       | 50        |
| Q.- ENTREGA Y RECEPCIÓN .....                                                                    | 50        |
| R.- SUBCONTRATACIÓN .....                                                                        | 50        |
| S.- CESIÓN DEL CONTRATO .....                                                                    | 51        |
| T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO .....                                                            | 51        |
| U.- PENALIDADES .....                                                                            | 51        |
| V.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA.....                           | 52        |
| W.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN .....                                                                 | 52        |
| X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO .....                                                       | 52        |
| Y.- PERFIL DEL CONTRATANTE .....                                                                 | 52        |
| Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS<br>ELECTRÓNICAS..... | 52        |
| <b>ANEXO II .....</b>                                                                            | <b>53</b> |
| <b>ANEXO III .....</b>                                                                           | <b>54</b> |



|                 |    |
|-----------------|----|
| ANEXO IV .....  | 57 |
| ANEXO VI .....  | 59 |
| ANEXO VII ..... | 60 |

09/09/2025 09:15:25

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE 27 VEHÍCULOS EN LA MODALIDAD DE RENTING DESTINADOS A LA SECCIÓN DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

## 1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

### 1.1. Objeto

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el que se describe en el **apartado B del Anexo I** conforme a las características que figuran en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego y en el de prescripciones técnicas particulares, que tienen carácter contractual. En caso de discrepancia entre este pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares prevalecerá el primero de ellos.

**LOTES.** Si así se señala en el **apartado B) del Anexo I** existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en dicho **apartado B)** conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

### 1.2. Naturaleza

El presente contrato se califica como de suministro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), y, como tal, tiene carácter administrativo de acuerdo con el artículo 25 de la citada norma.

### 1.3. Régimen jurídico

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la LCSP y disposiciones de desarrollo dictadas en materia de contratos en la medida en lo que no se opongan a ella, así como por cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

## 2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

### 2.1. Aplicación presupuestaria

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el **apartado D del Anexo I** del presente pliego.

Las anualidades definitivas se ajustarán al importe de la oferta seleccionada.

### 2.2. Financiación de distinta procedencia

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116.5 de la LCSP.

Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con la actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al



Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y a Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo.

### 2.3. Expedientes de tramitación anticipada

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, en el expediente constará la existencia de crédito mediante certificado de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y emitido en cumplimiento de lo previsto en la regla 7 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, y la Orden de la citada Consejería de 26/06/2001 por la que se modifica la anterior y demás normativa aplicable.

Igualmente será de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

El expediente podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el **apartado D del Anexo I** figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

### 2.4. Sistema de determinación del precio

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se establezca en el **apartado C del Anexo I**, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en ese apartado.

Conforme al artículo 102.6 de la LCSP el contrato podrá incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento. Para que sea aplicable esta posibilidad deberá haberse establecido la misma, así como los supuestos en que será aplicable en el **apartado C del Anexo I**.

### 2.5. Presupuesto base de licitación

Es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y se corresponde con el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

### 2.6. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato y su método de cálculo vienen indicados en el **apartado C del Anexo I**.

### 2.7. Revisión de precios

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el **apartado E del Anexo I**, de conformidad con lo regulado en el artículo 103 LCSP.



### 3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

#### 3.1. Procedimiento

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto utilizando **varios** criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo previsto en los artículos 145, 146 y 156, 157 y 158 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación. Para la valoración de las proposiciones se aplicarán los criterios que vienen señalados en el **apartado K del Anexo I**.

#### 3.2. Aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP.

Los requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario para concurrir a esta licitación y la documentación requerida para acreditar los mismos se especifican en el **apartado J del Anexo I**.

En el caso de que así se indique en el citado **apartado J**, los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la capacidad para contratar se determinará de conformidad con el artículo 67 de la LCSP. Cuando el licitador sea empresa no comunitaria de Estado no encuadrado en los dos grupos antes referidos deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

#### 3.3. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar, todo ello de conformidad con el artículo 75 de la LCSP.

#### 3.4. Unión temporal de empresas

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP.

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de



Empresas, según dispone el artículo 69.3 de la LCSP. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión **(Anexo IV)**.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren UTE, se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones temporales de empresas podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que especificará esta circunstancia. Si ya estuvieran inscritos en el mismo, únicamente deberán comunicarle a éste su interés en el sentido indicado.

La duración de las uniones temporales de empresarios deberá ser coincidente con la del contrato hasta la extinción.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedasen incursas en prohibición de contratar.

### 3.5. Proposiciones de los interesados

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el registro equivalente de esta Comunidad Autónoma, o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### 3.6. Documentación a presentar

Las ofertas se presentarán en **dos sobres electrónicos cuando en el apartado K del Anexo I solo se prevean criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas**. En caso de que en el citado apartado se prevean también **criterios evaluables mediante juicios de valor la oferta se presentará en tres sobres electrónicos**.

La documentación correspondiente a los criterios evaluables mediante juicios de valor, en caso de que existan, irá contenida en el sobre nº 2. La documentación correspondiente los criterios evaluables mediante fórmulas automáticas irá contenida en el sobre nº 3.

**Se advierte a los licitadores que cualquier inclusión de documentación relativa al sobre nº 3 en los sobres nº1 o nº2 supondrá la exclusión del licitador.**

En el caso de división en lotes, se presentarán tantos sobres nº 2 y nº 3 como lotes a los que liciten o puedan licitar, de acuerdo con lo establecido en el **apartado B del Anexo I**.



La preparación de los sobres se realizará en la forma exigida por la “Herramienta de preparación de ofertas” de la Plataforma de Contratación del Sector Público, aplicación específicamente diseñada para el envío de la documentación relativa a ofertas, agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego, asegurándose mediante dicha Herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta. Asimismo, el proceso de envío realizará el cifrado de los sobres, que permite garantizar la confidencialidad del contenido y asegura la custodia e inaccessibilidad de toda la documentación enviada por el licitador hasta el momento de su apertura.

Cuando se trate de una proposición presentada por empresarios que vayan a constituirse en UTE, en el sobre deberán indicar el nombre y NIF del representante de cada empresa y la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil de cada una de ellas para efectuar las comunicaciones y el aviso de notificaciones durante el procedimiento de licitación.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en la materia o copia simple o fotocopia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de ser el original.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Los licitadores se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten, estando sujetos a las consecuencias que la normativa prevé para el caso de que no quede acreditada la veracidad del documento.

Todo ello sin perjuicio del derecho que, en el supuesto de licitación no electrónica, asiste al licitador de presentar documentación original si así lo prefiere.

Los documentos deben presentarse en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

- Sobre nº 1: Documentación administrativa.
- Sobre nº 2: Oferta referida a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.
- Sobre nº3: Oferta económica y, en caso de que los hubiera, oferta relativa al resto de criterios susceptibles de valoración mediante la aplicación de fórmulas.

### 3.6.1. Sobre nº1

El citado sobre contendrá la siguiente documentación:

- a) Conforme al artículo 140.1 de la LCSP, los licitadores deberán presentar una declaración responsable según modelo del **Anexo II** (DEUC), cumplimentada siguiendo sus instrucciones, firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa, entre otros, a los siguientes extremos:
  - i. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
  - ii. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física.



- iii. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- iv. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- v. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas el artículo 71.1 de la LCSP.
- vi. Declaración de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.
- vii. Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.
- viii. Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos.

b) Declaración responsable complementaria según modelo del **Anexo III**, que es complementaria de la efectuada en el DEUC, firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:

- i. Manifestación sobre no autorización u oposición a que la Administración obtenga, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- ii. Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el artículo 86.1 y 86.2 RGLCAP; igualmente, declaración de si la licitadora es, o no, una PYME.
- iii. Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada;
- iv. Dirección de correo electrónico donde el órgano de contratación pueda efectuar comunicaciones electrónicas;
- v. En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español;

c) Igualmente, cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC, así como la declaración complementaria conforme al modelo del **Anexo III**, de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

d) En su caso, compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios especificados en el **apartado J del Anexo I**, según modelo contenido en el **Anexo V** del presente pliego firmado por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, por el de cada una de las empresas que la compongan.

e) En el supuesto en que el apartado H del Anexo I se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido, en el modo que señala el artículo 106.3 de la LCSP.



- f) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según **Anexo IV**.

3.6.2. Sobre nº 2. Criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (documentación técnica).

Contendrá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor señalados en el **apartado K del Anexo I**, que, en su caso, se ajustará a lo señalado en el **apartado K**, debiendo ir firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, por el de cada una de las empresas que la compongan.

Asimismo, se presentará la documentación que se haya establecido como necesaria este Pliego relativa al cumplimiento de las características técnicas obligatorias del PPT, aunque no sea objeto de valoración.

3.6.3. Sobre nº 3. Proposición económica y criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

Contendrá la oferta económica según el modelo del **Anexo VI** de este pliego y, en caso de que los hubiera, la restante documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas según el modelo del **Anexo VII**, firmadas por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, por el de cada una de las empresas que la compongan.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Asimismo, se presentará la documentación que se haya establecido como necesaria en el Anexo VII de este Pliego relativa al cumplimiento de las características técnicas obligatorias del PPT aunque no sea objeto de valoración.

Si conforme a lo establecido en el apartado K del Anexo I solo existieran criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, la numeración de este sobre será la de Sobre nº 2.

**3.7. Empleo de medios electrónicos en notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento**

Las notificaciones que deriven del presente procedimiento se realizarán mediante dirección electrónica habilitada (DEH) (<https://notificaciones.060.es/>).



Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Durante el proceso de licitación y en tanto no exista una propuesta de adjudicación, dado el carácter electrónico de la presente licitación, las comunicaciones de cualquier tipo entre los licitadores y el órgano de contratación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLCSP) ([www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)).

Las comunicaciones de actos no objeto de notificación, posteriores a la adjudicación se realizarán mediante medios electrónicos, utilizándose a tal efecto la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador.

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

#### 4. FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

##### 4.1. Forma de presentación de las proposiciones.

La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), salvo en los supuestos y condiciones establecidos en los apartados 3 y 4 de la Disposición Adicional 15ª de la LCSP. En estos supuestos, la presentación de ofertas y los intercambios de información se hará de la forma establecida en el **Apartado N del Anexo I** del pliego.

Con respecto a los intercambios de información para los que no se utilicen medios electrónicos en los supuestos y condiciones establecidos en la D.A. 15ª.3 de la LCSP, el envío de información se hará en la forma establecida en el **Apartado N del Anexo I** del pliego, y se justificarán los motivos de utilización de medios no electrónicos mediante un informe.

##### 4.2. Anuncio de licitación y plazo de presentación de proposiciones.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El plazo de presentación de proposiciones será el fijado en el anuncio de licitación del contrato (indicado en el **apartado N del Anexo I**).

##### 4.3. Lugar de presentación

La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, salvo en los supuestos a que se refieren los números 3 y 4 de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

En el **apartado N del Anexo I** se indicará la forma y lugar de presentación.

##### 4.3.1. Licitación electrónica

La presentación será electrónica a través de sobres en formato digital en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>). En el documento pdf titulado "Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas", que se pone a disposición



de los licitadores en la Plataforma de Contratación en el siguiente enlace: (<https://contrataciondeestado.es/wps/portal/guiasAyuda>) se explica paso a paso cómo mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas el licitador ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

Los licitadores prepararán sus ofertas en la forma exigida por la Herramienta de preparación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego asegurándose mediante dicha Herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta.

De conformidad con la Disposición adicional decimosexta, apartado 1, letra h), el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica "hash" de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad. El documento presentado posteriormente no podrá tener ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta, en caso contrario será excluida.

En referencia a lo indicado en el párrafo anterior, la referida "Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas" describe las alternativas de envío que se podrán utilizar para realizar la remisión completa de las ofertas.

Especialmente, en PLACSP, la presentación electrónica de ofertas requiere:

- Los operadores económicos estén registrados en PLACSP y deban informar tanto los datos básicos como los adicionales.
- Los licitadores accedan a la PLACSP con su usuario de operador económico registrado y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada "Mis licitaciones". Esta acción habilita el acceso del usuario a la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP.
- Los licitadores adjunten y firme electrónicamente toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la Herramienta Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP. Los licitadores deberán firmar, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma.
- El cumplimiento de unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual JAVA y que se detallan en la "Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas" que PLACSP pone a disposición de los licitadores.
- Si el licitador es una UTE (Unión Temporal de Empresas) es preciso que la persona que está cumplimentando la oferta en la Herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro concreto. En el primer caso, no será necesario aportar ninguna documentación adicional a nivel de miembros de la UTE. Sin embargo, en el



segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esa documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

En caso de producirse alguna discrepancia entre los datos incorporados manualmente por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público y los que se recojan en cualquier documento anexo, se tendrán en cuenta los datos incorporados manualmente a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente a los efectos de la correcta utilización de la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma.

La dirección de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público para resolución de cualquier incidencia técnica que pudieran experimentar durante la preparación y envío de sus proposiciones es la siguiente: [licitacionE@minhafp.es](mailto:licitacionE@minhafp.es)

#### 4.3.2. Licitación manual

Las proposiciones deberán presentarse en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros (OARM) situada en Plaza San Cristóbal, nº 6 - C.P. 30006, Murcia. Horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 o por correo.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán remitirse a la dirección del Registro indicada y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico a la dirección de correo electrónico que aparece en el apartado W del Anexo I.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el correo electrónico se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

#### 4.3.3. Licitación electrónica parcial

Cuando, conforme a los apartados 3 y 4 de la disposición adicional 15ª de la LCSP unos sobres deban presentarse en forma electrónica y otros en forma manual, se estará a lo señalado en los dos subapartados anteriores para la presentación de cada uno de los sobres.

### **5. MESA DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, cuya composición se publicará en el perfil de contratante.

La mesa de contratación se constituirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 LCSP, desarrollando las funciones que en éste se establece.

Los miembros de la Mesa/Órgano de Contratación y, en su caso, del organismo técnico especializado al que corresponda la evaluación de las ofertas, harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de



intereses, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la LCSP y, en caso de financiación con fondos europeos, con el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE (Reglamento 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas europeas aplicables al presupuesto general de la Unión). La misma declaración expresa de ausencia de conflicto de intereses será exigida a los técnicos que emitan cualquier tipo de informe en el expediente de contratación, declaración que formará parte del expediente.

El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto o, en su defecto, con arreglo a la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, a través de la Dirección electrónica habilitada.

## 6. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN.

### 6.1. Garantía provisional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 106 LCSP, si excepcionalmente y de forma justificada en el expediente se exige para el presente contrato la constitución de una garantía provisional, su importe será el que figure en el **apartado H** del Anexo I.

### 6.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El licitador deberá tener en consideración lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP cuando realice una declaración designando confidencial una determinada documentación.

Sin embargo, el deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario, y se estará en cuanto a la extensión y límites del citado deber a lo dispuesto en el artículo citado en el anterior párrafo.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y en lo que no se oponga a éste, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



### 6.3. Subsanabilidad de documentos.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores, a requerimiento del Órgano o la Mesa de Contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación, de conformidad con el artículo 141.2 de la LCSP.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el Órgano o la Mesa de contratación entenderá que el licitador retira su oferta.

### 6.4. Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que **dicha petición se presente con una antelación mínima de 12 días** antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo de contestación se reducirá a 4 días máximo en el caso de que el contrato de suministro esté sujeto a regulación armonizada y el expediente de contratación se haya declarado de tramitación urgente.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

### 6.5. Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las **empresas no españolas** deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f) LCSP).

Empresas de **Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**:

- **Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.** En este informe deberá constar que el licitador, previa acreditación por su parte, figura inscrito en el Registro local correspondiente o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.



- **Informe de reciprocidad expedido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial en el exterior** a que se refiere el artículo 68 LCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizadas, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

#### 6.6. Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

El órgano o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

De conformidad con el artículo 71.1 e) LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

### 7. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

#### 7.1. Valoración de las ofertas.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 157.5 LCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

#### 7.2. Apertura del sobre nº 1: Documentación administrativa.

La mesa de contratación calificará la declaración responsable y el resto de documentación administrativa contenida en el sobre nº 1.

Si la mesa observara defectos subsanables en la documentación presentada, dará un plazo de tres (3) días al licitador, a contar desde la puesta a disposición del mismo de la comunicación en la dirección de correo electrónico, sin perjuicio de que la presencia de defectos o vicios insubsanables pueda determinar la exclusión de la oferta.

Cuando el órgano o la mesa de contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 de la LCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios en los términos de los artículos 95 de la LCSP y 22 RGLCAP, lo que



deberá cumplimentar en el plazo máximo de cinco días naturales, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

Se excluirá del procedimiento de contratación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre nº 1, documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que deba ser incorporada en el sobre nº 2 y/o nº 3.

### **7.3. Apertura del sobre nº 2: Oferta referida a los aspectos cuya evaluación dependa de un juicio de valor.**

De conformidad con el artículo 157.3 de la LCSP se procederá, en un plazo no superior a 20 días a contar desde la finalización de presentación de ofertas, a la apertura del sobre nº 2, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **apartado K del Anexo I**. La aplicación de los criterios de adjudicación se efectuará por los siguientes órganos:

a) Cuando los criterios dependientes de un juicio de valor superen el 50% del total de la ponderación, la evaluación previa del sobre nº DOS se realizará por un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, distinto de la Mesa, expresamente indicado en el apartado A del Anexo I, siendo vinculante dicha evaluación para la Mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En dicho Anexo se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración, y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

b) En los restantes casos la valoración la realizará la mesa de contratación, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos.

Se excluirá del procedimiento de contratación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre nº 2, documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que deba ser incorporada en el sobre nº 3.

### **7.4. Apertura del sobre nº 3: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmula.**

En caso de que existan, tras la valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor, se procederá a dar publicidad en el perfil del contratante de las ofertas admitidas y del resultado de dicha valoración.

Con posterioridad se convocará a la Mesa para proceder a la apertura del Sobre o archivo electrónico correspondiente a las ofertas económicas y otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Conforme a lo establecido en el artículo 157.3 de la LCSP, cuando no existan criterios de adjudicación cuya evaluación dependa de juicios de valor, la apertura del sobre que contenga la oferta económica y demás aspectos cuya evaluación sea mediante fórmulas se realizará en un plazo máximo de 20 días a contar desde la finalización de la presentación de las ofertas.

Cuando lo estime procedente, la Mesa remitirá a la Dirección General competente por razón de la materia objeto del contrato, el resultado de la apertura de las proposiciones cuantificables mediante aplicación de fórmulas, al objeto de verificar los resultados relativos a la existencia o no de ofertas anormalmente bajas.



### 7.5. Ofertas anormalmente bajas.

Cuando la mesa de contratación hubiese identificado una o varias ofertas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad y seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Para la identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa de contratación aplicará los parámetros objetivos establecidos en el **apartado L del Anexo I**.

Las propuestas que sean rechazadas por ser consideradas anormalmente bajas después de realizados los trámites establecidos en el citado artículo 149, quedarán excluidas del procedimiento de licitación.

### 7.6. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Tratándose de varios criterios de adjudicación, la clasificación por orden decreciente será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas por los criterios evaluables mediante juicios de valor y las obtenidas por los criterios evaluables de manera automática por cada uno de los licitadores.

### 7.7. Empate en las ofertas

Cuando se produzca empate entre ofertas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP, salvo que se hubieran establecido unos específicos en el **apartado K del Anexo I**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas. Cada licitador afectado por el empate deberá aportar la documentación acreditativa de la circunstancia que alegue. Esta documentación será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

### 7.8. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario

Según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

Al licitador propuesto por la mesa de contratación se le requerirá para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

#### 7.8.1. Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.

La garantía definitiva que figura en el apartado H del Anexo I podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 LCSP, y 55 y siguientes del RGLCAP.

Si así se prevé en el citado apartado H del Cuadro-resumen podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la forma señalada en el Anexo I.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.



Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una UTE, y la misma se formalice, de acuerdo con la posibilidad legal prevista en el artículo 69 de la LCSP, con anterioridad a la constitución de la garantía y al dictado y notificación de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y CIF. Cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a (tantas empresas como forman la UTE con su razón social y CIF) "conjunta y solidariamente en UTE".

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía, para este contrato, podrá hacerse mediante medios electrónicos según dispone el artículo 108.3 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP, y 65.2 y 3 del RGLCAP.

#### 7.8.2. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante la Plataforma de Interoperabilidad.

En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 21 RGLCAP).

#### 7.8.3. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del poder o testimonio del mismo, debidamente bastantado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería de la Administración Regional de Murcia o, en su caso, de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

Una vez efectuado el bastanteo por uno de los Servicios Jurídicos previstos en el párrafo anterior, éste surtirá efectos en el resto de las Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

Datos de la persona que ostenta la representación del licitador cuya identidad comprobará la mesa de contratación o unidad técnica mediante la Plataforma de Interoperabilidad.



En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 21 RGLCAP).

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

#### 7.8.4. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el presente Pliego, **apartado J del Anexo I**.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (artículo 24.1 RGLCAP).

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (artículo 75 LCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de disposición firmado por las empresas a cuyas capacidades se recurra, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **apartado J del Anexo I**.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, de conformidad con el artículo 96. 1 de la LCSP.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

#### 7.8.5. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

Si así se prevé en el **apartado J del Anexo I**, el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

#### 7.8.6. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización



de la prestación que constituya el objeto del presente contrato de acuerdo con lo que se indique en el **apartado J del Anexo I**.

#### 7.8.7. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 5.1 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, de Medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relativos a estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social, salvo que el licitador se oponga o no autorice en la Declaración Responsable prevista en el Anexo III.

En caso de no autorización o de oposición a la consulta el licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar las siguientes certificaciones:

- Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las referidas certificaciones deberán tener carácter positivo y estar expedidas a los efectos del artículo 71.1.d) de la LCSP.

#### 7.8.8. Impuesto de actividades económicas.

Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas:

Si la empresa está obligada al pago del citado impuesto, deberá presentar el recibo del ejercicio corriente o último recibo, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en el mismo. El certificado de alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen. En el caso de que el alta en dicho impuesto haya sido reciente y no haya surgido aún la obligación de pago, deberá presentar el documento de alta en el mismo e indicar mediante declaración tal circunstancia.

Si la empresa no está obligada al pago, deberá presentar el certificado de estar dado de alta y una declaración responsable en la que haga constar que no se ha dado de baja y que además está exento del pago del impuesto.

#### 7.8.9. Adscripción de medios.

Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (**apartado J del Anexo I**).

En su caso, el equipo de trabajo que se incorporará tras la formalización del contrato para la ejecución de los trabajos deberá estar formado por los componentes que se ha comprometido a adscribir el propuesto como adjudicatario en la Declaración presentada.



#### 7.8.10. Subcontratación.

Documentación acreditativa de la subcontratación con empresas especializadas cuando así se señale en el **apartado R del Anexo I**.

Cuando así se exija en el **apartado R del Anexo I**, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el importe que representa en relación con el presupuesto de licitación, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (art. 215.2. a) de la LCSP).

#### **7.9. Calificación de la documentación**

La Mesa de contratación calificará la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones que proceda subsanar, se lo comunicará al interesado, concediéndole un plazo de 3 días para que los corrija o subsane.

En el supuesto de que en el plazo o plazos otorgados el candidato propuesto no aporte la garantía definitiva o la documentación requerida:

- Se realizará propuesta de adjudicación en favor del siguiente candidato.
- Se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primero lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) de la LCSP.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 326 LCSP y el art. 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y valoración al Órgano de contratación.

### **8. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN**

#### **8.1. Adjudicación.**

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos (2) meses a contar desde la apertura de las proposiciones cuando hubiera varios criterios de adjudicación.

Cuando el único criterio de adjudicación sea el precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones.

Estos plazos se ampliarán en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites del artículo 149.4 de la LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

De no dictarse la adjudicación en ese plazo, el licitador tiene derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional, en caso de existir.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre la información que deberá contener figurará, al menos, la especificada en el artículo 151.2 de la LCSP.



Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

## **8.2. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la administración.**

El órgano de contratación, antes de la formalización de contrato, también podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y de desistir del procedimiento de adjudicación.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 152 de la LCSP sólo podrán acordarse por el Órgano de contratación antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores e informando también a la Comisión Europea cuando el contrato hay sido anunciado en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

## **8.3. Notificación.**

La adjudicación se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores, y deberá ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días. En la notificación que se practique al adjudicatario se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

## **9. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO**

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión, aportación, transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación (artículo 98 de la LCSP).

## **10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **10.1. Formalización**

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable, la empresa adjudicataria deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. En todo caso, esta obligación se califica como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, en estos casos, junto con el documento en el que se formalice el contrato se unirá como anexo el Acuerdo por el que se regulan las obligaciones del encargado del tratamiento (**Anexo X de este Pliego**)

La formalización del contrato se realizará no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuando se trate de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido el plazo anteriormente indicado, los servicios correspondientes requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiese recibido el requerimiento.



El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Como requisito previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá entregar los siguientes documentos:

- a) Código Cuenta Cliente (20 dígitos), acompañando escrito de la entidad bancaria confirmando su apertura y titular de la misma, a coincidir con el adjudicatario.
- b) En su caso, declaración de que las circunstancias reflejadas en la Certificación del Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Registro Oficial de Contratistas no han experimentado variación, pudiéndose sustituir dicha declaración por otra idéntica, referida al Decreto que regula el funcionamiento y contenido del registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- c) Cuando la adjudicación recaiga en una UTE deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y el poder debidamente bastantado del representante de la UTE.
- d) En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable, la empresa adjudicataria deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

## 10.2. Supuesto de no formalización

Cuando el contrato no se fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se estará a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP.

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 153.5 de la LCSP.

## 10.3. Anuncio de formalización.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil de contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el Diario Oficial de la Unión Europea. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

## 11. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

### 11.1. Obligaciones generales

a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de seguridad e higiene en el trabajo, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.



b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.

c) Son de cuenta del contratista los gastos necesarios para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o de cualquier información de organismos oficiales o particulares a los efectos de ejecución del contrato, y las tasas por la prestación de actividades facultativas correspondientes a las de dirección e inspección de contratos de servicios (3% sobre una base imponible constituida por el importe de los trabajos efectuados, excluyendo el importe del IVA y el de la propia tasa), de liquidación (en función de la cuantía del presupuesto), de revisión de precios; todo ello conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, en el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, y la Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda, por la que se publican anualmente para cada ejercicio las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables. Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando éste se formalice en escritura pública.

d) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el presente Pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.

e) El adjudicatario queda obligado a indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

f) El adjudicatario estará obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

g) Cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 217.2 de la LCSP o cuando así se determine en el **apartado 1.2 del Anexo I**, el contratista estará obligado a remitir al órgano de contratación, cuando éste se lo solicite, la información relativa a subcontratistas y suministradores que participen en el contrato, las condiciones de subcontratación y suministro, así como justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos, con el detalle especificado en el párrafo segundo del apartado 1 del mismo artículo.

i) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del suministro contratado.

j) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

### 11.2. Obligaciones específicas.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

a) El contratista está obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.



b) El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías, o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiera incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos en el tiempo que medie entre una y otra.

c) Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del administrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

d) Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto de suministro al lugar convenido serán por cuenta del contratista. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar en el acta de recepción y se darán instrucciones al contratista para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

e) Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

f) Si en el plazo de garantía el órgano de contratación estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no son bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de la expiración de dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho a la recuperación del precio satisfecho.

h) El contratista está igualmente obligado al cumplimiento de otras obligaciones específicas que se prevean en el **apartado O del Anexo I**.

Tendrán la consideración de obligaciones esenciales las señaladas como tales en el citado **apartado O**.

El incumplimiento de estas obligaciones (11.1 y 11.2) podrá dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en este pliego.

### **11.3. Obligaciones especiales en materia de protección de datos.**

#### 11.3.1. Obligaciones generales.

El contratista ha de cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y en lo que no se oponga a éste, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

#### 11.3.2. Obligaciones cuando la ejecución del contrato requiera tratamiento de datos personales por parte del contratista.

En el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable, el contratista actuará en calidad de Encargado del Tratamiento. En este caso, el tratamiento de los datos personales por el Encargado se regirá por la presente cláusula y por las condiciones establecidas los **apartados O y P del Anexo I**.

En estos supuestos, el contratista deberá, además, cumplir las siguientes obligaciones:



- a) Tratar los datos personales para la finalidad para la que han sido cedidos
- b) Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.
- c) Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores en todo caso tienen la consideración como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo a las obligaciones impuestas para el adjudicatario en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento.

#### **11.4. Obligaciones en materia de transparencia.**

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones de transparencia. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación.

El suministro de la información se realizará en formatos abiertos y reutilizables.

#### **11.5. Obligaciones relativas a la reutilización de la información (datos abiertos).**

La reutilización de la información asociada a la presente licitación se realizará por la Administración mediante conjuntos de datos abiertos basados en licencias abiertas que permitan su uso libre y gratuito, sin necesidad de autorización previa, y que gocen de amplia aceptación nacional e internacional.

Así mismo, si de la ejecución del presente contrato se obtiene información que pueda ser reutilizable, el adjudicatario deberá proporcionar la misma cumpliendo con los criterios de apertura de datos y reutilización, garantizando la efectiva liberación de los conjuntos de datos generados durante la ejecución del contrato.

#### **11.6. Obligaciones en materia de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses.**

Este órgano de contratación, dentro de las medidas de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la LCSP, estima necesario que los licitadores que deseen concurrir a la licitación asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2020.

A tal efecto, la presentación de las proposiciones por los interesados supone el compromiso por parte de éstos del cumplimiento del citado apartado VI del «CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN



PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA» cuyo contenido puede consultarse en el BORM de 16/11/2020 (<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2020/numero/6462/pdf?id=789121>).

## 12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

La ejecución del contrato se regirá por las reglas establecidas en los artículos 298 y siguientes de la LCSP.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

### 12.2. Valoración de la prestación

La valoración de la prestación se realizará conforme al sistema de determinación de precios fijados en el **apartado C del Anexo I**, en los vencimientos que se hubieran establecido en dicho apartado, y, si éste fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

### 12.3. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el **apartado P del Anexo I**.

Su incumplimiento conllevará la imposición de las penalidades o podrá ser causa de resolución del contrato, según se determine en el citado apartado P.

Asimismo, cuando el incumplimiento de estas condiciones no haya sido tipificado como causa de resolución del contrato, podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, si así se hubiese señalado en el referido apartado P.

### 12.4. Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento de plazos y penalidades

a) El cumplimiento defectuoso de la prestación o el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, conllevará la imposición de las penalidades previstas, en su caso, en el **apartado U del Anexo I** de este pliego. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato.

b) En el incumplimiento parcial de las prestaciones, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades previstas, en su caso, en el **apartado U del Anexo I** con las limitaciones establecidas en el anterior párrafo.

c) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total de ejecución del mismo y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración. En caso de incumplimiento del plazo total, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias fijadas en el artículo 193.3 de la LCSP.



El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194 de la LCSP y 99 del RGLCAP.

d) Cuando los daños causados a la Administración por cumplimiento defectuoso, incumplimiento parcial o demora fuesen superiores la penalidad impuesta, o ésta no estuviese prevista, la Administración exigirá la indemnización por daños y perjuicios.

#### 12.5. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato viene determinada en el **apartado X del Anexo I**.

#### 12.6. Responsable del contrato

El órgano de contratación designará, en la orden de adjudicación, a un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP las facultades del responsable del contrato serán ejercidas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 308 a 315 de la LCSP.

Sus funciones serán las siguientes:

- Interpretar los Pliegos de Prescripciones Técnicas.
- Apreciar la existencia de los medios y organización necesarios para la elaboración de trabajo o prestación del servicio en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del trabajo.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir en el trabajo en orden a un mejor cumplimiento del contrato.
- Expedir las certificaciones de la labor realizada según los plazos de ejecución y abono que se haya acordado.
- Formular la liquidación del trabajo realizado.
- Tramitar cuantas incidencias surjan en la elaboración de los trabajos técnicos.

#### 12.7. Plazo de duración y prórrogas

El plazo general y lugar de entrega del suministro será el que se fija en el **apartado F del Anexo I**.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 de la LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.



El plazo máximo de duración de un contrato de suministros será de cinco (5) años, de conformidad con el apartado 4 del artículo 29 de la LCSP, y con las excepciones previstas en dicho apartado para casos de contratos con exigencias de periodo de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato, servicios de mantenimiento que se concierten conjuntamente con el de la compra del bien a mantener, cuando dicho mantenimiento solo pueda ser prestado por razones de exclusividad por la empresa que suministró el bien y tratamientos a los usuarios en los que el cambio de prestador pudiera repercutir negativamente.

El mismo artículo 29.4 de la LCSP permite la prórroga del contrato originario, y por un plazo de nueve meses, cuando al vencimiento del mismo no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en dicho apartado 4. En caso de acordarse, esta prórroga será obligatoria para el contratista.

### 13. ABONOS AL CONTRATISTA

#### 13.1. Pago del precio

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los suministros que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones, si las hubiere y a las instrucciones dadas por la Administración.

En el caso de que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3º de la LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se indique en el **apartado T del ANEXO I**, y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

A los efectos de pago la Administración, a la vista de los trabajos ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones y certificaciones de conformidad con lo establecido en el **apartado I del Anexo I**, y las realizará en los periodos que fije el pliego o, en su defecto, mensualmente, en los primeros diez días siguientes al periodo de tiempo a que correspondan dichos trabajos.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad de la necesaria para ejecutar el contrato en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio del director de los trabajos existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta, de hasta un 20 % del importe total del contrato, por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del mismo. Cuando tal posibilidad esté prevista el Anexo I deberá especificar las operaciones susceptibles de abonos a cuenta. En estos supuestos en el PCAP también se incluirán las especificaciones indicadas por el artículo 201.2 del RGLCAP. Los referidos pagos deberán ser asegurados mediante la prestación de garantía, según dispone el artículo 198.3 de la LCSP y el artículo 201 del RGLCAP.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de los suministros o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o suministros prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos sobre la factura electrónica por el Decreto nº 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro contable de facturas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de realización del suministro. Si incumpliera dicho plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 210.4 y 243.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de suministros o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los suministros ejecutados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o realización del suministro.

Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea de más de 5.000 euros. La presentación de dicha factura se hará a través de la Plataforma FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<https://face.gob.es/es>). Los códigos DIR3 que deben figurar en los campos obligatorios de las facturas son los que se indican en el apartado Z del Anexo I. Quedan excluidos de la obligación de facturar electrónicamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los sujetos obligados conforme a la citada ley al uso y presentación de la factura electrónica, en el supuesto de facturas de un importe de hasta 5.000 euros.

### 13.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 de la LGSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

### 13.3. Transmisión de los derechos de cobro

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 de la LCSP. Su tramitación se realizará de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999 por la que se regula el procedimiento para la efectividad de la cesión a terceros de derechos de cobro frente a la Administración Regional y sus organismos autónomos y su toma de razón.

## 14. REVISIÓN DE PRECIOS

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el **apartado E del Anexo I**. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado la fórmula o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la LCSP, además de en los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP y en el R.D. 1359/2011, de 7 de octubre, por el que



se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas (BOE 26/10/11).

## 15. CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el **apartado S del Anexo I** y, además, deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 de la LCSP, y que son los siguientes:

- a) Que el Órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

## 16. SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar con terceros las siguientes reglas:

Cuando así esté previsto en el **apartado R del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

En todo caso, y según lo dispuesto en el artículo 215. 2 b) de la LCSP, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.



Asimismo, el contratista principal deberá observar en la subcontratación el resto de condiciones impuestas por el artículo 215, y en especial los recogidos en las letras d) y e) del citado apartado 2, relativos a los contratos de carácter reservado o secreto y a las tareas que son consideradas críticas en el pliego de cláusulas y que no pueden ser objeto de subcontratación, que deberán ser especificadas en Cuadro de Características del Contrato en el ya citado **apartado R**.

Respecto a los pagos a subcontratistas y suministradores por parte del contratista principal se estará a lo dispuesto en el artículo 216, y, respecto a la comprobación que deba llevarse de dichos pagos por la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 217, preceptos ambos de la LCSP.

Cuando así se indique en el **apartado R del Anexo I**, se podrán realizar pagos directos a los subcontratistas.

## 17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

### 17.1. Potestad de modificación

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 y Disposición Adicional 33ª de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207.

No tendrán la consideración de modificación del contrato el cambio de denominación, estructura o adscripción que afecten a la Unidad encargada del seguimiento del contrato, a la Consejería o al centro directivo de pertenencia, así como el cambio de los códigos de los Centros.

En el supuesto de que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución y así se haya previsto en el apartado T del Anexo I, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 % del precio del contrato.

### 17.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

De conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, este contrato podrá ser modificado durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando se hubiera advertido expresamente de esta posibilidad en el **apartado T del Anexo I**. El alcance, límites y naturaleza de la modificación; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación vendrán establecidos en dicho apartado.

### 17.3. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos por el artículo 205 de la citada LCSP.

Las modificaciones no previstas que sean acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.



#### 17.4. Especialidades procedimentales

Las modificaciones previstas en el pliego se acordarán en la forma que se hubiese especificado en el apartado T del cuadro de características y si no se hubiera previsto nada al respecto que acordarán en la forma prevista en el párrafo siguiente.

La tramitación de las modificaciones no previstas en el pliego se ajustará a lo dispuesto en los artículos 191 y 207 de la LCSP, así como los arts. 158 a 162 del RGLCAP a cuyos efectos, deberá darse audiencia al contratista debiendo adoptarse los acuerdos que procedan, previo informe del Servicio Jurídico correspondiente y sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Asimismo, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

En aplicación del art. 109.3 de la LCSP en caso de modificación del contrato, con variación en el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el mismo en el plazo de quince (15) días desde la fecha en la que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

#### 18. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en lo artículo 208 de la LCSP y 103 del RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión, y en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

La Administración solo abonará daños y perjuicios efectivamente producidos y con sujeción a las reglas indicadas en el apartado 2 del referido artículo 208.

#### 19. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

##### 19.1. Recepción y liquidación

La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210 LCSP y 203, 204 RGLCAP.

El contratista deberá entregar los bienes objeto del suministro dentro del plazo estipulado en el pliego, efectuándose por el representante del Órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción. En caso contrario se estará a lo establecido en el artículo 203 RGLCAP.

Si los bienes no se hallan es estado de ser recibidos se hará constar en el acta de recepción y se darán instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado (artículo 304.2 de la LCSP).

La recepción y liquidación del contrato, se regulará conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP y en el artículo 204 RGLCAP. En todo caso, la constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el PCAP por razón de las características del contrato.



Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

## 19.2. Plazo de garantía

A partir de la fecha del acta de recepción del suministro comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el **apartado G, del Anexo I**, salvo en aquellos contratos en que por naturaleza o características no resulte necesario establecer, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación, consignándolo expresamente en el pliego.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

El contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, cuando terminado el plazo de garantía la Administración no haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el artículo 305 de la LCSP.

Concluido el plazo de garantía del suministro y cumplido satisfactoriamente el contrato, se procederá a la devolución y cancelación de la garantía definitiva siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 111 de la LCSP y 65 del RGLCAP.

## 20. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y que bien se le haya dado el referido carácter en el **apartado O del Anexo I** o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo al deber de confidencialidad señalado para el adjudicatario.

## 21. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar en su integridad el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa complementaria.

Los datos personales de los licitadores, obtenidos por la Administración en el presente procedimiento, serán tratados por la Unidad Responsable de la Actividad de Tratamiento con la finalidad de tramitar el presente expediente de contratación, así como para aquellos otros fines identificados en la correspondiente Actividad de Tratamiento.

## 22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 313 de la LCSP.



Además, el contrato podrá ser resuelto por el Órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato, siempre que así se hubiera previsto en este pliego o que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el Órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 193 de la LCSP.

No obstante, en los casos de demora en la ejecución, cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el Órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Igualmente, conforme al artículo 192.2 de la LCSP se podrá optar entre la resolución del contrato o la imposición de penalidades en el caso de incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones por causas imputables al contratista. Estos supuestos están previstos en el **apartado U del Anexo I**.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación y que se prevean en el **apartado O del Anexo I** como tales.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal siempre que cumplan con los requisitos de solvencia exigidos.

## **23. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS**

### **23.1. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

### **23.2. Jurisdicción competente.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



### 23.3. Régimen de recursos.

En los contratos de suministro cuyo valor estimado sea superior a 100.000,00 euros, serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación los actos a que hace referencia el art. 44 LCSP.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en los plazos previstos en el artículo 50 de la LCSP y computados conforme a dicho precepto.

El órgano competente para la resolución del recurso es el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (conforme al Convenio entre el Ministerio de Hacienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre atribución de competencias de recursos contractuales de 7 de noviembre de 2024 publicado en el BORM de 30/11/24).

El Tribunal hará públicas a través de su página web las direcciones de registro en las que debe hacerse la presentación de los escritos para entenderla efectuada ante el propio Tribunal.

<https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>

No obstante lo anterior, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Contra la desestimación del recurso especial en materia de contratación sólo cabrá la interposición del recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letra K) del apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En los contratos de suministro cuyo valor estimado sea inferior o igual a 100.000 euros, los pliegos y demás actos del procedimiento de licitación podrán ser recurridos de acuerdo con lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

#### EL TÉCNICO CONSULTOR

(Desempeño de funciones en Servicio de Contratación de fecha 22/07/24)

**Víctor Manuel Navarro Buendía**



## ANEXO I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

### A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE 27 VEHÍCULOS EN LA MODALIDAD DE RENTING DESTINADOS A LA SECCIÓN DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

|                                                                                                                                       |                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| <b>Nº Expediente:</b> 16042/2025                                                                                                      | <b>CPV:</b> 34110000-1 Automóviles para pasajeros |
| <b>Calificación del Contrato:</b><br>Contrato de suministro (art. 16 LCSP)                                                            | <b>CPA:</b> 29.10.2 Automóviles para pasajeros    |
| <b>CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. VARIOS CRITERIOS</b>                                                             |                                                   |
| <b>Tramitación:</b> <input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria <input type="checkbox"/> Urgente                                    |                                                   |
| <b>Sujeto a regulación armonizada (SARA):</b> <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO                      |                                                   |
| <b>Susceptible de recurso especial en materia de contratación:</b> <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO |                                                   |
| <b>Admisibilidad de variantes (art. 142 LCSP):</b> <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO                            |                                                   |
| <b>Mesa de Contratación:</b> SI                                                                                                       |                                                   |
| <b>Comité de expertos:</b> <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO                                         |                                                   |
| <b>Organismo Técnico:</b> <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO                                          |                                                   |
| <b>Cesión de datos de carácter personal:</b> <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO                       |                                                   |

### B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1. OBJETO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| El objeto de este contrato el suministro en la modalidad de renting <u>sin opción a compra</u> de 27 vehículos con destino a uso por parte de la Sección de Agentes Medioambientales de la Región de Murcia adscritos a la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. |
| <b>2. DIVISIÓN EN LOTES:</b> <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| En el presente caso, concurren razones técnicas y funcionales que hacen desaconsejable dicha división, siendo estas las que se exponen a continuación:                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>1. Necesidad de unidad funcional en un servicio esencial prestado 24horas/7 días a la semana</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| El Cuerpo de Agentes Medioambientales presta servicio ininterrumpido los 365 días del año, durante las 24 horas, en labores críticas de vigilancia, custodia del patrimonio natural y, muy especialmente, en tareas de emergencia y protección civil en el marco de planes como INFOMUR, INUNMUR y PLATEMUR.                                                                                                        |
| Este tipo de operativa exige:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Una flota disponible y operativa de forma inmediata y conjunta.</li><li>• Condiciones homogéneas de mantenimiento, seguro y asistencia técnica.</li><li>• Entrega simultánea de todos los vehículos contratados.</li></ul>                                                                                                                                                  |



La adjudicación del contrato en varios lotes, en función del tipo de vehículo (SUV 4x4 y pickup 4x4), dificultaría injustificadamente la correcta ejecución del contrato al generar un riesgo muy elevado de:

- Descoordinación en los plazos de entrega. La puesta en servicio está condicionada a que se entreguen todos los vehículos a la vez, en un plazo máximo de 8 meses. Una entrega escalonada o desincronizada imposibilitaría cumplir con la planificación operativa y supondría una merma en la capacidad de respuesta ante emergencias.
- Desigualdad en la cobertura de mantenimiento y asistencia 24/7, esencial para vehículos que operan en entornos remotos y condiciones extremas. Diferentes adjudicatarios implicarían redes de talleres, condiciones y tiempos de respuesta distintos, lo que comprometería la operatividad global del servicio.
- Incompatibilidades técnicas o logísticas en la gestión de siniestros, disponibilidad de vehículos de sustitución, repuestos o condiciones del seguro, generando situaciones de desprotección para el personal en activo o tiempos muertos no asumibles en un servicio de urgencia.

## 2. Imagen institucional y coherencia operativa

Aunque el contrato contempla dos tipos de vehículos, estos están diseñados para cumplir funciones complementarias dentro de una misma estructura de trabajo, bajo una identidad visual unificada y plenamente reconocible por la ciudadanía. Así lo exigen tanto el Manual de Identidad Corporativa de la Comunidad Autónoma como la normativa vigente sobre acreditación de los funcionarios.

En este contexto, la adjudicación a distintos proveedores supondría una ruptura de la homogeneidad estética y técnica, con el consiguiente impacto negativo en:

- La identificación de los vehículos como elementos oficiales del cuerpo.
- La imagen de unidad, autoridad y operatividad ante la ciudadanía.
- La coherencia de equipamiento prioritario como luces V1, megafonía, escudos, rotulación específica, etc., cuya compatibilidad y calidad deben estar garantizadas al mismo nivel en toda la flota.

## 3. Mayor complejidad administrativa y riesgo de ejecución

Desde un punto de vista organizativo, la división del contrato en lotes implicaría:

- Multiplicación de relaciones contractuales.
- Dificultades en el control de ejecución, penalidades, garantías y seguimiento.
- Mayor exposición a controversias jurídicas, demoras o incumplimientos parciales.

El responsable del contrato debería coordinar diferentes redes de asistencia, interlocutores, sistemas de gestión de averías y siniestros, además de tramitar incidencias múltiples. Esta situación compromete la eficacia de la fiscalización pública y reduce la capacidad real de supervisión y control.

## 4. Unidad técnica del objeto del contrato

La justificación de la no división también se basa en la unidad funcional del contrato, ya que:

- Todos los vehículos tienen la misma finalidad (servicio operativo ambiental y de emergencia).
- Se integran en un único parque móvil, con planificación conjunta de distribución, gestión, mantenimiento y sustitución.
- El contrato contempla un sistema de renting con prestación integral, incluyendo mantenimiento, seguros, asistencia, vehículos de sustitución, gestión de siniestros y rotulación, lo que exige una gestión unitaria para asegurar su eficacia.

Separar estos elementos por tipos de vehículo introduciría una fragmentación artificial que afectaría gravemente la calidad del servicio prestado.



### 5. Proporcionalidad y necesidad

La no división no impide la concurrencia ni vulnera el principio de igualdad entre licitadores, ya que:

- El contrato se tramita por procedimiento abierto, asegurando la máxima participación empresarial.
- Las condiciones de solvencia económica y técnica son razonables, y el objeto está claramente definido.
- Se permite presentar variantes y mejoras, premiándose aspectos como cobertura geográfica de talleres, asistencia técnica o vehículos de sustitución.

La elección de lote único responde, por tanto, a criterios de proporcionalidad, eficacia, eficiencia y necesidad, ajustados a la singularidad del objeto y al interés público que representa.

Por todo lo anterior, se considera necesaria la no división en lotes del presente contrato de renting de vehículos, al concurrir motivos válidos de carácter técnico, operativo e institucional en los términos establecidos por el artículo 99.3 de la Ley 9/2017. Esta decisión garantiza una ejecución eficaz, coherente y alineada con las funciones esenciales del cuerpo y con el marco normativo vigente aplicable a los Agentes Medioambientales de la Región de Murcia.

### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Subdirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, a través de la Sección de Agentes Medioambientales, asume las competencias de conservación de los ecosistemas forestales, gestión de los montes públicos, de utilidad pública y consorciados, los aprovechamientos forestales, prevención y participación en la lucha contra los incendios forestales, defensa del medio natural y las vías pecuarias.

Para poder dar cobertura a las funciones que tiene atribuidas la Subdirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, se hace necesaria garantizar la dotación de los medios adecuados a los funcionarios adscritos a la Sección de Agentes Medioambientales, en concreto el suministro de 27 vehículos en la modalidad de renting sin opción a compra, para realizar la diferentes tareas y trabajos a desarrollar en el territorio de la Región de Murcia.

### 4. CONTRATO RESERVADO

Sí

NO

Centros especiales de empleo

Centros de inserción social

Otros:

### 5. AUTOR DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

Raúl Arias Puertas. Ingeniero técnico forestal

### Fecha del PPT

28/07/25

## C.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y DETERMINACIÓN DEL PRECIO

### 1. PRESUPUESTO

Presupuesto: 1.092.000,00 €

IVA (21%): 229.320,00 €

Presupuesto Base de Licitación: 1.321.320,00 €

### 2. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA EXCLUIDO:



Los precios del presente suministro se han determinado mediante la aplicación del precio unitario para las unidades que lo componen, conforme a las exigencias y características técnicas de los vehículos establecidas en este pliego y atendiendo a los precios de mercado. Para la estimación de su importe, se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos, todo ello, conforme al precio general del mercado para este tipo de suministro, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación.

Los costes directos e indirectos del contrato incluyen, entre otros:

- El mantenimiento integral de los automóviles objeto del arrendamiento.
- Asistencia en carretera 24 horas con cobertura nacional, desde el km 0.
- Vehículo de sustitución según las condiciones generales del presente contrato.
- Seguro a todo riesgo sin franquicia que cubra la totalidad de las incidencias, accidentes, riesgos o responsabilidades derivadas del uso del mismo a terceros y al propio vehículo.

Se estima que los costes indirectos de este suministro son aproximadamente el 1,00 % de los costes directos. Todo ello de acuerdo con el artículo 100 de la LCSP.

Teniendo en cuenta en cuenta lo anterior se determina que el precio unitario de vehículo por mes, incluyendo los gastos generales y el beneficio industrial, es de **setecientos cincuenta euros (750,00 €), sin IVA, para los vehículos Pic Kup Doble 4x4 y quinientos cuarenta y cinco euros (545,00 €), sin IVA, para los vehículos SUV 4x4.**

| DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO                |                     |
|------------------------------------------------------|---------------------|
| <b>COSTES DIRECTOS</b>                               | <b>908.561,44</b>   |
| <b>COSTES INDIRECTOS (1 %)</b>                       | <b>9.085,61</b>     |
| <b>TOTAL COSTES</b>                                  | <b>917.647,06</b>   |
| <b>Gastos generales (13%)</b>                        | <b>119.294,12</b>   |
| <b>Beneficio industrial (6%)</b>                     | <b>55.058,82</b>    |
| <b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (SIN IVA)</b>      | <b>1.092.000,00</b> |
| <b>21 % IVA</b>                                      | <b>229.320,00</b>   |
| <b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)</b> | <b>1.321.320,00</b> |

| CAPITULO                          | Nº VEHICULOS | IMPORTE UNITARIO MENSUAL(€) | DURACIÓN (MESES) | IMPORTE TOTAL (€)   |
|-----------------------------------|--------------|-----------------------------|------------------|---------------------|
| Vehículo PIC KUP doble cabina 4x4 | 17           | 750,00                      | 60               | 765.000,00          |
| Vehículo SUV 4x4                  | 10           | 545,00                      | 60               | 327.000,00          |
| <b>SUBTOTAL</b>                   |              |                             |                  | <b>1.092.000,00</b> |
| <b>21 % IVA</b>                   |              |                             |                  | <b>229.320,00</b>   |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                       |                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b> | <b>1.321.320,00</b>     |
| <b>3. VALOR ESTIMADO (SIN IVA): 1.248.404,96 €</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                       |                         |
| <p><b>Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:</b> Según lo dispuesto en el artículo 101.2 de la LCSP y lo señalado en el apartado anterior, se han tenido en cuenta los costes derivados de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, teniendo en cuenta para determinar el valor estimado las posibles prórrogas y modificaciones al alza.</p> |                                       |                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                       | <b>IMPORTE NETO (€)</b> |
| <b>PRESUPUESTO NETO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                       | <b>1.092.000,00</b>     |
| <b>MODIFICACION DEL CONTRATO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                       | 156.404,96              |
| <b>VALOR ESTIMADO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                       | <b>1.248.404,96</b>     |
| <b>4. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                       |                         |
| Precios unitarios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                       |                         |

**D.- CRÉDITO**

| <b>1. PARTIDA PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES</b>                                                                                                                                                                                                         |                     |                          |                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|--------------------------|---------------------|
| El contrato será financiado con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.442D.204.00, número de proyecto de inversión: 46160, con el siguiente desglose por anualidades                                                                              |                     |                          |                     |
| ANUALIDAD                                                                                                                                                                                                                                              | IMPORTE NETO        | IVA 21%                  | IMPORTE             |
| 2026                                                                                                                                                                                                                                                   | 54.600,00           | 11.466,00                | 66.066,00           |
| 2027                                                                                                                                                                                                                                                   | 218.400,00          | 45.864,00                | 264.264,00          |
| 2028                                                                                                                                                                                                                                                   | 218.400,00          | 45.864,00                | 264.264,00          |
| 2029                                                                                                                                                                                                                                                   | 218.400,00          | 45.864,00                | 264.264,00          |
| 2030                                                                                                                                                                                                                                                   | 218.400,00          | 45.864,00                | 264.264,00          |
| 2031                                                                                                                                                                                                                                                   | 163.800,00          | 34.398,00                | 198.198,00          |
|                                                                                                                                                                                                                                                        |                     | <b>Total</b>             | <b>1.321.320,00</b> |
| <b>2. FINANCIACIÓN:</b>                                                                                                                                                                                                                                |                     |                          |                     |
| Financiación CARM                                                                                                                                                                                                                                      | Financiación Estado | Financiación Comunitaria | Otras               |
| 100%                                                                                                                                                                                                                                                   |                     |                          |                     |
| <b>3. GASTOS DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA:</b> <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO                                                                                                                                         |                     |                          |                     |
| La adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP. |                     |                          |                     |

09/09/2025 09:15:25  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



#### E.- REVISIÓN DE PRECIOS

NO. Los precios de este contrato no serán objeto de revisión debido a que se trata de un contrato de suministro en el que no concurre ninguno de los supuestos enumerados en el artículo 103.2 de la LCSP.

#### F.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

**1. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:** 60 meses computados desde la puesta a disposición de todos los vehículos, lo que se acreditará con el acta de entrega y recepción de los mismos, estando previsto la firma del contrato el día 1 de enero de 2026 y el inicio del suministro el 1 de septiembre de 2026.

**2. PRÓRROGA.** No se prevé

#### G.- PLAZO DE GARANTÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 210.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratarse de un contrato de tracto sucesivo no procede establecer un plazo de garantía posterior a su finalización

#### H.- GARANTÍAS

**1. PROVISIONAL:** No procede

**2. DEFINITIVA:** 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido

**3. OTRAS:** No se exigen

#### I.- PAGO

Se realizará por certificaciones mensuales que corresponderán con el mes natural.

La facturación comenzará a partir de la fecha de puesta a disposición de los vehículos.

Si la entrega de los vehículos se produce en fecha distinta al día 1 de un mes, la primera y la última certificación abarcarán los días proporcionales de ese mes.

Los pagos se abonarán por meses naturales vencidos previa presentación de la correspondiente factura electrónica, conforme a la normativa vigente.

#### J.- CONDICIONES DE APTITUD

##### 1. SOLVENCIA

**A) Solvencia económica y financiera.** Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera por alguno de los siguientes medios:

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. Para este contrato se establece el importe de 327.600,00 €

La acreditación se realizará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



**B) Solvencia técnica o profesional.** Los licitadores deberán acreditar su técnica o profesional por alguno de los siguientes medios:

Se acreditará mediante relación de suministros realizados de igual o similar naturaleza al que es objeto de este contrato efectuado por el licitador como máximo en los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los tres últimos años deberá ser igual o superior a 218.400,00€

**K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS Y DE FORMA AUTOMÁTICA (total 100 puntos). Sobre 2 o 3**

**1.1. Valoración oferta económica (50 puntos)**

Hasta 50 puntos por la oferta económica. La puntuación obtenida por cada licitador (Pi) se obtendrá de la siguiente forma

La valoración del precio de 60 meses del arrendamiento (hasta 50 puntos) se hará de modo proporcional, asignando la máxima puntuación a la menor oferta aceptada en la licitación, según la siguiente fórmula:

Se valorará con 0 puntos la oferta que no presente baja con respecto al presupuesto de licitación y con el máximo de puntos a aquella que presente la baja máxima sobre el mismo, interpolando linealmente el resto de las ofertas según la siguiente fórmula:

$$V = 50 \times \frac{PL - PO}{PL - PO \text{ más bajo}}$$

Donde:

PL: Precio de Licitación del contrato (sin IVA)

PO: Precio final ofertado (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido)

**1.2. Otros criterios valorables automáticamente (50 puntos)**

1.2.a) Hasta 10 puntos por el incremento anual del número de kilómetros de cada vehículo atendiendo a los siguientes baremos, teniendo en cuenta que dichos baremos serán de aplicación cuando el incremento de los kilómetros ofertados afecte simultáneamente a la totalidad de vehículos:

| INCREMENTO Nº KILOMETROS ANUALES/VEHICULO (FINALIZACION DEL CONTRATO) |             |            |
|-----------------------------------------------------------------------|-------------|------------|
| 2.500 Km.                                                             | (12.500 Km) | 2,5 puntos |
| 5.000 Km.                                                             | (25.000 Km) | 5 puntos   |
| 7.500 Km.                                                             | (37.500 Km) | 7,5 puntos |
| 10.000 Km.                                                            | (50.000 Km) | 10 puntos  |

09/09/2025 09:15:25  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



1.2.b) Hasta 20 puntos calidad y adecuación del servicio de operación y mantenimiento de la flota de vehículos. Atendiendo a los siguientes baremos para la mejora de los estándares de calidad, mejora del servicio de operación y mantenimientos.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| - Presencia oficinas de atención cliente en la Región de Murcia para una mejor calidad y eficacia en la ejecución del contrato, especialmente en lo relativo a la <b>gestión de incidencias, reclamaciones, tramitación de siniestros, coordinación de reparaciones o sustituciones de vehículos</b> , así como cualquier otra circunstancia derivada del servicio contratado.                                                                                                                                                                        | 5 puntos |
| - Red de talleres propios o concertados en la Región de Murcia.<br>Se valorará la existencia de una red de talleres que garantice cobertura en el conjunto de la Región de Murcia, asignándose la puntuación de la siguiente forma:<br>Se otorgarán 5 puntos a aquellas ofertas que acrediten disponer, como mínimo, de un taller en cada una de las siguientes comarcas: Altiplano, Noroeste, Murcia, Vega del Segura, Valle del Guadalentín y Campo de Cartagena.<br>En caso de no cumplirse el requisito anterior, la puntuación será de 0 puntos. | 5 puntos |
| - Disponibilidad de Taller o Unidad Móvil                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 5 puntos |
| - Sistema de geolocalización de vehículos (GPS) y aplicación informática de descarga y gestión de datos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 5 puntos |

1.2.c) Hasta 10 puntos por las medidas que supongan una mejora en la calidad, el valor técnico, características estéticas y funcionales, la accesibilidad, el diseño universal o diseño para las personas usuarias, características sociales, medioambientales e innovadoras del proceso de fabricación y suministro, en concreto:

|                                                               |          |
|---------------------------------------------------------------|----------|
| - Mayor potencia: Por cada CV sobre el mínimo del PPT: 0.0588 | 5 puntos |
| - Cabrestante                                                 | 3 puntos |
| - Lunas traseras tintadas                                     | 2 puntos |

1.2.d) Hasta 10 puntos por la reducción en los plazos de entrega atendiendo a los siguientes baremos, teniendo en cuenta que dichos baremos serán de aplicación cuando la reducción de plazos ofertados afecte simultáneamente a la totalidad de vehículos:

| REDUCCIÓN PLAZO DE ENTREGA |           |
|----------------------------|-----------|
| 1 mes                      | 3 puntos  |
| 2 meses                    | 5 puntos  |
| 3 meses                    | 7 puntos  |
| 4 meses                    | 10 puntos |

### 3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se prevén criterios de desempate distintos a los señalados en el artículo 147.2 LCSP:  SÍ  NO

En caso de persistir el empate una vez aplicados los criterios de las letras a) a c) del artículo 147.2 se adjudicará el contrato a la oferta más económica y en caso de persistir el empate se acudirá al sorteo.



#### L.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para determinar las ofertas con valores anormales se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

En caso de ofertas de empresas pertenecientes a un mismo grupo, se estará a lo dispuesto en el art. 86 del RD 1098/2001.

#### M.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

SÍ  NO

#### N.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

##### 1. FORMA DE PRESENTACIÓN

- Licitación electrónica
- Licitación electrónica parcial. Sobre que debe presentarse por medios no electrónicos:
- Licitación no electrónica

##### 2. LUGAR:

La presentación será electrónica a través de sobres en formato digital en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondeestado.es>) conforme a lo previsto en el apartado 4.3.1 de este Pliego.

**3. PLAZO:** El señalado en el anuncio de licitación, con un mínimo de xx días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil del Contratante

#### Ñ.- DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

- DEUC Anexo II
- DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA Anexo III

#### O.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

##### OBLIGACIONES ESENCIALES

##### Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Si en su oferta el licitador ofrece reducción del plazo de entrega de los vehículos, el cumplimiento de dicho plazo se considerará obligación esencial del contrato y, por tanto, su incumplimiento dará lugar a la resolución del mismo.

Si no hubiera ofrecido reducción del plazo de entrega, la demora en la entrega de los vehículos sobre el plazo previsto en el apartado 6 del PPT dará lugar a la imposición de las penalidades previstas.

- Las obligaciones que hubiera asumido como consecuencia de los criterios de adjudicación que hubieran sido tenido en cuenta para definir la mejor oferta.



#### P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

El mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Para ello, el adjudicatario deberá promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. La adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Dicha condición se acreditará mediante los correspondientes registros emitidos por gestor y/o transportista autorizado que avalen la recogida, transporte y entrega final a gestor autorizado.

Estas condiciones especiales de ejecución tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales:

SÍ  NO

Su incumplimiento podrá conllevar:

La imposición de las penalidades previstas en el **apartado U** de este Anexo.

La resolución del contrato.

La consideración de infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

#### Q.- ENTREGA Y RECEPCIÓN

La totalidad de los vehículos serán entregados en el lugar que determine la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor. La entrega en la totalidad de los vehículos ha de estar a disposición de la Consejería en el plazo máximo 8 meses a partir de la formalización del contrato. Este plazo podrá ser ampliado a petición justificada y razonada del adjudicatario, salvo en el caso de que el licitador hubiera señalado en la oferta una reducción del plazo de entrega.

Los vehículos no se considerarán debidamente entregados si no van acompañados de todos los elementos legales necesarios para la correcta circulación de los mismos y exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el momento de la entrega de los vehículos se firmará un Acta de Entrega en la que se reflejará la fecha de entrega y la matrícula y características del vehículo.

A la finalización del contrato la devolución de todos los vehículos se realizará en el lugar que determine la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, firmándose un acta de devolución en la que se reflejarán los kilómetros realizados.

#### R.- SUBCONTRATACIÓN

Procede:  SÍ  NO

En los casos de subcontratación, la empresa contratista deberá notificarlo al Responsable del contrato por escrito, mediante acta firmada por duplicado que se incorporará al expediente, en la que se indicará de forma detallada los suministros a subcontratar, entidad subcontratada, importe total del suministro, porcentaje sobre el presupuesto total, período de ejecución así, como medios humanos y materiales concretos que se incorporarán mediante esta fórmula a la realización del suministro.



Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar y nombre o perfil empresarial de los subcontratistas:  SÍ  NO

Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación (artículo 215.2 e):  SÍ  NO

Possibilidad de efectuar pagos directos a subcontratistas:  SÍ  NO

#### S.- CESIÓN DEL CONTRATO

Sí podrán ser cedidos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

#### T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Si durante la ejecución del contrato se prevé que alguno de los vehículos va a superar los 175.000 km establecidos en el apartado 4 del PPT, se podrá modificar el contrato al objeto de incrementar el número máximo de kilómetros autorizados para cada vehículo.

Esta modificación no podrá superar el 20% del precio de adjudicación del contrato y no podrá incluir precios unitarios no previstos en el contrato original.

Para ello, se ha estimado que el número máximo de kilometraje excedido será de 25.000 kilómetros por vehículo en el cómputo total del contrato, siendo el precio de kilometro excedido base de licitación de 0,31 €/km para Pic Kup Doble 4x4 y 0,23 €/km para los vehículos SUV 4x4.

| TIPO VEHICULO        | Nº VEHÍCULOS | LÍMITE MÁXIMO EXCEDIDO KILOMETRAJE COMPUTO CONTRATO PARA CADA VEHÍCULO | PRECIO KILOMETRO EXCEDIDO | LIMITE MAXIMO MODIFICACION DEL CONTRATO |
|----------------------|--------------|------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-----------------------------------------|
| Vehículos PICKUP 4x4 | 17,00        | 25.000,00                                                              | 0,31                      | 131.750,00                              |
| Vehiculo SUV 4x4     | 10,00        | 25.000,00                                                              | 0,23                      | 57.500,00                               |
|                      |              |                                                                        | Total                     | <b>189.250,00</b>                       |

En cualquier caso, la modificación prevista podrá alcanzar hasta un máximo de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (189.250,00€); lo que supone el 14,32 % del presupuesto base de licitación, siempre y cuando concurren todas las circunstancias anteriormente descritas.

En el caso de hacer uso de la posibilidad de modificación, el coste unitario de cada kilómetro de incremento vendrá determinado por la cantidad que resulte de dividir el coste anual de cada vehículo entre 35.000 Km/anales estimados de cada uno de ellos.

#### U.- PENALIDADES

- Cuando el contratista, sin justificación alguna y por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total en la entrega de los vehículos, se impondrá una penalización diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido para cada uno de los vehículos afectados por dicha demora. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la



resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

- Cuando se produzca el incumplimiento de alguna de las condiciones especiales del contrato se impondrá una penalidad del 0,5% del precio del contrato por cada mes de incumplimiento de las mismas.

#### V.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

#### W.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

##### 1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

##### 2. DATOS DE CONTACTO

Correo electrónico: victorm.navarro@carm.es

Teléfono: 968 36 21 47

#### X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

Subdirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

#### Y.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:

[www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)

#### Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS

|                                   |                                                                                           |                                                                               |
|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| A14036656<br>Intervención General | A14042453<br>Consejería de Medio Ambiente,<br>Universidades, Investigación y<br>Mar Menor | A14028276<br>Dirección General de<br>Patrimonio Natural y Acción<br>Climática |
|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|

Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección:

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:

- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente <http://www.facturae.gob.es>.

#### EL TÉCNICO CONSULTOR

(Desempeño de funciones en Servicio de Contratación de fecha 22/07/24)

**Víctor Manuel Navarro Buendía**



## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE. ARTÍCULO 140 LCSP. DEUC

#### SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

#### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) consiste en una declaración responsable, por la que el licitador pone de manifiesto que cumple con los requisitos relativos a la capacidad para contratar, aptitud y solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar y demás circunstancias exigidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

Las empresas deberán cumplimentar el formulario del DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC), **que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de contratante, o bien en formato electrónico en la siguiente dirección de internet:**  
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

En caso de formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea de la Comisión Europea, deberán entrar como Operador económico, en "Examinar" cargarán el **archivo XML que estará disponible en el Perfil de contratante** y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al sobre 1.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar todos y cada uno de ellos un formulario de DEUC.

Por otra parte, tal y como establece el Reglamento (UE) 2016/7, cuando los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección no sean idénticos, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote o grupo de lotes en los que se apliquen los mismos criterios.

Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Los licitadores podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional sobre la utilización del formulario DEUC:

- Reglamento (UE) nº 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de Internet:  
<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en: <https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>



**ANEXO III**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC. (SOBRE Nº 1)**

D/Dª....., con NIF nº....., en nombre propio o en representación de la empresa .....con NIF....., según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de ..... D/Dª ..... en ....., nº . ....., de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de ....., a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato SUMINISTRO DE 27 VEHÍCULOS EN LA MODALIDAD DE RENTING DESTINADOS A LA SECCIÓN DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (expediente: 16042/2025). y conociendo los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas obrantes en el expediente de contratación,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**1º.-** En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relativos a estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social, salvo que se oponga o no autorice a la consulta.

- Me OPONGO\* a la consulta de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO\* la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias y Certificado del Impuesto sobre Actividades Económicas.

(\* ) En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

**2º.-** Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

- Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:
  - ✓ Grupo Empresarial:.....
  - ✓ Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:
    - .....
    - .....

- Que la empresa a la que represento NO es una PYME.
- Que la empresa a la que represento SÍ es una PYME.



**3º.-** Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa , persona alguna a las que hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

**4º.-** Que en relación con la posibilidad de integración de la solvencia por medios externos que ofrece el artículo 75 de la LCSP, manifiesta que va a recurrir a la solvencia y medios de otras entidades para la ejecución del contrato, en las condiciones indicadas en el apartado 1 del citado artículo, y que cuenta con el compromiso de tales entidades a que se refiere su apartado 2 (marcar con una X):

SÍ

NO

**5º.-** De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, las notificaciones derivadas del procedimiento se realizarán a través de la Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

|                                                     |
|-----------------------------------------------------|
| Nombre y Apellidos del representante de la Empresa: |
| NIF:                                                |
| Teléfono móvil:                                     |
| Correo Electrónico:                                 |

\*DEH: <https://notificaciones.060.es>

\*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:  
[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/HomeSede.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html)

**6º.-** Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las comunicaciones electrónicas relacionadas con este procedimiento de contratación, los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

| Nombre y Apellidos | NIF | Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas |
|--------------------|-----|-------------------------------------------------------------|
|                    |     |                                                             |
|                    |     |                                                             |

**7º.-** Que asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2020.

**8º.-** Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera)

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración:



Región de Murcia  
Consejería de Medio Ambiente,  
Universidades, Investigación y Mar Menor

Secretaría General

En ....., a ..... de ..... de.....

**Notas**

*((1\*) La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.*

09/09/2025 09:15:25

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES,  
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR**



**ANEXO IV  
 COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (SOBRE Nº 1)**

D./D<sup>a</sup> ....., vecino de ....., provincia de ....., y N.I.F. nº ....., en representación de la Empresa ....., con domicilio en ..... y C.I.F. ....

D./D<sup>a</sup>. ....., vecino de....., provincia de ....., y N.I.F. nº ....., en representación de la Empresa ....., con domicilio en ..... y C.I.F. ....

**DECLARAN**

**1º.-** Que se comprometen en nombre de las Empresas ..... y ....., conjunta y solidariamente, a ejecutar el contrato denominado "SUMINISTRO DE 27 VEHÍCULOS EN LA MODALIDAD DE RENTING DESTINADOS A LA SECCIÓN DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE LA REGIÓN DE MURCIA", expediente 16042/2025.

**2º.-** Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

**3º.-** Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- ..... %
- ..... %

**4º.-** Que designan a D. .... para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será: .....

**5º.-** Que al objeto de que el Órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

| Nombre y Apellidos | NIF | Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas |
|--------------------|-----|-------------------------------------------------------------|
|                    |     |                                                             |
|                    |     |                                                             |

**6º.-** Que al objeto de que el Órgano de contratación efectúe notificaciones mediante la Dirección Electrónica Habilitada (DEH) o comparecencia en sede, según dispone la Disposición Adicional Décimo quinta LCSP, deben aportar los siguientes datos:

|                                                 |
|-------------------------------------------------|
| Nombre y Apellidos del representante de la UTE: |
| NIF del representante de la UTE:                |
| Teléfono móvil:                                 |
| Correo Electrónico:                             |

09/09/2025 09:15:25  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia  
Consejería de Medio Ambiente,  
Universidades, Investigación y Mar Menor

Secretaría General

\* DEH: <https://notificaciones.060.es>

\* Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:  
[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/HomeSede.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html)

En ....., a ..... de ..... de.....

Fdo.:.....

09/09/2025 09:15:25

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES,  
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR



**ANEXO VI**

**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (SOBRE Nº 2)**

El/la que suscribe....., con N.I.F. .... en su propio nombre, o en representación de ....., con N.I.F....., se compromete a ejecutar el contrato de suministro de “SUMINISTRO DE 27 VEHÍCULOS EN LA MODALIDAD DE RENTING DESTINADOS A LA SECCIÓN DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE LA REGIÓN DE MURCIA”, expediente 16042/2025, de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar, en **el precio neto de:**

(en letra) .....euros,  
 (en número) .....euros;

**más el importe correspondiente al IVA legalmente vigente de:**  
 (en letra).....euros,  
 (en número).....euros;

Y todo ello conforme al siguiente desglose:

| CAPITULO                              | Nº VEHICULOS<br>A | IMPORTE UNITARIO<br>MENSUAL (€)<br>B | DURACIÓN<br>(MESES)<br>C | IMPORTE TOTAL (€)<br>(AxBxC) |
|---------------------------------------|-------------------|--------------------------------------|--------------------------|------------------------------|
| Vehículo PIC KUP doble cabina 4x4     | 17                |                                      | 60                       |                              |
| Vehículo SUV 4x4                      | 10                |                                      | 60                       |                              |
| <b>Importe adjudicación (SIN IVA)</b> |                   |                                      |                          |                              |
| <b>21 % IVA</b>                       |                   |                                      |                          |                              |
| <b>Importe total de adjudicación</b>  |                   |                                      |                          |                              |

En ....., a ..... de ..... de.....

Fdo.:

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR**

09/09/2025 09:15:25. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



**ANEXO VII**  
**MODELO DE OFERTA RELATIVA A LOS RESTANTES CRITERIOS SUSCEPTIBLES DE VALORACIÓN**  
**MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (SOBRE Nº 2)**

El/la que suscribe....., con NIF ..... en su propio nombre, o en representación de ....., con NIF....., se compromete a ejecutar el contrato de “SUMINISTRO DE 27 VEHÍCULOS EN LA MODALIDAD DE RENTING DESTINADOS A LA SECCIÓN DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE LA REGIÓN DE MURCIA”, con nº de expediente 16042/2025, de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar, ofrece ejecutar el contrato con la siguientes condiciones:

A) Incremento anual del número de kilómetros de cada vehículo

| INCREMENTO Nº KILOMETROS ANUALES/VEHICULO (FINALIZACION DEL CONTRATO) | Marcar con una X |
|-----------------------------------------------------------------------|------------------|
| 2.500 Km. (12.500 Km)                                                 |                  |
| 5.000 Km. (25.000 Km)                                                 |                  |
| 7.500 Km. (37.500 Km)                                                 |                  |
| 10.000 Km. (50.000 Km)                                                |                  |

B) Calidad y adecuación del servicio de operación y mantenimiento de la flota de vehículos. Atendiendo a los siguientes baremos para la mejora de los estándares de calidad, mejora del servicio de operación y mantenimientos.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| - Presencia oficinas de atención cliente en la Región de Murcia para una mejor calidad y eficacia en la ejecución del contrato, especialmente en lo relativo a la <b>gestión de incidencias, reclamaciones, tramitación de siniestros, coordinación de reparaciones o sustituciones de vehículos</b> , así como cualquier otra circunstancia derivada del servicio contratado.                                                                                      | <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO |
| - Red de talleres propios o concertados en la Región de Murcia.<br>Se valorará la existencia de una red de talleres que garantice cobertura en el conjunto de la Región de Murcia, asignándose la puntuación de la siguiente forma:<br>Se otorgarán 5 puntos a aquellas ofertas que acrediten disponer, como mínimo, de un taller en cada una de las siguientes comarcas: Altiplano, Noroeste, Murcia, Vega del Segura, Valle del Guadalentín y Campo de Cartagena. | Indicar los talleres y situación geográfica             |
| - Disponibilidad de Taller o Unidad Móvil                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO |
| - Sistema de geolocalización de vehículos (GPS) y aplicación informática de descarga y gestión de datos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO |

C) Mejora en la calidad

|                           |                                                         |
|---------------------------|---------------------------------------------------------|
| Mayor potencia:           | Nº de CV por encima del PPT                             |
| - Cabrestante             | <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO |
| - Lunas traseras tintadas | <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO |



D) Reducción en los plazos de entrega (marcar con una X lo que proceda):

| REDUCCIÓN PLAZO DE ENTREGA |  |
|----------------------------|--|
| 1 mes                      |  |
| 2 meses                    |  |
| 3 meses                    |  |
| 4 meses                    |  |

En ....., a ..... de ..... de.....

Fdo.:

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES,  
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR**



CARM CARM

|          |                                   |                   |
|----------|-----------------------------------|-------------------|
| <b>R</b> | <b>TRAMITACIÓN<br/>ANTICIPADA</b> | RESERVA DEL GASTO |
|----------|-----------------------------------|-------------------|

Presupuesto: 2025

Página: 1 de 1

|                        |               |                                           |
|------------------------|---------------|-------------------------------------------|
| <b>Sección</b>         | <b>16</b>     | C. DE MEDIO AMB., UNIV., INV. Y MAR MENOR |
| <b>Servicio</b>        | <b>1602</b>   | D.G. DE PATRIMONIO NATURAL Y ACCIÓN CLIM  |
| <b>Centro de Gasto</b> | <b>160200</b> | C.N.S. D.G. PATRIM. NAT. Y ACCIÓN CLIMÁT  |
| <b>Programa</b>        | <b>442D</b>   | GESTIÓN FORESTAL                          |
| <b>Subconcepto</b>     | <b>20400</b>  | ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE  |
| <b>Fondo</b>           |               |                                           |

|                        |  |
|------------------------|--|
| <b>Cuenta P.G.C.P.</b> |  |
|------------------------|--|

|                          |                 |                                       |
|--------------------------|-----------------|---------------------------------------|
| <b>Proyecto de Gasto</b> | <b>46160</b>    | RENTING VEHÍCULOS AG.MEDIOAMBIENTALES |
| <b>Centro de Coste</b>   |                 |                                       |
| <b>CPV</b>               | <b>34110000</b> | AUTOMÓVILES PARA PASAJEROS            |

|                            |                          |                         |                           |
|----------------------------|--------------------------|-------------------------|---------------------------|
| <b>Exp. Administrativo</b> | <b>Reg. de Contratos</b> | <b>Reg. de Facturas</b> | <b>Certif. Inventario</b> |
|                            |                          |                         |                           |

|                          |                                                                                  |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Explicación gasto</b> | D-28/25 SUMINISTRO 25 VEHÍC. RENTING<br>ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|

|                        |  |
|------------------------|--|
| <b>Perceptor</b>       |  |
| <b>Cesionario</b>      |  |
| <b>Cuenta Bancaria</b> |  |

|                       |  |
|-----------------------|--|
| <b>Gasto elegible</b> |  |
|-----------------------|--|

|                               |                          |
|-------------------------------|--------------------------|
| <b>Importe Original</b>       | *****0,00*EUR CERO EURO  |
| <b>Import. Complementario</b> | *****0,00*EUR CERO EURO  |
| <b>Importe Total</b>          | *****0,00* EUR CERO EURO |

|                                                                                                                          |                                                                                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>VALIDADO</b><br>AUXILIAR COORDINADOR/A<br><br><div style="background-color: black; width: 100%; height: 20px;"></div> | <b>CONTABILIZADO</b><br>JEFE/A SERVICIO ECONÓMICO Y DE CONTRATAC<br><br><div style="background-color: black; width: 100%; height: 20px;"></div> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



**A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA**

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:

Nombre.:

**Anualidades Futuras:**

| Centro Gestor | P.Presupto   | Anualidad | Importe      | Moneda |
|---------------|--------------|-----------|--------------|--------|
| 160200        | G/442D/20400 | 2026      | 66.066,00    | EUR    |
| 160200        | G/442D/20400 | 2027      | 264.264,00   | EUR    |
| 160200        | G/442D/20400 | 2028      | 264.264,00   | EUR    |
| 160200        | G/442D/20400 | 2029      | 264.264,00   | EUR    |
| 160200        | G/442D/20400 | 2030      | 264.264,00   | EUR    |
| 160200        | G/442D/20400 | 2031      | 198.198,00   | EUR    |
|               | ****TOTAL:   |           | 1.321.320,00 | EUR    |



**Región de Murcia**  
Consejería de Economía, Hacienda  
Fondos Europeos y Transformación Digital  
  
Dirección General de Presupuestos  
y Fondos Europeos

## **ANEXO**

### **EL SERVICIO DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS**

#### **INFORMA :**

Que en relación con la tramitación anticipada del expediente de gasto, de referencia contable nº 051726, con fecha 08.09.2025 se ha efectuado la comprobación de los límites de compromisos de gasto de carácter plurianual establecidos en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda "Tramitación anticipada de expedientes de gasto" de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, así como de los extremos previstos en el párrafo b), apartado 2 de la Regla 7, de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de Diciembre de 1997, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, verificándose de conformidad el cumplimiento de lo dispuesto en las citadas normas, por lo que se deja reflejo de ello en el sistema de información.

Para que así conste y a efectos, en su caso, de lo dispuesto en las Reglas 7 y 8 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de diciembre de 1997, se emite el presente documento.

Obtenido el presente documento,  
Con fecha: 08.09.2025

A petición d





16042/2025

### ORDEN

Vista la documentación elaborada por el Servicio de Planificación, Áreas Protegidas y Defensa del Medio Natural (D-28/25) y la propuesta de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, relativa a la contratación de **“SUMINISTRO DE 27 VEHÍCULOS EN LA MODALIDAD DE RENTING DESTINADOS A LA SECCIÓN DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE LA REGIÓN DE MURCIA”**.

Vista la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas,

### DISPONGO

**1º.-** Que se inicie la TRAMITACIÓN ANTICIPADA del expediente de contratación, que se realizará por **PROCEDIMIENTO ABIERTO con aplicación de criterios de adjudicación económicos y cualitativos y PLURIANUAL**, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (1.321.320,00 €), de los cuales 1.092.000,00 € corresponden al presupuesto neto y 229.320,00 € corresponden al IVA, con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.442D.204.00, proyecto número 46160, financiado con Fondos Propios de la CARM, CPV 34110000-1, y con el siguiente desglose por anualidades:

| AÑO          | IMPORTE NETO (€)    | 21% I.V.A. (€)    | IMPORTE (€)         |
|--------------|---------------------|-------------------|---------------------|
| 2026         | 54.600,00           | 11.466,00         | 66.066,00           |
| 2027         | 218.400,00          | 45.864,00         | 264.264,00          |
| 2028         | 218.400,00          | 45.864,00         | 264.264,00          |
| 2029         | 218.400,00          | 45.864,00         | 264.264,00          |
| 2030         | 218.400,00          | 45.864,00         | 264.264,00          |
| 2031         | 163.800,00          | 34.398,00         | 198.198,00          |
| <b>TOTAL</b> | <b>1.092.000,00</b> | <b>229.320,00</b> | <b>1.321.320,00</b> |

**2º.-** Designar a Don Raúl Arias Puertas, Ingeniero Técnico Forestal, como Responsable del Contrato, encargado de velar por la correcta ejecución del mismo.

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR**  
P.D. (Orden de 05/02/2024, BORM Nº 36 de 13/02/2024)

**EL SECRETARIO GENERAL**

(Documento firmado electrónicamente)

**Enrique Ujaldón Benítez**



## PROPUESTA DE ORDEN

Vista la documentación elaborada por el Servicio de Planificación, Áreas Protegidas y Defensa del Medio Natural, relativa a la contratación de **“SUMINISTRO DE 27 VEHÍCULOS EN LA MODALIDAD DE RENTING DESTINADOS A LA SECCIÓN DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE LA REGIÓN DE MURCIA”**.

Vista la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas,

### PROPONGO

1º.- Que se inicie la TRAMITACIÓN ANTICIPADA del expediente de contratación, que se realizará por **PROCEDIMIENTO ABIERTO con aplicación de criterios de adjudicación económicos y cualitativos y PLURIANUAL**, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (1.321.320,00 €), de los cuales 1.092.000,00 € corresponden al presupuesto neto y 229.320,00 € corresponden al IVA, con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.442D.204.00, proyecto número 46160, financiado con Fondos Propios de la CARM, CPV 34110000-1, y con el siguiente desglose por anualidades:

| AÑO          | IMPORTE NETO (€)    | 21% I.V.A. (€)    | IMPORTE (€)         |
|--------------|---------------------|-------------------|---------------------|
| 2026         | 54.600,00           | 11.466,00         | 66.066,00           |
| 2027         | 218.400,00          | 45.864,00         | 264.264,00          |
| 2028         | 218.400,00          | 45.864,00         | 264.264,00          |
| 2029         | 218.400,00          | 45.864,00         | 264.264,00          |
| 2030         | 218.400,00          | 45.864,00         | 264.264,00          |
| 2031         | 163.800,00          | 34.398,00         | 198.198,00          |
| <b>TOTAL</b> | <b>1.092.000,00</b> | <b>229.320,00</b> | <b>1.321.320,00</b> |

2º.- Designar a Don Raúl Arias Puertas, Ingeniero Técnico Forestal, como Responsable del Contrato, encargado de velar por la correcta ejecución del mismo.

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y ACCIÓN CLIMÁTICA  
P.S. (Orden de 26/09/2023, BORM N.º 225 de 28/09/2023)  
LA SECRETARIA AUTONÓMICA DE ENERGÍA, SOSTENIBILIDAD Y ACCIÓN CLIMÁTICA  
(documento firmado electrónicamente al margen)  
María Cruz Ferreira Costa

SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR  
(P.D. Orden de 05/02/24 BORM nº 36 de 13/02/2024)

EL SECRETARIO GENERAL



**Región de Murcia**  
Consejería de Medio Ambiente,  
Universidades, Investigación y Mar Menor  
Secretaría Autonómica de Energía,  
Sostenibilidad y Acción Climática

Subdirección General de Montes,  
Caza y Pesca Fluvial

Dirección General de Patrimonio Natural  
y Acción Climática

# **MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE:**

**SUMINISTRO DE 27 VEHÍCULOS  
EN LA MODALIDAD DE RENTING  
DESTINADOS A LA SECCIÓN DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE  
LA REGIÓN DE MURCIA**

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES,  
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL  
Y ACCIÓN CLIMÁTICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y ÁREAS PROTEGIDAS**

**REGIÓN DE MURCIA**

03/09/2025 13:24:08

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



## 1. OBJETO DE CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR SUMINISTRO.

El objeto de este contrato el suministro en la modalidad de renting sin opción a compra de 27 vehículos con destino a uso por parte de la Sección de Agentes Medioambientales de la Región de Murcia adscritos a la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presente contratación se tipifica como contrato administrativo de suministro según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico española Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La Subdirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, a través de la Sección de Agentes Medioambientales, asume las competencias de conservación de los ecosistemas forestales, gestión de los montes públicos, de utilidad pública y consorciados, los aprovechamientos forestales, prevención y participación en la lucha contra los incendios forestales, defensa del medio natural y las vías pecuarias.

Para poder dar cobertura a las funciones que tiene atribuidas esta Subdirección General, se hace necesaria garantizar la dotación de los medios adecuados a los funcionarios adscritos a la Sección de Agentes Medioambientales, en concreto el suministro de 27 vehículos en la modalidad de renting sin opción a compra, para realizar la diferentes tareas y trabajos a desarrollar en el territorio de la Región de Murcia.

## 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación podrá no proceder a la división en lotes del objeto del contrato siempre que existan **motivos válidos debidamente justificados en el expediente**. En el presente caso, concurren razones técnicas y funcionales que hacen desaconsejable dicha división, siendo estas las que se exponen a continuación:

### **1. Necesidad de unidad funcional en un servicio esencial prestado 24horas/7 días a la semana**

El Cuerpo de Agentes Medioambientales presta servicio **ininterrumpido los 365 días del año, durante las 24 horas**, en labores críticas de vigilancia, custodia del patrimonio natural y, muy especialmente, en tareas de **emergencia y protección civil** en el marco de planes como INFOMUR, INUNMUR y PLATEMUR.

Este tipo de operativa exige:

- **Una flota disponible y operativa de forma inmediata y conjunta.**
- **Condiciones homogéneas de mantenimiento, seguro y asistencia técnica.**
- **Entrega simultánea de todos los vehículos contratados.**

La adjudicación del contrato en varios lotes, en función del tipo de vehículo (SUV 4x4 y pickup 4x4), **dificultaría injustificadamente** la correcta ejecución del contrato al generar un riesgo muy elevado de:

• **Descoordinación en los plazos de entrega.** La puesta en servicio está condicionada a que se entreguen **todos los vehículos a la vez**, en un plazo máximo de 8 meses. Una entrega escalonada o



desincronizada imposibilitaría cumplir con la planificación operativa y supondría una merma en la capacidad de respuesta ante emergencias.

- **Desigualdad en la cobertura de mantenimiento y asistencia 24/7**, esencial para vehículos que operan en entornos remotos y condiciones extremas. Diferentes adjudicatarios implicarían redes de talleres, condiciones y tiempos de respuesta distintos, lo que comprometería la operatividad global del servicio.

- **Incompatibilidades técnicas o logísticas** en la gestión de siniestros, disponibilidad de vehículos de sustitución, repuestos o condiciones del seguro, generando situaciones de desprotección para el personal en activo o tiempos muertos no asumibles en un servicio de urgencia.

## 2. Imagen institucional y coherencia operativa

Aunque el contrato contempla dos tipos de vehículos, estos están diseñados para cumplir funciones complementarias **dentro de una misma estructura de trabajo**, bajo una **identidad visual unificada** y plenamente reconocible por la ciudadanía. Así lo exigen tanto el Manual de Identidad Corporativa de la Comunidad Autónoma como la normativa vigente sobre acreditación de los funcionarios.

En este contexto, la adjudicación a distintos proveedores supondría una **ruptura de la homogeneidad estética y técnica**, con el consiguiente impacto negativo en:

- La **identificación de los vehículos como elementos oficiales del cuerpo**.
- La **imagen de unidad, autoridad y operatividad** ante la ciudadanía.
- La **coherencia de equipamiento prioritario** como luces V1, megafonía, escudos, rotulación específica, etc., cuya compatibilidad y calidad deben estar garantizadas al mismo nivel en toda la flota.

## 3. Mayor complejidad administrativa y riesgo de ejecución

Desde un punto de vista organizativo, la división del contrato en lotes implicaría:

- Multiplicación de relaciones contractuales.
- Dificultades en el control de ejecución, penalidades, garantías y seguimiento.
- Mayor exposición a controversias jurídicas, demoras o incumplimientos parciales.

El responsable del contrato debería coordinar diferentes redes de asistencia, interlocutores, sistemas de gestión de averías y siniestros, además de tramitar incidencias múltiples. Esta situación compromete la **eficacia de la fiscalización pública** y reduce la capacidad real de supervisión y control.

## 4. Unidad técnica del objeto del contrato

La justificación de la no división también se basa en la **unidad funcional del contrato**, ya que:

- Todos los vehículos tienen la misma finalidad (servicio operativo ambiental y de emergencia).
- Se integran en un único parque móvil, con planificación conjunta de distribución, gestión, mantenimiento y sustitución.

- El contrato contempla un sistema de renting **con prestación integral**, incluyendo mantenimiento, seguros, asistencia, vehículos de sustitución, gestión de siniestros y rotulación, lo que exige una **gestión unitaria para asegurar su eficacia**.

Separar estos elementos por tipos de vehículo introduciría una fragmentación artificial que afectaría gravemente la calidad del servicio prestado.

## 5. Proporcionalidad y necesidad

La no división no impide la concurrencia ni vulnera el principio de igualdad entre licitadores, ya que:



- El contrato se tramita por procedimiento abierto, asegurando la máxima participación empresarial.
  - Las condiciones de solvencia económica y técnica son razonables, y el objeto está claramente definido.
  - Se permite presentar variantes y mejoras, premiándose aspectos como cobertura geográfica de talleres, asistencia técnica o vehículos de sustitución.
- La elección de lote único responde, por tanto, a criterios de **proporcionalidad, eficacia, eficiencia y necesidad**, ajustados a la singularidad del objeto y al interés público que representa.

Por todo lo anterior, **se considera necesaria la no división en lotes** del presente contrato de renting de vehículos, al concurrir **motivos válidos de carácter técnico, operativo e institucional** en los términos establecidos por el **artículo 99.3 de la Ley 9/2017**. Esta decisión garantiza una **ejecución eficaz, coherente y alineada con las funciones esenciales del cuerpo** y con el marco normativo vigente aplicable a los Agentes Medioambientales de la Región de Murcia.

### 3. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

#### 3.1. NOMENCLATURA

La nomenclatura de la CPV, vocabulario común de contratos públicos, aprobada por el Reglamento CEE 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, es:

| CÓDIGO CPV | DESCRIPCIÓN                |
|------------|----------------------------|
| 34110000-1 | Automóviles para pasajeros |

La nomenclatura de la CPA, Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA), es:

| CÓDIGO CPA | DESCRIPCIÓN                |
|------------|----------------------------|
| 29.10.2    | Automóviles para pasajeros |

#### 3.2. PRESUPUESTO NETO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

##### 3.2.1. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

Los precios del presente suministro se han determinado mediante la aplicación del **precio unitario** para las unidades que lo componen, conforme a las exigencias y características técnicas de los vehículos establecidas en este pliego y atendiendo a los precios de mercado. Para la estimación de su importe, se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos, todo ello, conforme al precio general del mercado para este tipo de suministro, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación.

Los costes directos e indirectos del contrato incluyen, entre otros:

- El mantenimiento integral de los automóviles objeto del arrendamiento.
- Asistencia en carretera 24 horas con cobertura nacional, desde el km 0.
- Vehículo de sustitución según las condiciones generales del presente contrato.
- Seguro a todo riesgo sin franquicia que cubra la totalidad de las incidencias, accidentes, riesgos o responsabilidades derivadas del uso del mismo a terceros y al propio vehículo.



Se estima que los costes indirectos de este suministro son aproximadamente el 1,00 % de los costes directos. Todo ello de acuerdo con el artículo 100 de la LCSP.

Teniendo en cuenta en cuenta lo anterior se determina que el precio unitario de vehículo por mes, incluyendo los gastos generales y el beneficio industrial, es de **setecientos cincuenta euros (750,00 €), sin IVA, para los vehículos Pic Kup Doble 4x4 y quinientos cuarenta y cinco euros (545,00 €), sin IVA, para los vehículos SUV 4x4.**

| DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO                |                     |
|------------------------------------------------------|---------------------|
| COSTES DIRECTOS                                      | 908.561,45          |
| COSTES INDIRECTOS (1 %)                              | 9.085,61            |
| TOTAL COSTES                                         | 917.647,06          |
| GASTOS GENERALES (13%)                               | 119.294,12          |
| BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)                            | 55.058,82           |
| <b>PRESUPUESTO NETO</b>                              | <b>1.092.000,00</b> |
| 21 % IVA                                             | 229.320,00          |
| <b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)</b> | <b>1.321.320,00</b> |

### 3.2.2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto del suministro asciende a **UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL EUROS (1.092.000,00 €)**, que al añadirle **DOSCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (229.320,00 €)** correspondientes al **21 % de I.V.A.**, resulta un presupuesto base de licitación de **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (1.321.320,00 €)**, atendiendo al siguiente desglose:

| CAPITULO                              | Nº VEHICULOS | IMPORTE UNITARIO MENSUAL(€) | DURACIÓN (MESES) | IMPORTE TOTAL (€)   |
|---------------------------------------|--------------|-----------------------------|------------------|---------------------|
| Vehículo PIC KUP doble cabina 4x4     | 17           | 750,00                      | 60               | 765.000,00          |
| Vehículo SUV 4x4                      | 10           | 545,00                      | 60               | 327.000,00          |
| <b>PRESUPUESTO NETO</b>               |              |                             |                  | <b>1.092.000,00</b> |
| <b>21 % IVA</b>                       |              |                             |                  | <b>229.320,00</b>   |
| <b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b> |              |                             |                  | <b>1.321.320,00</b> |



### 3.2.3. VALOR ESTIMADO

El valor estimado se ha determinado en función de lo establecido en el *artículo 101.2 de la LCSP*.

El valor estimado del contrato asciende **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS Y NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.248.404,96€)**.

Dado que el valor estimado supera el umbral establecido en el art. 21.1.b) de la LCSP, el presente contrato de suministros queda sujeto a regulación armonizada.

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta:

- La modificación prevista podrá alcanzar hasta un máximo de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (156.404,96€)**; lo que supone el **14,32 %** del presupuesto neto, siempre y cuando concurren todas las circunstancias anteriormente descritas.

|                                  | IMPORTE NETO (€)    |
|----------------------------------|---------------------|
| <b>PRESUPUESTO NETO</b>          | <b>1.092.000,00</b> |
| <b>MODIFICACION DEL CONTRATO</b> | 156.404,96          |
| <b>VALOR ESTIMADO</b>            | <b>1.248.404,96</b> |

### 3.3. DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.

La distribución presupuestaria del presente contrato de tramitación anticipada, atendiendo al desglose contemplado en "Anexo II. Distribución presupuestaria", considerando que el suministro está previsto para el 1 de septiembre de 2026 y que los pagos correspondientes al mes de diciembre se imputaran a los créditos presupuestarios del mes de enero del siguiente año natural, que afectará a las anualidades de 2026, 2027, 2028, 2029, 2030 y 2031 siendo por tanto un expediente de carácter plurianual; atendiendo a la siguiente distribución de anualidades:

| AÑO          | INPORTE NETO (€)    | 21% I.V.A. (€)    | IMPORTE (€)         |
|--------------|---------------------|-------------------|---------------------|
| 2026         | 54.600,00           | 11.466,00         | 66.066,00           |
| 2027         | 218.400,00          | 45.864,00         | 264.264,00          |
| 2028         | 218.400,00          | 45.864,00         | 264.264,00          |
| 2029         | 218.400,00          | 45.864,00         | 264.264,00          |
| 2030         | 218.400,00          | 45.864,00         | 264.264,00          |
| 2031         | 163.800,00          | 34.398,00         | 198.198,00          |
| <b>TOTAL</b> | <b>1.092.000,00</b> | <b>229.320,00</b> | <b>1.321.320,00</b> |

### 3.4. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

El gasto que ocasione la ejecución del presente proyecto se financiará con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:



| SECCIÓN | SERVICIO | PROGRAMA | CONCEPTO | PROYECTO | ORIGEN DE LOS FONDOS |
|---------|----------|----------|----------|----------|----------------------|
| 16      | 0200     | 442D     | 204.00   | 46160    | Fondos Propios       |

### **3.5. GARANTÍA PROVISIONAL**

No se exige de acuerdo con el artículo 106 de la LCSP.

### **3.6. GARANTÍA DEFINITIVA**

Se establece como garantía definitiva el 5% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA (artículo 107 de la LCSP).

### **3.7. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Se designa como responsable del Contrato de suministro al **Ingeniero Técnico Forestal D. Raúl Arias Puertas del Servicio de Planificación, Áreas Protegidas y Defensa del Medio Natural** de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática.

## **4. DURACION DEL CONTRATO Y LUGAR DE ENTREGA**

El contrato tendrá una duración de 60 meses computados desde la puesta a disposición de todos los vehículos, lo que se acreditará con el acta de entrega y recepción de los mismos.

La totalidad de los vehículos serán entregados en el lugar que determine la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor. La entrega en la totalidad de los vehículos ha de estar a disposición de la Consejería en el plazo máximo 8 meses a partir de la formalización del contrato. Este plazo podrá ser ampliado a petición justificada y razonada del adjudicatario.

Teniendo en cuenta lo anterior, está previsto que el contrato se firme el día 1 de enero de 2026 y que el cómputo de duración comience el 1 de septiembre. En caso de que los vehículos fueran entregados con anterioridad a esa fecha deberá procederse a un reajuste de las anualidades del contrato.

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 29 de enero de 2025 del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se declara la emergencia para la contratación del suministro de vehículos en la modalidad de renting destinados a la Sección de Agentes Medioambientales de la Región de Murcia, el apartado segundo establece lo siguiente:

*“Establecer la duración del contrato de emergencia por el tiempo que medie entre el 31 de enero de 2025 y la adjudicación y formalización del nuevo contrato, una vez puestos a disposición los vehículos nuevos...”*

A los efectos de dicha Orden, se entiende por vehículos nuevos aquellos con 0 kilómetros y con entrega definitiva, ya que, debido al actual desabastecimiento del mercado de vehículos con características tan específicas, no es posible garantizar una pre-entrega que cumpla con los requisitos de cantidad, características técnicas y kilometraje cero.



En todo caso, se tendrán en cuenta las penalidades establecidas en el apartado 17 de la presente Memoria Justificativa, según lo previsto en el artículo 192. de la LCSP.

Los vehículos no se considerarán debidamente entregados si no van acompañados de todos los elementos legales necesarios para la correcta circulación de los mismos y exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el momento de la entrega de los vehículos se firmará un Acta de Entrega en la que se reflejará la fecha de entrega y la matrícula y características del vehículo.

A la finalización del contrato la devolución de todos los vehículos se realizará en el lugar que determine la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, firmándose un acta de devolución en la que se reflejarán los kilómetros realizados.

## 5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento para adjudicar el contrato será **abierto**, con aplicación de criterios de adjudicación económicos y cualitativos, atendiendo a lo establecido en el artículo 131 y 145 de la LCSP y con el objeto de poder contar con una adjudicación basada en el principio de mejor relación calidad-precio.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo a lo establecido en el apartado 1 del artículo 156 de la LCSP.

### A. NORMAS GENERALES DE APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

- La adjudicación del contrato se asignará a la empresa con mayor puntuación total en el mismo, una vez aplicados los criterios de valoración.
- En caso de obtener más de una empresa la misma puntuación total, se adjudicará a la empresa que atendiendo a los criterios dispuestos en el artículo 147.2 de la LCSP.
- En caso de persistir el empate se decidirá la propuesta de adjudicará a la empresa que haya presentado la oferta con el precio más económico.

### B. CRITERIOS VALORABLES CON APLICACIÓN DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS (100 PUNTOS)

#### B.1. VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (50 PUNTOS)\*

Hasta 50 puntos por la oferta económica. La puntuación obtenida por cada licitador ( $P_i$ ) se obtendrá de la siguiente forma

*\*Ver Anexo I. INFORME RELATIVO A JUSTIFICACION DE FÓRMULA MATEMATICA A APLICAR PARA VALORACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA*

Valoración:

La valoración del precio de 60 meses del arrendamiento (hasta 50 puntos) se hará de modo proporcional, asignando la máxima puntuación a la menor oferta aceptada en la licitación, según la siguiente fórmula:



Se valorará con 0 puntos la oferta que no presente baja con respecto al presupuesto de licitación y con el máximo de puntos a aquella que presente la baja máxima sobre el mismo, interpolando linealmente el resto de las ofertas según la siguiente fórmula:

$$V = 50 \times \frac{PL - PO}{PL - PO \text{ más bajo}}$$

Donde:

**PL:** Precio de Licitación del contrato (sin IVA)

**PO:** Precio final ofertado (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido)

Esta fórmula se justifica en que obtiene un reparto lineal de todos los puntos en juego.

**B.2. CRITERIO VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (50 PUNTOS):**

**B.2.a Hasta 10 puntos por el incremento anual del número de kilómetros de cada vehículo** atendiendo a los siguientes baremos, teniendo en cuenta que dichos baremos serán de aplicación cuando el incremento de los kilómetros ofertados afecte simultáneamente a la totalidad de vehículos:

| INCREMENTO Nº KILOMETROS ANUALES/VEHICULO (FINALIZACION DEL CONTRATO) |             |            |
|-----------------------------------------------------------------------|-------------|------------|
| 2.500 Km.                                                             | (12.500 Km) | 2,5 puntos |
| 5.000 Km.                                                             | (25.000 Km) | 5 puntos   |
| 7.500 Km.                                                             | (37.500 Km) | 7,5 puntos |
| 10.000 Km.                                                            | (50.000 Km) | 10 puntos  |

**B.2.b.hasta 20 puntos calidad y adecuación del servicio de operación y mantenimiento de la flota de vehículos.** Atendiendo a los siguientes baremos para la mejora de los estándares de calidad, mejora del servicio de operación y mantenimientos.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| - Presencia oficinas de atención cliente en la Región de Murcia para una mejor calidad y eficacia en la ejecución del contrato, especialmente en lo relativo a la <b>gestión de incidencias, reclamaciones, tramitación de siniestros, coordinación de reparaciones o sustituciones de vehículos</b> , así como cualquier otra circunstancia derivada del servicio contratado.                                                                                                                                                                        |          |
| - Red de talleres propios o concertados en la Región de Murcia.<br>Se valorará la existencia de una red de talleres que garantice cobertura en el conjunto de la Región de Murcia, asignándose la puntuación de la siguiente forma:<br>Se otorgarán 5 puntos a aquellas ofertas que acrediten disponer, como mínimo, de un taller en cada una de las siguientes comarcas: Altiplano, Noroeste, Murcia, Vega del Segura, Valle del Guadalentín y Campo de Cartagena.<br>En caso de no cumplirse el requisito anterior, la puntuación será de 0 puntos. | 5 puntos |



|                                                                                                          |          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| - Disponibilidad de Taller o Unidad Móvil                                                                | 5 puntos |
| - Sistema de geolocalización de vehículos (GPS) y aplicación informática de descarga y gestión de datos. | 5 puntos |

**B.2.c. Hasta 10 puntos por las medidas que supongan una mejora en la calidad**, el valor técnico, características estéticas y funcionales, la accesibilidad, el diseño universal o diseño para las personas usuarias, características sociales, medioambientales e innovadoras del proceso de fabricación y suministro, en concreto:

|                                                               |          |
|---------------------------------------------------------------|----------|
| - Mayor potencia: Por cada CV sobre el mínimo del PPT: 0.0588 | 5 puntos |
| - Cabrestante                                                 | 3 puntos |
| - Lunas traseras tintadas                                     | 2 puntos |

**B.2.d. Hasta 10 puntos por la reducción en los plazos de entrega** atendiendo a los siguientes baremos, teniendo en cuenta que dichos baremos serán de aplicación cuando la reducción de plazos ofertados afecte simultáneamente a la totalidad de vehículos:

| REDUCCIÓN PLAZO DE ENTREGA |           |
|----------------------------|-----------|
| 1 mes                      | 3 puntos  |
| 2 meses                    | 5 puntos  |
| 3 meses                    | 7 puntos  |
| 4 meses                    | 10 puntos |

## **6. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICO O PROFESIONAL**

Para celebrar contratos con el sector público, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación (*art. 74 de la LCSP*).

Los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos se indicarán en el anuncio de licitación y se especificarán en el correspondiente Pliego De Cláusulas Administrativas Particulares.

### **6.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

El licitador acreditará la solvencia económica y financiera mediante el cumplimiento del siguiente requisito (*art. 87 de la LCSP*):

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. Para este contrato se establece el importe de **327.600,00 €**

La acreditación se realizará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro



Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

## 6.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica se acreditará en base a lo establecido en el artículo 89 de la LCSP.

Se acreditará mediante relación de suministros realizados de igual o similar naturaleza al que es objeto de este contrato efectuado por el licitador como máximo en los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los tres últimos años deberá ser igual o superior a **218.400,00€**

## 7. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Las proposiciones económicas tendrán la consideración de ofertas anormalmente bajas, según lo dispuesto en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre para determinar aquellas posibles ofertas en presunción de temeridad o desproporcionalidad.

## 8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

El responsable del contrato podrá efectuar las medidas y comprobaciones que considere pertinentes, durante el procedimiento de licitación, para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por la legislación vigente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial medioambiental en relación con la ejecución del contrato:

- El mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Para ello, el adjudicatario deberá promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. La adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Dicha condición se acreditará mediante los correspondientes registros emitidos por gestor y/o transportista autorizado que avalen la recogida, transporte y entrega final a gestor autorizado.



El incumplimiento de dichas obligaciones podrá llevar a la imposición de penalidades previstas en el apartado 17 de esta Memoria.

## 9. OBLIGACIONES ESENCIALES.

Si en su oferta el licitador ofrece reducción del plazo de entrega de los vehículos, el cumplimiento de dicho plazo se considerará obligación esencial del contrato y, por tanto, su incumplimiento dará lugar a la resolución del mismo.

Si no hubiera ofrecido reducción del plazo de entrega, la demora en la entrega de los vehículos sobre el plazo previsto en el apartado 6 del PPT dará lugar a la imposición de las penalidades previstas.

## 10. SUBCONTRATACIÓN

Se podrá concertar con terceros conforme con lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En los casos de subcontratación, la empresa contratista deberá notificarlo al Responsable del contrato por escrito, mediante acta firmada por duplicado que se incorporará al expediente, en la que se indicará de forma detallada los suministros a subcontratar, entidad subcontratada, importe total del suministro, porcentaje sobre el presupuesto total, período de ejecución así, como medios humanos y materiales concretos que se incorporarán mediante esta fórmula a la realización del suministro.

El Responsable del contrato podrá efectuar las medidas y consultas que considere pertinentes para comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los adjudicatarios han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. No obstante, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados por el contratista principal no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal. Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

## 11. CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, siempre y cuando concurren las condiciones impuestas por el artículo 214.2 de la LCSP y la cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.



## 12. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si durante la ejecución del contrato se prevé que alguno de los vehículos va a superar los 175.000 km establecidos en el apartado 4 del PPT, se podrá modificar el contrato al objeto de incrementar el número máximo de kilómetros autorizados para cada vehículo.

Esta modificación no podrá superar el 20% del precio de adjudicación del contrato y no podrá incluir precios unitarios no previstos en el contrato original.

Para ello, se ha estimado que el número máximo de kilometraje excedido será de 25.000 kilómetros por vehículo en el cómputo total del contrato, siendo el precio de kilómetro excedido base de licitación de 0,31 €/km para Pic Kup Doble 4x4 y 0,23 €/km para los vehículos SUV 4x4.

| TIPO VEHICULO        | Nº VEHÍCULOS | LÍMITE MÁXIMO EXCEDIDO KILOMETRAJE COMPUTO CONTRATO PARA CADA VEHÍCULO | PRECIO KILOMETRO EXCEDIDO | LIMITE MAXIMO MODIFICACION DEL CONTRATO |
|----------------------|--------------|------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-----------------------------------------|
| Vehículos PICKUP 4x4 | 17,00        | 25.000,00                                                              | 0,31                      | 131.750,00                              |
| Vehiculo SUV 4x4     | 10,00        | 25.000,00                                                              | 0,23                      | 57.500,00                               |
| Total                |              |                                                                        |                           | <b>189.250,00</b>                       |

En cualquier caso, la modificación prevista podrá alcanzar hasta un máximo de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (189.250,00€)**; lo que supone el **14,32 %** del presupuesto base de licitación, siempre y cuando concurren todas las circunstancias anteriormente descritas.

En el caso de hacer uso de la posibilidad de modificación, el coste unitario de cada kilómetro de incremento vendrá determinado por la cantidad que resulte de dividir el coste anual de cada vehículo entre 35.000 Km/ anuales estimados de cada uno de ellos.

## 13. RÉGIMEN DE PAGOS

Se realizará por certificaciones mensuales que corresponderán con el mes natural.

La facturación comenzará a partir de la fecha de puesta a disposición de los vehículos.

Si la entrega de los vehículos se produce en fecha distinta al día 1 de un mes, la primera y la última certificación abarcarán los días proporcionales de ese mes.

Los pagos se abonarán por meses naturales vencidos previa presentación de la correspondiente factura electrónica, conforme a la normativa vigente.

## 14. PLAZO DE GARANTÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 210.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratarse de un contrato de tracto sucesivo no procede establecer un plazo de garantía posterior a su finalización



### **15.- REVISIÓN DE PRECIOS**

No cabe revisión de precios, en base a lo establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la LCSP, además de en los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP.

### **16. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

De acuerdo con el artículo 192 de la LCSP, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o imponer penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Dadas las características del contrato, su carácter estratégico en el ámbito de las funciones atribuidas a esta Dirección General en el ámbito de la protección y conservación del patrimonio natural de la Región de Murcia y conforme al artículo 1.3, artículo 122.3, 130, 192.2., 201 y 202 de la LCSP, se establecen cláusulas de penalización por el incumplimiento contractual de los siguientes aspectos:

- Cuando el contratista, sin justificación alguna y por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total en la entrega de los vehículos, se impondrá una penalización diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido para cada uno de los vehículos afectados por dicha demora.
- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- Cuando se produzca el incumplimiento de alguna de las condiciones especiales del contrato se impondrá una penalidad del 0,5% del precio del contrato por cada mes de incumplimiento de las mismas.

En todos los casos, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato (artículo 192.2. de la LCSP).

### **17.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

Este contrato se rige por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnica que contiene las características de prestación del servicio, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

EL INGENIERO TÉCNICO FORESTAL

*(Documento firmado electrónicamente)*

Fdo.: Raúl Arias Puertas



## ANEXO I

### INFORME RELATIVO A JUSTIFICACION DE FÓRMULA MATEMATICA A APLICAR PARA VALORACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

#### Antecedentes

Considerando la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.R.M. N°272 de 09/11/2017), en adelante LCSP que establece:

#### *“Artículo 1. Objeto y finalidad*

*1. La presente Ley tiene por objeto regular la contratación del sector público [...] y la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.*

Por otro lado, la mejor relación calidad-precio es otro de los referentes en la evaluación de las ofertas presentadas por los licitadores:

#### *Artículo 145. Requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato.*

- 1. La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. [...]*
- 2. La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.[...]*
- 4. Los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades; [...]*
- 5. Los criterios a que se refiere el apartado 1 que han de servir de base para la adjudicación del contrato se establecerán en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo, y deberá figurar en el anuncio que sirva de convocatoria de la licitación, debiendo cumplir los siguientes requisitos:*



b) Deberán ser formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no conferirán al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.

### Justificación de las fórmulas a emplear

Dadas las características del contrato objeto del presente informe, en el que están perfectamente definidas las condiciones o características mínimas que ha de regir el suministro o ejecución del mismo, así como las mejoras de las que puede ser objeto, concretándose todas ellas en aspectos objetivos. Resulta relevante conseguir la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico, dado que difícilmente una baja demasiado alta o, lo que es lo mismo, un precio muy por debajo del presupuesto base de licitación pueda conllevar una reducción en la calidad de las prestaciones o suministro.

Por ello se propone la utilización de las fórmulas para la baremación de los "Criterios valorables con aplicación de fórmulas" que se desarrollan a continuación; para cuyo análisis previo y justificación de las mismas se ha aplicado un ejemplo.

#### **FÓRMULA VALORACIÓN OFERTA ECONÓMICA RESPECTO A PRESUPUESTO LICITACIÓN**

La fórmula a aplicar para la valoración de la oferta económica asigna con 0 puntos la oferta que no presente baja con respecto al presupuesto de licitación y con el máximo de puntos a aquella que presenta la máxima baja sobre el mismo, interpolando linealmente el resto de las ofertas tal y como se manifiesta en la línea de tendencia según la siguiente fórmula:

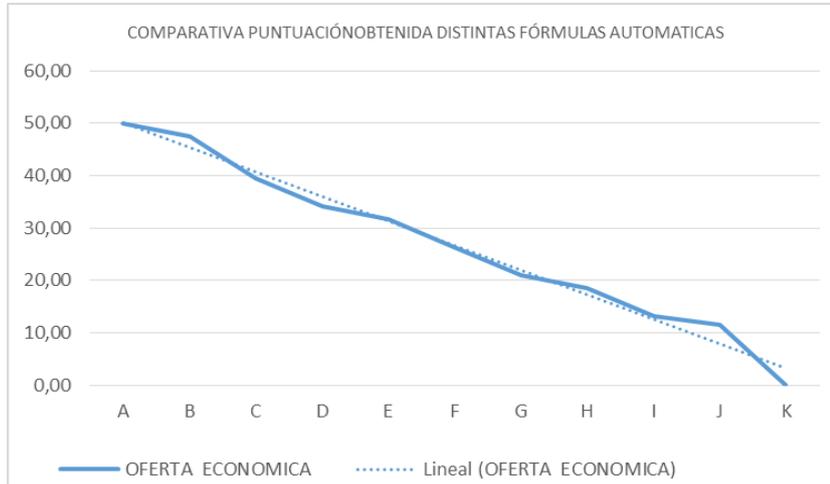
$$V = 50 \times \frac{PL - PO}{PL - PO \text{ más bajo}}$$

Se ha efectuado una simulación para comprobar la puntuación que obtendrían los licitadores en un escenario hipotético, con las valoraciones que se detallan a continuación:

|   | LICITACION | OFERTADO | BAJA MEDIA | OFERTA MAS CARA | OFERTA MAS BARATA | PUNTUACIÓN OBTENIDA OFERTA ECONOMICA |
|---|------------|----------|------------|-----------------|-------------------|--------------------------------------|
| A | 100        | 81       | 89,87      | 100             | 81                | 50,00                                |
| B | 100        | 82       | 89,87      | 100             | 81                | 47,37                                |
| C | 100        | 85       | 89,87      | 100             | 81                | 39,47                                |
| D | 100        | 87       | 89,87      | 100             | 81                | 34,21                                |
| E | 100        | 88       | 89,87      | 100             | 81                | 31,58                                |
| F | 100        | 90       | 89,87      | 100             | 81                | 26,32                                |
| G | 100        | 92       | 89,87      | 100             | 81                | 21,05                                |
| H | 100        | 93       | 89,87      | 100             | 81                | 18,42                                |
| I | 100        | 95       | 89,87      | 100             | 81                | 13,16                                |
| J | 100        | 95,6     | 89,87      | 100             | 81                | 11,58                                |
| K | 100        | 100      | 89,87      | 100             | 81                | 0,00                                 |



La evolución en la puntuación asignada a cada una de las ofertas en función de la fórmula aplicada se puede constatar en el siguiente gráfico, al comprobar la línea de tendencia generada a partir de dichos valores:



Se comprueba efectivamente que se produce un incremento equitativo entre la variación experimentada entre ofertas y el incremento de puntuación asignado con la aplicación de la fórmula:

|      | <b>INCREMENTO UD. PRECIO RESPECTO OFERTA MAS BAJA</b> | <b>INCREMENTO VALORACION PRECIO RESPECTO OFERTA MAS BAJA</b> | <b>PUNTUACIÓN MEDIA POR INCREMENTO OFERTA ECONÓMICA</b> |
|------|-------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| A-B  | 1                                                     | 2,63                                                         | 2,63                                                    |
| B-C  | 3                                                     | 7,89                                                         | 2,63                                                    |
| C-D  | 2                                                     | 5,26                                                         | 2,63                                                    |
| D-E  | 1                                                     | 2,63                                                         | 2,63                                                    |
| E-F  | 2                                                     | 5,26                                                         | 2,63                                                    |
| F-G  | 2                                                     | 5,26                                                         | 2,63                                                    |
| G-H  | 1                                                     | 2,63                                                         | 2,63                                                    |
| H-I  | 2                                                     | 5,26                                                         | 2,63                                                    |
| I-JI | 0,6                                                   | 1,58                                                         | 2,63                                                    |
| J-K  | 4,4                                                   | 11,58                                                        | 2,63                                                    |
| K-A  | 19                                                    | 50,00                                                        | 2,63                                                    |

Por tanto, se constata que con la aplicación de estas fórmulas se cumple con las siguientes premisas:

- Que las ofertas más baratas o más ventajosas para la administración obtienen mayor puntuación que aquellas otras más caras o menos ventajosas.
- Que se repartan el total de los puntos en juego para el precio.
- Respetar los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad entre oferta y puntuación.
- Le corresponde una puntuación superior a la oferta más barata o más ventajosa y la menor



puntuación a la oferta más cara o menos ventajosa. Asignando los puntos de una manera adecuada y proporcional al resto de ofertas y a la variación de precios.

- Que no aumenten en gran medida la puntuación entre ofertas con diferencias económicas pequeñas.

EL INGENIERO TÉCNICO FORESTAL  
(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Raúl Arias Puertas

03/09/2025 13:24:08

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) [REDACTED]



## ANEXO II: DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

| 2026                              | DICIEMBRE | ENERO     | FEBRERO   | MARZO     | ABRIL     | MAYO      | JUNIO     | JULIO     | AGOSTO    | SEPTIEMBRE | OCTUBRE   | NOVIEMBRE | TOTAL      |
|-----------------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|-----------|-----------|------------|
| AÑO 1                             |           |           |           |           |           |           |           |           |           |            |           |           |            |
|                                   | MES        | MES       | MES       | TOTAL      |
| Vehículos PICKUP 4x4              |           |           |           |           |           |           |           |           |           | 12.750,00  | 12.750,00 | 12.750,00 | 38.250,00  |
| Vehiculo SUV 4x4                  |           |           |           |           |           |           |           |           |           | 5.450,00   | 5.450,00  | 5.450,00  | 16.350,00  |
| <b>SUBTOTAL</b>                   |           |           |           |           |           |           |           |           |           | 18.200,00  | 18.200,00 | 18.200,00 | 54.600,00  |
| <b>PRESUPUESTO NETO</b>           |           |           |           |           |           |           |           |           |           | 18.200,00  | 18.200,00 | 18.200,00 | 54.600,00  |
| <b>21% I.V.A.</b>                 |           |           |           |           |           |           |           |           |           | 3.822,00   | 3.822,00  | 3.822,00  | 11.466,00  |
| <b>IMPORTE BASE DE LICITACIÓN</b> |           |           |           |           |           |           |           |           |           | 22.022,00  | 22.022,00 | 22.022,00 | 66.066,00  |
|                                   |           |           |           |           |           |           |           |           |           |            |           |           |            |
| 2027                              | DICIEMBRE | ENERO     | FEBRERO   | MARZO     | ABRIL     | MAYO      | JUNIO     | JULIO     | AGOSTO    | SEPTIEMBRE | OCTUBRE   | NOVIEMBRE | TOTAL      |
| AÑO 2                             | MES 4     | MES 5     | MES 6     | MES 7     | MES 8     | MES 9     | MES 10    | MES 11    | MES 12    | MES 13     | MES 14    | MES 15    | TOTAL      |
| Vehículos PICKUP 4x4              | 12.750,00 | 12.750,00 | 12.750,00 | 12.750,00 | 12.750,00 | 12.750,00 | 12.750,00 | 12.750,00 | 12.750,00 | 12.750,00  | 12.750,00 | 12.750,00 | 153.000,00 |
| Vehiculo SUV 4x4                  | 5.450,00  | 5.450,00  | 5.450,00  | 5.450,00  | 5.450,00  | 5.450,00  | 5.450,00  | 5.450,00  | 5.450,00  | 5.450,00   | 5.450,00  | 5.450,00  | 65.400,00  |
| <b>SUBTOTAL</b>                   | 18.200,00 | 18.200,00 | 18.200,00 | 18.200,00 | 18.200,00 | 18.200,00 | 18.200,00 | 18.200,00 | 18.200,00 | 18.200,00  | 18.200,00 | 18.200,00 | 218.400,00 |
| <b>PRESUPUESTO NETO</b>           | 18.200,00 | 18.200,00 | 18.200,00 | 18.200,00 | 18.200,00 | 18.200,00 | 18.200,00 | 18.200,00 | 18.200,00 | 18.200,00  | 18.200,00 | 18.200,00 | 218.400,00 |
| <b>21% I.V.A.</b>                 | 3.822,00  | 3.822,00  | 3.822,00  | 3.822,00  | 3.822,00  | 3.822,00  | 3.822,00  | 3.822,00  | 3.822,00  | 3.822,00   | 3.822,00  | 3.822,00  | 45.864,00  |
| <b>IMPORTE BASE DE LICITACIÓN</b> | 22.022,00 | 22.022,00 | 22.022,00 | 22.022,00 | 22.022,00 | 22.022,00 | 22.022,00 | 22.022,00 | 22.022,00 | 22.022,00  | 22.022,00 | 22.022,00 | 264.264,00 |
|                                   |           |           |           |           |           |           |           |           |           |            |           |           |            |
| 2028                              | DICIEMBRE | ENERO     | FEBRERO   | MARZO     | ABRIL     | MAYO      | JUNIO     | JULIO     | AGOSTO    | SEPTIEMBRE | OCTUBRE   | NOVIEMBRE | TOTAL      |
| AÑO 3                             | MES 18    | MES 19    | MES 20    | MES 21    | MES 22    | MES 23    | MES 24    | MES 25    | MES 26    | MES 27     | MES 28    | MES 29    | TOTAL      |
| Vehículos PICKUP 4x4              | 12.750,00 | 12.750,00 | 12.750,00 | 12.750,00 | 12.750,00 | 12.750,00 | 12.750,00 | 12.750,00 | 12.750,00 | 12.750,00  | 12.750,00 | 12.750,00 | 153.000,00 |
| Vehiculo SUV 4x4                  | 5.450,00  | 5.450,00  | 5.450,00  | 5.450,00  | 5.450,00  | 5.450,00  | 5.450,00  | 5.450,00  | 5.450,00  | 5.450,00   | 5.450,00  | 5.450,00  | 65.400,00  |
| <b>SUBTOTAL</b>                   | 18.200,00 | 18.200,00 | 18.200,00 | 18.200,00 | 18.200,00 | 18.200,00 | 18.200,00 | 18.200,00 | 18.200,00 | 18.200,00  | 18.200,00 | 18.200,00 | 218.400,00 |
| <b>PRESUPUESTO NETO</b>           | 18.200,00 | 18.200,00 | 18.200,00 | 18.200,00 | 18.200,00 | 18.200,00 | 18.200,00 | 18.200,00 | 18.200,00 | 18.200,00  | 18.200,00 | 18.200,00 | 218.400,00 |
| <b>21% I.V.A.</b>                 | 3.822,00  | 3.822,00  | 3.822,00  | 3.822,00  | 3.822,00  | 3.822,00  | 3.822,00  | 3.822,00  | 3.822,00  | 3.822,00   | 3.822,00  | 3.822,00  | 45.864,00  |
| <b>IMPORTE BASE DE LICITACIÓN</b> | 22.022,00 | 22.022,00 | 22.022,00 | 22.022,00 | 22.022,00 | 22.022,00 | 22.022,00 | 22.022,00 | 22.022,00 | 22.022,00  | 22.022,00 | 22.022,00 | 264.264,00 |



| 2029                              | DICIEMBRE        | ENERO            | FEBRERO          | MARZO            | ABRIL            | MAYO             | JUNIO            | JULIO            | AGOSTO           | SEPTIEMBRE       | OCTUBRE          | NOVIEMBRE        |                   |
|-----------------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|-------------------|
| AÑO 4                             | MES 28           | MES 29           | MES 30           | MES 31           | MES 32           | MES 33           | MES 34           | MES 35           | MES 36           | MES 37           | MES 38           | MES 39           | TOTAL             |
| Vehículos PICKUP 4x4              | 12.750,00        | 12.750,00        | 12.750,00        | 12.750,00        | 12.750,00        | 12.750,00        | 12.750,00        | 12.750,00        | 12.750,00        | 12.750,00        | 12.750,00        | 12.750,00        | 153.000,00        |
| Vehiculo SUV 4x4                  | 5.450,00         | 5.450,00         | 5.450,00         | 5.450,00         | 5.450,00         | 5.450,00         | 5.450,00         | 5.450,00         | 5.450,00         | 5.450,00         | 5.450,00         | 5.450,00         | 65.400,00         |
| <b>SUBTOTAL</b>                   | <b>18.200,00</b> | <b>218.400,00</b> |
| <b>PRESUPUESTO NETO</b>           | <b>18.200,00</b> | <b>218.400,00</b> |
| <b>21% I.V.A.</b>                 | <b>3.822,00</b>  | <b>45.864,00</b>  |
| <b>IMPORTE BASE DE LICITACIÓN</b> | <b>22.022,00</b> | <b>264.264,00</b> |
|                                   |                  |                  |                  |                  |                  |                  |                  |                  |                  |                  |                  |                  |                   |
| 2030                              | DICIEMBRE        | ENERO            | FEBRERO          | MARZO            | ABRIL            | MAYO             | JUNIO            | JULIO            | AGOSTO           | SEPTIEMBRE       | OCTUBRE          | NOVIEMBRE        |                   |
| AÑO 5                             | MES 40           | MES 41           | MES 42           | MES 43           | MES 44           | MES 45           | MES 46           | MES 47           | MES 48           | MES 49           | MES 50           | MES 51           | TOTAL             |
| Vehículos PICKUP 4x4              | 12.750,00        | 12.750,00        | 12.750,00        | 12.750,00        | 12.750,00        | 12.750,00        | 12.750,00        | 12.750,00        | 12.750,00        | 12.750,00        | 12.750,00        | 12.750,00        | 153.000,00        |
| Vehiculo SUV 4x4                  | 5.450,00         | 5.450,00         | 5.450,00         | 5.450,00         | 5.450,00         | 5.450,00         | 5.450,00         | 5.450,00         | 5.450,00         | 5.450,00         | 5.450,00         | 5.450,00         | 65.400,00         |
| <b>SUBTOTAL</b>                   | <b>18.200,00</b> | <b>218.400,00</b> |
| <b>PRESUPUESTO NETO</b>           | <b>18.200,00</b> | <b>218.400,00</b> |
| <b>21% I.V.A.</b>                 | <b>3.822,00</b>  | <b>45.864,00</b>  |
| <b>IMPORTE BASE DE LICITACIÓN</b> | <b>22.022,00</b> | <b>264.264,00</b> |
|                                   |                  |                  |                  |                  |                  |                  |                  |                  |                  |                  |                  |                  |                   |
| 2031                              | DICIEMBRE        | ENERO            | FEBRERO          | MARZO            | ABRIL            | MAYO             | JUNIO            | JULIO            | AGOSTO           | SEPTIEMBRE       | OCTUBRE          | NOVIEMBRE        |                   |
| AÑO 6                             | MES 52           | MES 53           | MES 54           | MES 55           | MES 56           | MES 57           | MES 58           | MES 59           | MES 60           |                  |                  |                  | TOTAL             |
| Vehículos PICKUP 4x4              | 12.750,00        | 12.750,00        | 12.750,00        | 12.750,00        | 12.750,00        | 12.750,00        | 12.750,00        | 12.750,00        | 12.750,00        |                  |                  |                  | 114.750,00        |
| Vehiculo SUV 4x4                  | 5.450,00         | 5.450,00         | 5.450,00         | 5.450,00         | 5.450,00         | 5.450,00         | 5.450,00         | 5.450,00         | 5.450,00         |                  |                  |                  | 49.050,00         |
| <b>SUBTOTAL</b>                   | <b>18.200,00</b> |                  |                  |                  | <b>163.800,00</b> |
| <b>PRESUPUESTO NETO</b>           | <b>18.200,00</b> |                  |                  |                  | <b>163.800,00</b> |
| <b>21% I.V.A.</b>                 | <b>3.822,00</b>  |                  |                  |                  | <b>34.398,00</b>  |
| <b>IMPORTE BASE DE LICITACIÓN</b> | <b>22.022,00</b> |                  |                  |                  | <b>198.198,00</b> |

03/09/2025 13:24:08

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-87a1c068-8888-3040-0b64-0050569b34e7



## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE:

# SUMINISTRO DE 27 VEHÍCULOS EN LA MODALIDAD DE RENTING DESTINADOS A LA SECCIÓN DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

### 1 OBJETO.

El objeto de este contrato es establecer las condiciones en las que ha de realizarse el suministro en la modalidad de renting sin opción a compra de 27 vehículos con destino a uso por parte de la Sección de Agentes Medioambientales de la Región de Murcia adscritos a la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### 2 JUSTIFICACIÓN.

El Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado posteriormente por el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre, contempla en su artículo 8 que “La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: medioambiente; industria, energía y minas; política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre. [...]”

La ejecución de algunas de las funciones correspondientes a la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática que establece el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por el Decreto n.º 183/2024, de 12 de septiembre, se desarrollan a través de la Subdirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial y, más concretamente, a través de la Sección de Agentes Medioambientales, asumiendo las competencias recogidas en el artículo 21 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como las funciones en materia de conservación de los ecosistemas forestales, gestión de los montes públicos, de utilidad pública y consorciados, los aprovechamientos forestales, prevención y participación en la lucha contra los incendios forestales, defensa del medio natural y las vías pecuarias.

En este sentido, para poder dar cobertura a las funciones que tiene atribuidas esta Subdirección General, se hace necesaria la dotación de vehículos adecuados para las diferentes tareas y trabajos a desarrollar por estos empleados públicos en el territorio.

### 3 CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.

- Los vehículos a suministrar serán nuevos a estrenar y deberán matricularse a nombre del arrendador, debiendo estar en todo momento, en perfecto estado, tanto funcional o técnico como administrativo, de modo que permita su normal y legal circulación.
- Considerando la situación del mercado actual, la disponibilidad de vehículos y las necesidades reales de las características de los vehículos a suministrar, se opta conjunto, la propuesta de hasta dos modelos diferentes de vehículos, siempre que ambos se ajusten a las necesidades descritas en el presente Pliego.



- En el momento de la entrega deberá figurar en cada vehículo la documentación necesaria para la circulación e incorporarán todos aquellos elementos y repuestos señalados en este Pliego de Prescripciones Técnicas así como los que exija la legislación vigente.
- El mantenimiento integral de los automóviles objeto del arrendamiento, será a cargo del arrendador y se realizará en los talleres que éste designe dentro de la Región de Murcia. Los trabajos de mantenimiento a efectuar serán, al menos, los siguientes:
  - Todas las revisiones periódicas que establezca la marca en el libro de mantenimiento del automóvil, tanto repuestos y líquidos como mano de obra, con independencia de que se encuentre o no en periodo de garantía del fabricante.
  - Las reparaciones de todas las averías que se produzcan por el desgaste debido al uso normal de cada vehículo, incluyendo piezas y mano de obra.
  - La sustitución de neumáticos de acuerdo con las normas marcadas por la Dirección General de Tráfico y, en todo caso, cada 40.000 km. Los neumáticos serán de primeras marcas similares a las de origen, no existiendo número máximo de sustituciones, serán todas las necesarias durante la duración del contrato. Estarán incluidos dentro del mantenimiento integral de los vehículos, pinchazos y reventones de los neumáticos.
  - El abono de la Inspección Técnica de Vehículos (ITV), en caso de ser necesario, será a cargo del arrendador.
  - Quedan excluidos y por tanto son a cargo del arrendatario los lavados y el combustible para el funcionamiento del automóvil.
- Los vehículos estarán cubiertos por un seguro a todo riesgo sin franquicia, que garantizará la cobertura total de incidencias, accidentes, riesgos y responsabilidades derivadas del uso del vehículo, tanto para terceros como para el propio vehículo.

En el caso concreto que el vehículo contratado quedara inservible o la no disposición del mismo se extendiera durante un periodo superior a 6 meses, el adjudicatario estará obligado a poner a disposición un vehículo de sustitución definitivo y de características equivalentes y con las adaptaciones ofertadas hasta la finalización del contrato. Debido a las características particulares de este tipo de vehículos, en estos casos se podrá aceptar la entrega de un vehículo de segunda mano con características similares, considerándolo como un vehículo definitivo sustitutorio.

En cualquier caso, la disponibilidad del vehículo de sustitución se extenderá hasta la finalización del contrato

- Asistencia en carretera 24 horas con cobertura nacional, desde el km. 0.
- Se proporcionará vehículo de sustitución a partir de las 48 horas de la no disposición del vehículo contratado por reparación, mantenimiento, robo, accidente, acto vandálico o cualquier otra circunstancia. El vehículo de sustitución será de características equivalentes al vehículo contratado. En caso de no estar disponible uno de características equivalentes, se podrá ofrecer un vehículo de sustitución con características inferiores, siempre dentro del segmento turismo o SUV, y con una altura mínima al suelo de 1650 mm.

El seguro del vehículo de sustitución contará con las mismas coberturas que el sustituido. Respecto a las adaptaciones requeridas para este vehículo de sustitución no serán necesarias siempre este no sea vehículo de sustitución definitivo.



- En cuanto a las sanciones que se le puedan imponer al automóvil se estará a lo siguiente:
  - Las sanciones que se deriven del estado del automóvil, de su documentación administrativa y de la falta de revisiones que impone la legislación vigente serán por cuenta del arrendador.
  - Las sanciones restantes que se deriven de la conducción del automóvil serán por cuenta del conductor.
- En lo referente a las obligaciones del arrendatario, la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática asume las siguientes obligaciones:
  - Hacer un uso adecuado del vehículo.
  - Solicitar, cuando corresponda con el libro de mantenimiento del automóvil y con antelación suficiente, las revisiones del mismo
  - Comunicar cualquier avería incipiente con independencia de que afecte a la seguridad del mismo.
  - Desplazar el automóvil al taller designado por el adjudicatario para las revisiones o reparaciones siempre que el vehículo lo permita.
  - Facilitar la vigilancia de las revisiones o reparaciones por cuenta del adjudicatario a los fines que estime oportuno.
  - Comunicar anualmente al arrendador los kilómetros realizados a los efectos de regularizar el pago del arrendamiento. En caso de avería del cuentakilómetros se calculará el recorrido diario igual a la media de los últimos treinta días.
  - Presentarse cuando sean requeridos en cualquier procedimiento, consecuencia de accidente, bien en calidad de denunciante, demandante, denunciado, demandado, o testigo, según proceda.

### TIPOS DE VEHÍCULOS

Los vehículos arrendados serán del segmento todo camino 4x4 y todo terreno 4x4 cuyas características mínimas que deberán poseer las que se describen a continuación:

| CARACTERÍSTICAS VEHÍCULOS |                                   |
|---------------------------|-----------------------------------|
| <b>EQUIPAMIENTO</b>       | Dirección Asistida                |
| <b>MÍNIMO:</b>            | Frenos de disco delanteros        |
|                           | ABS                               |
|                           | Aire acondicionado o climatizador |
|                           | Airbag delanteros                 |
|                           | Elevalunas eléctricos             |
|                           | Pantalla multifunción             |



| <b>CARACTERÍSTICAS MODELO 1.: VEHICULO SUV 4X4</b> |                                                     |
|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| Nº PLAZAS                                          | 5                                                   |
| Nº PUERTAS                                         | 5                                                   |
| COMBUSTIBLE                                        | hibrido no enchufable MHEV                          |
| POTENCIA                                           | Mínimo 125 cv                                       |
| ALIMENTACION ELECTRICA                             | Batería de iones de litio 48v                       |
| CILINDRADA                                         | Mínimo 1800cc                                       |
| NORMA EURO OEQUIVALENTE                            | EU6                                                 |
| DISTINTIVO AMBIENTAL DGT                           | ECO                                                 |
| CAJA CAMBIOS:                                      | Manual o automático                                 |
| TRACCIÓN                                           | 4x4 con sistema control descenso                    |
| MEDIDAS EXTERIORES                                 | Largo: Entre 4340 Y 4400 mm<br>Alto: Mínimo 1650 mm |
| ALTURA LIBRE AL SUELO SIN CARGA                    | Mínimo 208 mm                                       |
| CAPACIDAD MALETERO*                                | Mínimo 400 litros.                                  |
| CAPACIDAD DEPÓSITO                                 | Mínimo 50 litros                                    |

#### Encendido automático de luces

Toma de corriente 12 v

Luz diurna

Conexión bluetooth

Rueda de repuesto de igual tamaño o de emergencia

Control de crucero

Enganche de remolque fijo

Cubre carter metálico

Luces prioritarias leds v1 azules con megafonía

Cámara trasera

Triángulos o luz de emergencia homologada (según normativa vigente)

Rotulación agentes medioambientales incluida en características de licitación.



| <b>CARACTERÍSTICAS MODELO 2.: VEHICULO PICK UP DOBLE CABINA 4X4</b> |                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nº PLAZAS                                                           | 5                                                                                                                 |
| Nº PUERTAS                                                          | 4-5                                                                                                               |
| COMBUSTIBLE                                                         | Diesel                                                                                                            |
| POTENCIA                                                            | Mínimo 160 cv                                                                                                     |
| ALIMENTACION ELECTRICA                                              | Batería de iones de litio 48v                                                                                     |
| CILINDRADA                                                          | Mínimo 1800cc                                                                                                     |
| NORMA EURO OEQUIVALENTE                                             | EU6                                                                                                               |
| DISTINTIVO AMBIENTAL DGT                                            | C                                                                                                                 |
| CAJA CAMBIOS:                                                       | Manual                                                                                                            |
| TRACCIÓN                                                            | 4x4 con sistema control descenso                                                                                  |
| MEDIDAS EXTERIORES                                                  | Largo: entre 5300mm y 5500mm<br>Ancho: mínimo 1970mm<br>Alto: entre 1800mm y 1900mm                               |
| ALTURA LIBRE AL SUELO SIN CARGA                                     | Mínimo 217 mm                                                                                                     |
| LONGITUD                                                            | Entre 4.340 mm y 4400 mm.                                                                                         |
| CAPOTA ZONA DE CARGA                                                | Capota rígida cerrada con accesos laterales, portón trasero y con cerradura                                       |
| PROTECCION ZONA DE CARGA                                            | Bedliner                                                                                                          |
| DIMENSIONES ZONA DE CARGA                                           | Longitud: entre 1500mm y 1600mm.<br>Ancho: entre 1500mm y 1600mm<br>Ancho en paso de rueda: entre 1220mm y 1230mm |
| CAPACIDAD DEPÓSITO                                                  | Mínimo 75 litros                                                                                                  |

#### 4 KILOMETRAJE

El kilometraje anual medio previsto para cada uno de los vehículos será de 35.000 kilómetros/año, que se determinarán calculando la media aritmética del total de kilómetros a la finalización del contrato respecto a la duración del mismo, correspondiendo a cada vehículo un cómputo global de 175.000 km.

#### 5 COLOR Y ROTULACIÓN

Todos los vehículos serán de color blanco y estarán rotulados según la imagen institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia atendiendo a las prescripciones que establece el "Manual de Identidad Corporativa" de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Decreto nº 30/2008 de PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE 27 VEHÍCULOS EN LA MODALIDAD DE RENTING DESTINADOS A LA SECCIÓN DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE LA REGIÓN DE MURCIA



14 de marzo, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Manual que lo desarrolla y regula el uso de los símbolos gráficos corporativos) y a las siguientes indicaciones:

#### Características de los vinilos escudo CARM:



**Color rojo:** Referencia de Pantone 201

**Color amarillo:** Referencia Pantone 1235



Para la composición de la denominación **Región de Murcia** se utilizará el tipo de letra *Frutiger Bold*.

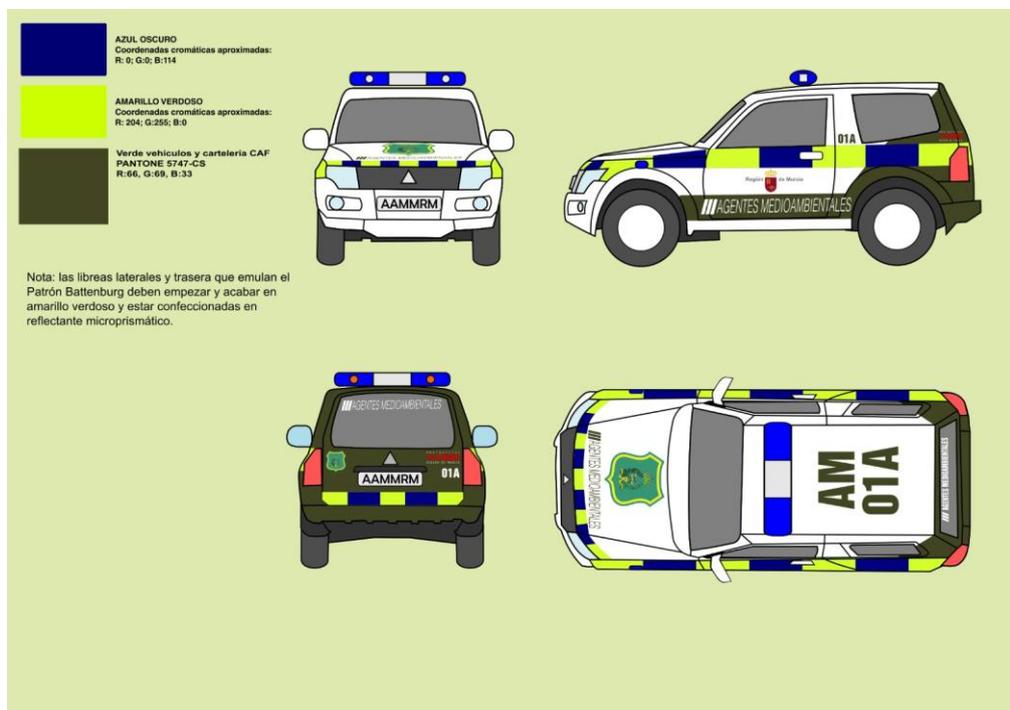
Además de la imagen institucional de la Comunidad, los vehículos a suministrar llevarán una rotulación especial del Cuerpo de Agentes Medioambientales que facilita su identificación por parte de los administrados sobre el territorio durante sus labores de custodia y vigilancia.

Esta rotulación de los vehículos incluirá vinilos específicos que se concretan en:

- Damero reflectante amarillo/azul en todo el entorno del vehículo adaptándose al diseño exterior del vehículo. En la puerta trasera se colocará en la parte inferior.
- Banda verde forestal o asimilado, con tres bandas blancas y texto “Agentes Medioambientales” en el bajo de las puertas en ambos laterales.
- Tres bandas y texto “Agentes Medioambientales” en blanco sobre luna trasera, bajo tercera luz de freno.
- Escudo de Agentes Medioambientales y tres bandas con texto “Agentes Medioambientales” en verde sobre capó delantero.
- Escudo de Agentes Medioambientales en la parte izquierda del portón trasero o en el caso de llevar rueda suspendida sobre la misma.

- Serigrafía del 112 RM en la parte derecha del portón trasero. Escudo 112 RM en la parte izquierda del portón trasero.
- Serigrafía 112 RM en ambos lados del pilar trasero del vehículo.
- Nominativo unidad intervención en ambos pilares centrales del vehículo, portón trasero y techo.
- Parte trasera en color verde forestal o asimilado al igual que de forma diagonal desde el pilar central hacia la parte trasera.

A continuación, se incluye un boceto como ejemplo de colocación de la serigrafía:



- Cuando por causas sobrevenidas, derivadas de modificaciones administrativas sobre la imagen corporativa de los vehículos objeto de contratación, sea necesario la modificación de la rotulación y serigrafía de los vehículos a fin de adaptarse a nuevas modificaciones en las directrices de diseño, manuales de identidad corporativa, normativa, recomendaciones de uso, etc. que rigen el diseño actual, estas podrán ser realizadas sobre los vehículos por la administración contratante, previa comunicación a la empresa prestadora del servicio.

## 6 DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA

El contrato tendrá una duración de 60 meses computados desde la puesta a disposición de todos los vehículos, lo que se acreditará con el acta de entrega y recepción de los mismos.

La totalidad de los vehículos serán entregados en el lugar que determine la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor. La entrega en la totalidad de los vehículos ha de estar a disposición de la



Consejería en el plazo máximo 8 meses a partir de la formalización del contrato. Este plazo podrá ser ampliado a petición justificada y razonada del adjudicatario.

Teniendo en cuenta lo anterior, está previsto que el contrato se firme el día 1 de enero de 2026 y que el cómputo de duración comience el 1 de septiembre. En caso de que los vehículos fueran entregados con anterioridad a esa fecha deberá procederse a un reajuste de las anualidades del contrato.

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 29 de enero de 2025 del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se declara la emergencia para la contratación del suministro de vehículos en la modalidad de renting destinados a la Sección de Agentes Medioambientales de la Región de Murcia, el apartado segundo establece lo siguiente:

*“Establecer la duración del contrato de emergencia por el tiempo que medie entre el 31 de enero de 2025 y la adjudicación y formalización del nuevo contrato, una vez puestos a disposición los vehículos nuevos...”*

A los efectos de dicha Orden, se entiende por vehículos nuevos aquellos con 0 kilómetros y con entrega definitiva, ya que, debido al actual desabastecimiento del mercado de vehículos con características tan específicas, no es posible garantizar una pre-entrega que cumpla con los requisitos de cantidad, características técnicas y kilometraje cero.

Los vehículos no se considerarán debidamente entregados si no van acompañados de todos los elementos legales necesarios para la correcta circulación de los mismos.

En el momento de la entrega de los vehículos se firmará un Acta de Entrega en la que se reflejará la fecha de entrega y la matrícula y características del vehículo.

A la finalización del contrato la devolución de todos los vehículos se realizará en el lugar que determine la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, firmándose un acta de devolución en la que se reflejarán los kilómetros del vehículo que servirá de base el abono o cargo de los km excedidos.

## 7 GARANTIA

La garantía del material suministrado será exigible durante toda la vigencia del contrato, contándose desde el momento de la entrega efectiva de cada uno de los vehículos. Esta garantía comprenderá tanto la adecuación del suministro a las especificaciones técnicas establecidas en el pliego, como la ausencia de vicios ocultos o defectos que impidan su normal funcionamiento o lo hagan impropio para su uso.

Durante el plazo de garantía —esto es, mientras esté en vigor el contrato—, si se detectaran defectos, vicios ocultos, o cualquier disconformidad en los vehículos suministrados, el órgano de contratación podrá exigir al contratista la reparación inmediata de los defectos o, si fuese necesario, la reposición del vehículo afectado, sin coste adicional alguno para la Administración.

## 8 ATENCIÓN AL USUARIO

La empresa adjudicataria deberá disponer de un Centro de Atención, con un teléfono de tarificación básica, en el que el conductor o el responsable del contrato puedan realizar todas las gestiones y solucionar las incidencias de forma centralizada. La empresa adjudicataria informará documentalmente del número de teléfono y las características del servicio.



Este servicio de atención al usuario deberá resolver cualquier gestión o incidencia que requiera el usuario en relación a la asistencia en carretera, asistencia jurídica, gestión de sanciones, gestión de averías y vehículo de sustitución en su caso, así como cualquier otra circunstancia que requiera el usuario de los vehículos.

La empresa adjudicataria designará un representante, para actuar como portavoz ante esta Administración.

### ASISTENCIA EN CARRETERA

La empresa adjudicataria deberá de disponer de asistencia en carretera 24 horas al día, 365 días al año y desde el kilómetro 0 para incidencia o siniestros de los vehículos objeto del renting.

### NOTIFICACIÓN DE INCIDENCIAS

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor notificará telefónicamente o por correo electrónico, la existencia de una avería o necesidad de reparación de alguno de los vehículos contratados. La empresa adjudicataria deberá realizar en el plazo máximo de 24 horas la aprobación de la reparación, determinar el taller que la efectuará e informar del tiempo aproximado que el vehículo estará fuera de servicio, así como poner a disposición un vehículo de sustitución en el supuesto que se prevea que el vehículo va a estar fuera de servicio más de 48 horas y en las condiciones establecidas en el presente Pliego.

En caso de ser necesaria la peritación, ésta deberá realizarse en el plazo máximo de 48 horas.

## 9 NOMENCLATURA

La nomenclatura de la CPV, vocabulario común de contratos públicos, aprobada por el Reglamento CEE 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, es:

| CÓDIGO CPV | DESCRIPCIÓN                |
|------------|----------------------------|
| 34110000-1 | Automóviles para pasajeros |

La nomenclatura de la CPA, Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA) es:

| CÓDIGO CPA | DESCRIPCIÓN                |
|------------|----------------------------|
| 29.10.2    | Automóviles para pasajeros |

## 10 PRESUPUESTO

### 10.1 SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El sistema de determinación del precio para el presente suministro en modalidad de renting sin opción a compra, se ha establecido mediante la aplicación del **precio unitario** para las unidades que lo componen, conforme a las exigencias y características técnicas de los vehículos establecidas en este pliego y atendiendo a los precios de mercado. Para la estimación de su importe, se han tenido en



cuenta los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos, todo ello, conforme al precio general del mercado para este tipo de suministro, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación.

Por tanto, se estima que los costes directos e indirectos del contrato incluyen, entre otros:

- El mantenimiento integral de los automóviles objeto del arrendamiento.
- Asistencia en carretera 24 horas con cobertura nacional, desde el km 0.
- Vehículo de sustitución según las condiciones generales del presente contrato.
- Seguro obligatorio sin franquicia que cubra la totalidad de las incidencias, accidentes, riesgos o responsabilidades derivadas del uso del mismo a terceros y al propio vehículo.

Se estima que los costes indirectos de este suministro son aproximadamente el 1,00 % de los costes directos. Todo ello de acuerdo con el artículo 100 de la LCSP y a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 201 de dicha ley.

Teniendo en cuenta en cuenta lo anterior se determina que el precio unitario de vehículo por mes, es de **setecientos cincuenta euros (750,00 €), sin IVA para los vehículos Pic Kup Doble 4x4 y quinientos cuarenta y cinco euros (545,00 €), sin IVA, para los vehículos SUV 4x4.**

| DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO                |                     |
|------------------------------------------------------|---------------------|
| <b>COSTES DIRECTOS</b>                               | 908.561,45          |
| <b>COSTES INDIRECTOS (1 %)</b>                       | 9.085,61            |
| <b>TOTAL COSTES</b>                                  | 917.647,06          |
| <b>GASTOS GENERALES (13%)</b>                        | 119.294,12          |
| <b>BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)</b>                     | 55.058,82           |
| <b>PRESUPUESTO NETO</b>                              | <b>1.092.000,00</b> |
| <b>21 % IVA</b>                                      | 229.320,00          |
| <b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)</b> | <b>1.321.320,00</b> |

## 10.2 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto del suministro asciende a **UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL EUROS (1.092.000,00 €)**, que al añadirle **DOSCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (229.320,00 €)** correspondientes al **21 % de I.V.A.**, resulta un presupuesto base de licitación de **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (1.321.320,00 €)**, atendiendo al siguiente desglose:

| CAPITULO                              | Nº VEHICULOS | IMPORTE UNITARIO MENSUAL(€) | DURACIÓN (MESES) | IMPORTE TOTAL (€)   |
|---------------------------------------|--------------|-----------------------------|------------------|---------------------|
| Vehículo PIC KUP doble cabina 4x4     | 17           | 750,00                      | 60               | 765.000,00          |
| Vehículo SUV 4x4                      | 10           | 545,00                      | 60               | 327.000,00          |
| <b>PRESUPUESTO NETO</b>               |              |                             |                  | <b>1.092.000,00</b> |
| <b>21 % IVA</b>                       |              |                             |                  | <b>229.320,00</b>   |
| <b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b> |              |                             |                  | <b>1.321.320,00</b> |



Dirección General de Patrimonio Natural  
y Acción Climática

## 10 FACTURACIÓN

La facturación se realizará por mensualidades vencidas que comenzarán a partir de la fecha de puesta a disposición de todos los vehículos y se abonarán por meses naturales vencidos previa presentación de la correspondiente factura electrónica en función de los vehículos suministrados y conforme a la normativa vigente.

## 11 RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Responsable del contrato recaerá en un Técnico designado por la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

Durante el período del contrato, en cualquier momento, el responsable del contrato podrá solicitar del Adjudicatario información sobre el desarrollo del mismo, así como los informes y documentación técnica que considere necesarios.

La Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática facilitará al adjudicatario toda la documentación de que disponga, y cuyo conocimiento pueda redundar en una mejora de la calidad del suministro.

EL INGENIERO TÉCNICO FORESTAL

*(Documento firmado electrónicamente)*

[Redacted signature]

03/09/2025 13:23:53  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

**España – Automóviles para pasajeros – SUMINISTRO DE 27 VEHÍCULOS EN LA MODALIDAD DE RENTING DESTINADOS A LA SECCIÓN DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE LA REGIÓN DE MURCIA**

**OJ S 168/2025 03/09/2025**

**Anuncio de la publicación de un anuncio de información previa o de un anuncio periódico indicativo en un perfil de comprador**

**Suministros**

---

1. Comprador

**1.1. Comprador**

Denominación oficial: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Correo electrónico: XXXXXXXXXX

Naturaleza jurídica del comprador: Autoridad regional

Actividad del poder adjudicador: Protección del medio ambiente

---

2. Procedimiento

**2.1. Procedimiento**

Título: SUMINISTRO DE 27 VEHÍCULOS EN LA MODALIDAD DE RENTING DESTINADOS A LA SECCIÓN DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

Descripción: El objeto de este contrato el suministro en la modalidad de renting sin opción a compra de 27 vehículos con destino a uso por parte de la Sección de Agentes Medioambientales de la Región de Murcia adscritos a la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Identificador interno: 16042/2025

**2.1.1. Finalidad**

Naturaleza del contrato: Suministros

Clasificación principal (cpv): 34110000 Automóviles para pasajeros

**2.1.2. Lugar de ejecución**

Subdivisión del país (NUTS): Murcia (ES620)

País: España

**2.1.4. Información general**

Base jurídica:

Directiva 2014/24/UE

---

8. Organizaciones

**8.1. ORG-0001**

Denominación oficial: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Número de registro: S30110011

Departamento: Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Localidad: Murcia

Código postal: 30001

Subdivisión del país (NUTS): Murcia (ES620)

País: España

Correo electrónico: [REDACTED]s

Teléfono: 968362147

Perfil de comprador: [REDACTED]  
[REDACTED]

/

**Funciones de esta organización:**

Comprador

Proveedor de servicios de contratación pública

**8.1. ORG-0000**

Denominación oficial: Publications Office of the European Union

Número de registro: PUBL

Localidad: Luxembourg

Código postal: 2417

Subdivisión del país (NUTS): Luxembourg (LU000)

País: Luxemburgo

Correo electrónico: t[REDACTED]

Teléfono: +352 29291

Dirección de internet: [REDACTED]

**Funciones de esta organización:**

TED eSender

Información del anuncio

---

Identificador/versión del anuncio: 40b5e861-caea-404e-bef6-8c33d671c278 - 01

Tipo de formulario: Planificación

Tipo de anuncio:

Anuncio de la publicación de un anuncio de información previa o de un anuncio periódico indicativo en un perfil de comprador

Subtipo de anuncio: 1

Fecha de envío del anuncio: 02/09/2025 10:44:24 (UTC)

Lenguas en las que este anuncio está disponible oficialmente: español

Número de publicación del anuncio: 575150-2025

Número de la edición del DO S: 168/2025

Fecha de publicación: 03/09/2025



INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE:

**SUMINISTRO DE 27 VEHÍCULOS EN LA MODALIDAD DE RENTING  
DESTINADOS A LA SECCIÓN DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES  
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

En relación con la propuesta de contratación por **PROCEDIMIENTO ABIERTO** con aplicación de criterios de adjudicación económicos y cualitativos del suministro: **“SUMINISTRO DE 27 VEHÍCULOS EN LA MODALIDAD DE RENTING DESTINADOS A LA SECCIÓN DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE LA REGIÓN DE MURCIA”**

Para poder dar cobertura a las funciones que tiene atribuidas esta Subdirección General, en concreto aquellas relacionadas con la conservación de los ecosistemas forestales, gestión de los montes públicos, de utilidad pública y consorciados, los aprovechamientos forestales, prevención y participación en la lucha contra los incendios forestales, defensa del medio natural y las vías pecuarias.

Se hace necesaria la dotación de vehículos adecuados para las diferentes tareas y trabajos a desarrollar por la Sección de Coordinación del Cuerpo de Agentes Medioambientales en el territorio.

Por todo lo anterior, se hace necesario el suministro de 27 vehículos en la modalidad de renting destinados a la Sección de Agentes Medioambientales de la Región de Murcia.

Todo ello, de acuerdo con la justificación sobre la necesidad e idoneidad del contrato a que se refiere el artículo 28 y 116 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre de 2017)*.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

*(Documento firmado electrónicamente)*

[Redacted signature]

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y ACCIÓN CLIMÁTICA

P.S. Orden de 26 de Septiembre de 2023

LA SECRETARIA AUTONÓMICA DE ENERGÍA,  
SOSTENIBILIDAD Y ACCIÓN CLIMÁTICA

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*

María Cruz Ferreira Costa



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto y la celebración del contrato de suministro por procedimiento abierto y tramitación anticipada con varios criterios de adjudicación denominado **“SUMINISTRO DE 27 VEHÍCULOS EN LA MODALIDAD DE RENTING DESTINADOS A LA SECCIÓN DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE LA REGIÓN DE MURCIA” (Expediente 16042/2025)** con un presupuesto de licitación IVA incluido de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (1.321.320,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.442D.204.00, nº proyecto inversión 46160, conforme a la siguiente distribución presupuestaria:

| <b>AÑO</b>   | <b>IMPORTE (€)</b>  |
|--------------|---------------------|
| 2026         | 66.066,00           |
| 2027         | 264.264,00          |
| 2028         | 264.264,00          |
| 2029         | 264.264,00          |
| 2030         | 264.264,00          |
| 2031         | 198.198,00          |
| <b>TOTAL</b> | <b>1.321.320,00</b> |

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**